

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Remotes

5/7/19

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
C.C. -NIT. 18465456131.

CAUSANTE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ.
C.C. -NIT. 79812064.

Para Oficina

FECHA RADICACION: 17-06-2018
FECHA V.T.M: 29-07-2019

CUADERNO: UNO

Rerate
8/Agosto/2022
8:30 AM
Inmueble.

1100140030242019-00669-00

024-2019-00669-00- J. 04 C.M.E.S



11001400302420190066900



ORIGINALES



VALOR DE LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC)
1995

Pesos por Unidad

día	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
01	6397.30	6522.48	6640.92	6772.11	6898.61	7033.85	7168.96	7309.83	7438.10	7559.84	7628.84	7814.82
02	6401.30	6526.67	6645.12	6776.29	6903.12	7038.12	7173.48	7313.94	7442.11	7563.78	7693.01	7819.02
03	6405.30	6530.87	6649.32	6780.48	6907.43	7042.59	7178.00	7318.05	7446.13	7567.91	7697.18	7823.22
04	6409.30	6535.07	6653.52	6784.67	6911.74	7047.07	7182.52	7322.16	7450.18	7572.05	7701.35	7827.42
05	6413.30	6539.28	6657.72	6788.86	6916.05	7051.55	7187.06	7326.28	7454.18	7576.20	7705.53	7831.63
06	6417.31	6543.48	6661.92	6793.05	6920.37	7056.03	7191.58	7330.40	7458.21	7580.34	7709.70	7835.84
07	6421.32	6547.69	6666.13	6797.25	6924.69	7060.51	7196.11	7334.51	7462.24	7584.49	7713.88	7840.05
08	6425.33	6551.91	6670.34	6801.45	6929.01	7065.00	7200.64	7338.64	7466.27	7588.63	7718.06	7844.26
09	6429.34	6556.12	6674.56	6805.65	6933.34	7069.49	7205.18	7342.78	7470.30	7592.78	7722.25	7848.47
10	6433.36	6560.34	6678.77	6809.86	6937.67	7073.98	7209.72	7346.89	7474.34	7596.94	7726.43	7852.69
11	6437.38	6564.56	6682.99	6814.07	6942.00	7078.48	7214.26	7351.02	7478.38	7601.06	7730.62	7856.91
12	6441.40	6568.79	6687.21	6818.28	6946.33	7082.98	7218.81	7355.15	7482.42	7605.25	7734.81	7861.13
13	6445.42	6573.01	6691.43	6822.49	6950.67	7087.48	7223.36	7359.28	7486.46	7609.41	7739.00	7865.35
14	6449.45	6577.24	6695.66	6826.70	6955.01	7091.99	7227.91	7363.42	7490.50	7613.57	7743.00	7869.58
15	6453.48	6581.47	6699.89	6830.92	6959.35	7096.49	7232.46	7367.55	7494.55	7617.74	7747.39	7873.81
16	6457.51	6585.71	6704.12	6835.14	6963.69	7101.00	7237.02	7371.69	7498.60	7621.90	7751.59	7878.04
17	6461.54	6589.94	6708.36	6839.37	6968.04	7105.52	7241.58	7375.84	7502.65	7626.07	7755.79	7882.27
18	6465.58	6594.18	6712.59	6843.59	6972.39	7110.03	7246.15	7379.98	7506.70	7630.24	7760.00	7886.51
19	6469.62	6598.43	6716.83	6847.82	6976.74	7114.55	7250.71	7384.13	7510.76	7634.42	7764.20	7890.74
20	6473.66	6602.67	6721.08	6852.05	6981.10	7119.07	7255.28	7388.28	7514.81	7638.59	7768.41	7894.98
21	6477.70	6606.92	6725.32	6856.29	6985.45	7123.60	7259.85	7392.43	7518.87	7642.77	7772.62	7899.23
22	6481.75	6611.17	6729.57	6860.52	6989.81	7128.12	7264.43	7396.59	7522.94	7646.95	7776.84	7903.47
23	6485.80	6615.42	6733.82	6864.76	6994.18	7132.66	7269.00	7400.74	7527.00	7651.13	7781.05	7907.72
24	6489.85	6619.66	6738.07	6869.00	6998.54	7137.19	7273.58	7404.90	7531.07	7655.32	7785.27	7911.97
25	6493.91	6623.94	6742.33	6873.25	7002.91	7141.72	7278.17	7409.06	7535.13	7659.51	7789.49	7916.22
26	6497.96	6628.20	6746.59	6877.50	7007.28	7146.26	7282.75	7413.23	7539.20	7663.70	7793.71	7920.47
27	6502.02	6632.46	6750.85	6881.74	7011.66	7150.81	7287.34	7417.39	7543.28	7667.89	7797.94	7924.73
28	6506.08	6636.73	6755.11	6886.00	7016.04	7155.35	7291.93	7421.56	7547.35	7672.08	7802.16	7928.98
29	6510.15	-	6759.38	6890.25	7020.41	7159.90	7296.53	7425.73	7551.43	7676.28	7806.39	7933.24
30	6514.21	-	6763.65	6894.51	7024.80	7164.45	7301.13	7429.90	7555.51	7680.48	7810.62	7937.51
31	6518.28	-	6767.92	-	7029.18	-	7305.73	7434.08	-	7684.68	-	7941.77

El Banco de la República solo certificará la Corrección Monetaria con base en la UPAC hasta el 31 de diciembre de 1999, acorde con la Ley 548 de 1999. En adelante la UVR reemplaza la UPAC según Decreto 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CARLOS ALFONSO HUERTAS CAMPOS
Jefe Sección de Estadística
Subgerencia de Estudios Económicos

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A. en virtud del poder confenido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.064, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré desmaterializado número 132208637165, de acuerdo al certificado N° 0002570190 de Deceval S.A. haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1.143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado titulo valor, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

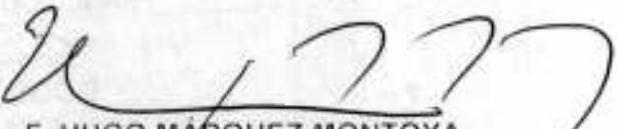
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir unicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma

Del Señor Juez


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto.


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PENALOZA
 CC. 79.962.158 Bogotá.

Identificado con el C.C. TP 138814 C.S.J.
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Firma]*

Fecha: 07 JUN 2019

Autoriza a cualquier persona que presente este documento en su nombre.

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
 EL NOTARIO 21 (E)



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Identificado (a) con C.C. 17.015.475

Tarjeta Profesional **BOGOTÁ** C.S.J.
5629

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica en solicitud del interesado.

Bogotá: 07 JUN 2019

FIRMA: *[Firma]*

INCLUIR DEDUCCION



[Handwritten signature]

Notaria 45

del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 803

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4**, manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANTIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00 = 4.403.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

05/04/2019

6WZSf-ae19SLGXK



4C... 343925





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO - ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 360.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL.

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

02/01/2019

60YBRW9390PCLUNG



SC0812519622

Notaria 45



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y declaraciones del archivo notarial

República de Colombia



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



Aa013350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

República de Colombia



02/01/2019

PML3V3GRZ204K15

SICC6125-19821

PROTOCOLO
Notaria 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



Ae015350905

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o _____

02/01/2019

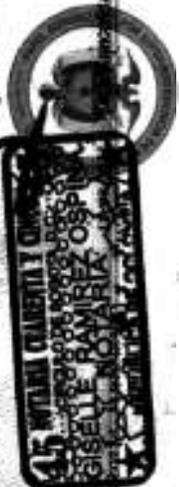
UDZ507DS8V0MPAU

SCC012519620

PROTOCOLO
Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certifiase e inscribese en el archivo notarial

República de Colombia



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



Ae013350906

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smimv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y garantizado por el artículo notarial



02/01/2019

112AV79MKTDA200X

SCC212518619

Notaría 45



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) _____

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: _____

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 88 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

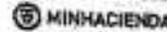
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" y "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve al liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero posteriormente simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, creada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria ha objeto la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modo de

Caja No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 8 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Stamp: material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

02/01/2019

JACSOCCKBVCVTUS

SCC612519817

PROTICULO NO 0521-2015



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC 79267678	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC 33838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodríguez Hernández	CC 74848551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



2 valores de este documento desde su expedición en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

20521-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79296436	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia

Español material para uso exclusivo de seguir la cartulina pública, certificar y documentar los archivos notariales

CO - CE - 80417399
EL NOTARIO CARRANZA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
 DA FE que esta es una copia idéntica que en Bogotá, D.C. el 26 de marzo de 2015



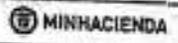
02/01/2019

GYGASHSYKXZJDUU

SCC012519846

PROTOCOL
Notaría 45

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.
 Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBIDO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. **29 ABR. 2015**



0521-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.962.158
ASCANIO PERALOZA

PRENOMINADO
NOMBRE
JOEL



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE JIRAPURO (MORENO)
PAZ DE JIRAPURO (CASASABARE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTADURA 5.5 21 5043
01-SEP-1980 SOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D. C. 15-FEB-2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE INTERIORES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

13884
Tarjeta No. 14/04/2005 16/03/2006
Fecha de Expedición Fecha de Caducidad
JOEL
ASCANIO PERALOZA
79962158
CUNDINAMARCA
LIBRE/SOGOTA



Presidente Consejo Superior de la Judicatura

02012019

8YY9Z8WREDOCTF7J

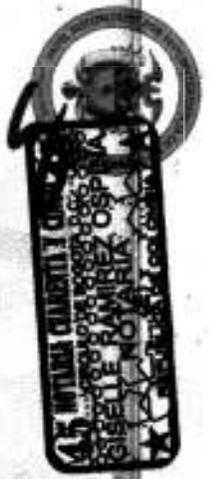


SCC012519815

PROTOCOLU
Notaría 45

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





República de Colombia

№ 0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Retención en la Fuente	\$ 0
Recaudo Supernotariado	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

huella índice derecho



0201/2019

S2E3EVB8MCM1919V



S0C4125

PROTOCOL
Notaria 45



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. certificaciones o declaraciones del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Se firmó y *convirtió* copia tomada
de su original que se expide en, *CCMA*
ces uscar
Indezscor
Bogotá, *8 MAR 2019*
[Signature]

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA





Certificado No. 0002570190

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado

Bogota, 06/06/2019 08:59:41

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 1316793, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
24/10/2018 08:22:10	30/06/2036	En Pesos	39,697,350.00
Estado del pagaré			
ANOTADO EN CUENTA			

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
1196216	OTORGANTE	FARDY PENARANDA SUAREZ	CC	79812084

Validez desconocida

Digitally signed by DECEVAL S.A.
Date: 2019.06.06 08:59:41 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUYODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

12

Validez desconocida
Digitally signed by DECEVAL S.A.
Date: 2019.06.06 08:58:41 COT

Para verificar la autenticidad de este certificado valde el siguiente código:



En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/pagare/portal/Docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARE PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.



MAA0109910051911

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagare No : 132208637165
2. Otorgante(s): FARDY PEÑARANDA SUAREZ
3. Deudor(es): FARDY PEÑARANDA SUAREZ

4. Fecha de Suscripción:

30 DE JUNIO DE 2016

5. Monto del crédito en UVR

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE UVR Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 165,177.1,987

6. Monto del Crédito en Pesos:

TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 39,697,350

7. Plazo

240 MESES

8. Tasa de Interes Remuneratorio:

9.50%

9. Ciudad

BOGOTA

10. Destino del Crédito:

Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas:

DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR:

1,801.07609389908

13. Sistema de Amortización:

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

31 DE JULIO DE 2016

15. Lugar de creacion del Pagare:

BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

(5% E.A) (4% E.A) (2.5% E.A)
 (3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH:

Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional:

() años



M138430010001129844451

PAGARE 1

01322086371E5

7949



0132208637165
FARDY PEÑARANDA SUAREZ
79812064

7949



02



0132208637165



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado



Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente -FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mí(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura **FRECH** señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mí (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mí (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mí(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mí(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mí(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

6

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mí (nosotros) Individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mí(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulta teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la



12

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

20

Firma

Firma

Fardy Peñaranda

Nombre otorgante

FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C. No.79812064 de
BOGOTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



21

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.
132208637165.

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de Deceval S.A., este título valor de contenido crediticio.

Luiz Dalry C

Firma Autorizada

M138430010003129844454
ENDOSO 1
0132208637165 7849

2
ga



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607827220813105

Nro Matricula: 50S-40701207

Página 1

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 09:54:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-09-2015 RADICACIÓN: 2015-76177 CON: ESCRITURA DE: 17-09-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0257NYXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.2 2 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH CON AREA DE CONSTRUIDA 43.50 M2, PRIVADA 38.85 M2 CON COEFICIENTE DE 64% 13% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2591 DE FECHA 15-09-2015 EN NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS- FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, MONICO DE GONZALEZ MARY, GONZALEZ MONICO GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL POR E. 2508 DEL 11-08-12 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON MONICO DE GONZALEZ MARGARITA POR E. 3386 DEL 19-12-11 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACEPTADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1059 DEL 16-05-12 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON MONICO DE GONZALEZ MARY POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONICO FEDERICO SEGUN SENTENCIA SIN DEL 23-11-00 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A NEUTA GARIBELLO FILIBERTO Y MARIA FILOMENA POR E. 2380 DEL 30-06-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40002146.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KF 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40699219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-24899

Doc: ESCRITURA 484 del 26-02-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$468900000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.

X NIT. 830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

H/PO

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-12550

Doc: OFICIO EE2601 del 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 0527 DEL 20-05-13. ART 81 LEY 388 DE 1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

plus-
valia



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607827220813105

Nro Matricula: 50S-40701207

Página 2

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 09:54:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-76177

Doc: ESCRITURA 2591 del 15-09-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A. X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3.005.770

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$61.940.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT:830.055.897-7
A: PE'ARANDA SUAREZ FARDY CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 39697350

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE'ARANDA SUAREZ FARDY CC# 79812064 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

Handwritten mark

Regla

C=1

*Tota
C.U*

*Tota
N/120*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607827220813105

Nro Matricula: 50S-40701207

Página 3

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 09:54:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-13608 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-724 Fecha: 28-10-2016
INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER LA ANOTACION LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF COR32
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-12525 Fecha: 18-08-2018
EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

pechi



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190607827220813105

Nro Matricula: 50S-40701207

Página 4

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 09:54:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-230698

FECHA: 07-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Certificado Generado con el Pin No: 6319419136865947

Generado el 05 de junio de 2010 a las 08:54:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931 la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010

Resolución S.B. No 5107 del 27 de septiembre de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requisição para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Corredor: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6319419136865947

Generado el 05 de junio de 2010 a las 08:54:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL PARAGRAFO. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL PARAGRAFO. Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones. El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Cautelar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adaptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco; i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Corredor: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6319419136865947

Generado el 05 de junio de 2019 a las 08:04:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Semano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucumbales
Teresa Gomez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51943743	Vicepresidente de Riesgo
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52027764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia Maria Romano Gomez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Robert Mauricio Sanabria Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavio Gomez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 78514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ariza Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andres Tatur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80480517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Rios Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 6319419136865947

Generado el 05 de junio de 2019 a las 08:04:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/09/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019005895-000 del día 24 de enero de 2019; la entidad informa que con documento del 18 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1433 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Miriam Cristina Aceña Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orla Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones

27

Certificado Generado con el Pin No: 6319419136865947

Generado el 05 de junio de 2019 a las 08:54:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que, con documento del 30 de septiembre de 2018, renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 78944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Trisdo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





29 2

NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA



TREINTA

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **01143**
FECHA : 25 DE MAYO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA DE INTERES SOCIAL. 10%—

FIDUCIARIA BOGOTA COMO VOCERA DEL PA A
PERARANDA SUAREZ FARDY
BANCO CAJA SOCIAL

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

MTI-CEB



01

ESCRITURA



50S40701207

ca de Colombia

1



Aa030780309

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO.....1143

MIL CIENTO CUARENTA Y TRES

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION
LEY 1579 / 2012
ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)
50S-40701207

CÓDIGO (S) CATASTRAL (ES)
78S 105 1 MAYOR EXTENSION

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S) CIUDAD DEPARTAMENTO
URBANO BOGOTA D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN
APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5), QUE HACE
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS - PROPIEDAD
HORIZONTAL

KR 87C # 73B-07 SUR

DOCUMENTO				
CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1143	25/MAY/2016	NOTARIA TREINTA (30)	BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1.- 0125- COMPRAVENTA		\$ 61.940.000

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

(COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A.)

A: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

NIT. 830.055.897-7
C.C. No. 79.812.064

2.- 0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	\$0.00
DE:	FARDY PEÑARANDA SUAREZ	C.C. No. 79.812.064

3.- 0783- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

\$ 3.005.770

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

(COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A.)

NIT. 830.055.897-7



10452YKXX33C#BK9
28/03/2018
AGDA
epública de Colombia
LEGALES S.A.S. *Notaria*
BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ



Ca167999952

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria

© Caderno S.A. M. Bogotá

4.- 0205- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA - \$ 39.697.350
 DE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ / C.C. No. 79.812.064
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

5.- 0460- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN -----

6.- 0421- DERECHO DE PREFERENCIA -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD ES ROSA MERCEDES ROMERO PINTO** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

**PRIMER ACTO
 COMPRAVENTA**

1.- **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, D.C., quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se protocoliza con el presente instrumento, sociedad que actúa únicamente en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS-FIDUBOGOTA S.A.** identificado con NIT. 830.055.897-7, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, -----



A903078030

2. **JORGE ENRIQUE CHAVES RUBIANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.143.071 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.** NIT 830.119.070-1, sociedad domiciliada en Bogotá legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos ochenta y tres (583) del veintiocho (28) de marzo de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, conforme lo acredita con el Certificado de Cámara de Comercio, que anexa para su protocolización, la sociedad que a su vez actúa en ejercicio del poder especial que se anexa para su protocolización en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES BF SAS** NIT 900.473.672-3, sociedad domiciliada en Bogotá; legalmente constituida mediante Documento Privado de asamblea de Accionistas del veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2.011), conforme lo acredita con el Certificado de Cámara que anexa para su protocolización, quienes para efectos del presente contrato comparecen en su calidad de **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** y **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, respectivamente, -----

3.- **FARDY PEÑARANDA SUAREZ**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía Número (s) **79.812.064** expedida (s) en Bogotá, D.C., de estado civil **SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO**, obrando en nombre propio y quien(es) para los efectos de este contrato se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el Contrato de Compraventa contenido en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes : -----

CONSIDERACIONES: -----

PRIMERA. Que el día catorce (14) de abril de dos mil catorce (2014) las sociedades **CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S, INVERSIONES BF SAS** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** celebraron contrato de fiducia mercantil Irrevocable de administración No. 2-1-43971, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTÁ S.A.** cuyo objeto es, entre otras actividades, el de transferir las unidades privadas

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



Escritura Pública de Colon 'via'
19451KX33C#B09KY
28/03/2018
LUISES S.A.S. - Centro
Bogotá, Salubridad San Sebastián, Calle de la escritura pública, veredales y bornas del archipiélago



Cat107958951



del PROYECTO de conformidad con los contratos que se suscriban con los respectivos adquirientes. -----

SEGUNDA.- Que en virtud del contrato de fiducia antes mencionado, se estableció que EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, como único responsable del proyecto, quien por su cuenta y riesgo llevará a cabo la oferta y promoción de las ventas, la construcción, la gerencia del mismo, y en tal virtud asumirá de manera plena y exclusiva toda la responsabilidad derivada de la gestión encomendada, tanto frente al FIDEICOMISO como ante los compradores de las unidades de vivienda que integran el proyecto, especialmente por lo que se refiere al cabal cumplimiento de todas aquellas obligaciones que de acuerdo con la ley deben asumir. EL FIDEICOMITENTE aportante asume toda la responsabilidad derivada del saneamiento conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S, e INVERSIONES BF SAS, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PROPIEDAD HORIZONTAL, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

TERCERA.- Que las partes libremente y de común acuerdo deciden celebrar el presente contrato de compraventa que se registrá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes: -----



Aa030780305

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente Escritura Pública, VENDEDORA, en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión, regular, pacífica, pública y material que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) :-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5)

Marcado con el número doscientos dos (202), ubicado en el piso dos de la torre cinco, tiene su acceso por la Carrera ochenta y siete C (87C) número setenta y tres B raya cero siete sur (73B-07 Sur) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. LINDEROS: Comprendidos dentro del polígono formado por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 1 punto de partida conforme al plano de propiedad horizontal número PH-A3. -----

NADIR: Placa de por medio, con apartamento ciento dos (102);-----

CENIT: Placa de por medio, con apartamento trescientos dos (302), del tercer piso en la torre cinco (5). -----

ALTURA: Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2,20 mts.).----- Este apartamento tiene un área total de construcción de CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (43.50 M²), compuesta de la siguiente manera: Área privada de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (38.85 M²) y áreas correspondientes a muros de fachada, muros estructurales, ductos y muros divisorios con otros apartamentos y zonas comunales, de CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (4.65 M²).-----

DEPENDENCIAS: Hall de acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, baño de alcobas, alcoba principal, segunda alcoba (alcoba 1), y circulaciones de alcobas. Todo ello de acuerdo a los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con este instrumento. -----

Rosa Mercedes Romero Pinto 30



28/03/2018 104553B#83YKKA13
República de Colombia
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
SUB GERENTE JURIDICO



Ca107959950

Al inmueble anteriormente identificado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40701207, le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.64103% y la cédula catastral número 78S 105 1 EN MAYOR EXTENSIÓN -----

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES. – El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS, se construye sobre el LOTE DE TERRENO con una extensión aproximada de tres mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (3.345,57 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón M25 en dirección nororiente al mojón M18, en longitud de cuarenta y nueve punto catorce metros (49,14 mts); -----

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón M18, en dirección sur oriente, al mojón M19 en distancia de 14,94 metros, luego en la misma dirección del mojón M19 al mojón M20 en distancia de 12,57 metros, continuando desde este último mojón M20 hasta llegar al mojón M20' en distancia de 6,93 mts;-----

POR EL SUR: Partiendo del mojón M20' en dirección suroccidental hasta el mojón M32 en distancia de 9,07 metros, de este mojón M32 al mojón M31 en dirección suroriente en distancia de 1,07 metros, luego del mojón M31 en dirección suroccidental hasta el mojón M30 en distancia de 6,75 metros, del mojón M30 en dirección noroccidental al mojón M29 en distancia de 1,06 metros, de este mojón M29 en dirección suroccidental hasta el mojón M28 en distancia de 2,54 metros, luego del mojón M28 al mojón M27 en dirección noroccidental y distancia de 7,02 metros, en seguida del mojón M27 en dirección suroccidental al mojón M26 en distancia de 3,57 metros, de este mojón M26 en dirección suroriental al mojón M25 en distancia de 8,59 metros, a continuación del mojón M25 al mojón M6 en dirección suroriental y distancia de 54,91 metros; luego del mojón M6 al mojón M5 dirección suroccidental y en distancia de 6,09 metros, en seguida del mojón M5 al mojón M4 en la misma dirección suroccidental y en distancia de 6,45 metros, continuando del mojón M4 hasta el mojón M3 siguiendo la dirección suroccidental y en distancia de 4,25 metros, y del mojón M3 al mojón M2 en la misma dirección suroccidental y en distancia de 12,32 metros y -----



Aa030780306

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón M2 en dirección noroccidental hasta el mojón M25 en distancia de 96,41 metros y encierra. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA, declara(n) haber identificado y reconoce plenamente sobre los planos de la urbanización el inmueble objeto del presente contrato y por lo tanto no tienen dudas sobre la localización, dimensiones y especificaciones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos descritos, la venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa se trata de una vivienda de Interés Social, conforme a la Licencia de Construcción No. LC-13-3-0917 expedida el 30 de Diciembre del 2013, fecha de ejecutoria 7 de Marzo del 2014, aprobada por la Curaduría Urbana Número 3 de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento. -----

PARÁGRAFO CUARTO. La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número dos mil quinientos noventa y uno (2591) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión No(s) 50S-40699219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. -----

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN – LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa por transferencia que a título de ^{beneficio} Fiducia Mercantil Irrevocable le hiciera MARY MONICO DE GONZALEZ, MARIA HELENA GONZALEZ MONICO, GLORIA ALCIRA GONZALEZ MONICO, OLGA MARGARITA GONZALEZ MONICO, MARIA HERMINIA GONZALEZ MONICO, VICTOR MANUEL GONZALEZ MONICO, NIDIA ELVIRA GONZALEZ MONICO, en los términos de la escritura pública número dos mil quinientos ocho

Rosa Mercedes Romero Piffo
Notaria 30



28/03/2016 104547ABA YKX133C
República de Colombia
ACCIONES Y SOLUCIONES
Papel notarial para no exclusión en la escritura pública - certificaciones y documentos del archivo notarial
SUB GERENTE JURÍDICO



Ce167059949

(2.508) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el 20 de septiembre de 2012 en el respectivo certificado de tradición y libertad. -----

Posteriormente, el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40002146, fue sometido a urbanismo en los términos de la escritura pública Número mil novecientos sesenta y dos (1962) del cuatro (04) de Mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, surgiendo, entre otros el inmueble denominado área útil, identificado con matrícula inmobiliaria Numero 50S-40699219. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como propietaria del inmueble, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE.-----

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES y SANEAMIENTO: Declara LA VENDEDORA que el inmueble objeto y materia del contrato contenido en esta escritura pública es de su exclusiva propiedad, que su dominio y posesión no lo ha enajenado por acto anterior, y que se encuentra libre de todo gravamen, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitativas del dominio, censos, anticresis, arrendamiento por escritura, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), conforme se indicó y la hipoteca en mayor extensión. Así mismo EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE declara que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones, por servicios municipales y que los que por algún motivo no se hubieren cancelado, correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, siempre que su liquidación corresponda a fecha anterior al día del otorgamiento de este instrumento. En todo caso EL FIDEICOMITENTE APORTANTE saldrá al saneamiento por evicción y redhibitorios conforme a la ley en los términos del artículo 1893 del Código Civil y el FIDEICOMITENTE, COMERCIALIZADOR,



Aa030780307

CONSTRUCTOR Y GERENTE responderá por los vicios de la construcción.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a Hipotecas, esta unidad privada soporta constituida con cuantía indeterminada a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.- identificada y contenida en la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y cuatro (484) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual será cancelada por medio de la presente escritura pública, tal y como se dirá más adelante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no tiene deuda vigente por concepto del pago del impuesto predial así como por el pago de las contribuciones por valorización, que se hubieren generado sobre el inmueble y que fueren actualmente exigibles; Que sobre el predio no se encuentra vigente ningún requerimiento por estos conceptos, en consecuencia el inmueble se encuentra al día en el pago de los aludidos impuestos. (Acuerdo 469 de 2011)

QUINTA PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado para el inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$61.940.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA VENDEDORA declara recibir de manos EL (LA) COMPRADOR(A)(ES), de la siguiente manera: --

- A. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción. --
- B. La suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.242.650) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que cancelará con el producto de SUBSIDIO otorgado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM", aprobado mediante comunicación Rad.0000163532 del veintidós (22) de Junio de dos mil quince (2015), documento que se adjunta para su protocolización

Mercedes Romero Bino
 Notaria 30
 Rosa



28/03/2016
 1045395YKX333C4Y
 Escritura Pública de compraventa de inmueble, certificaciones y documentos del terreno anterior.
 SUB GERENTE JURIDICO



Ca167959848

C. El saldo, es decir la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.697.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que EL(LA) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) a LA VENDEDORA, con el crédito otorgado para tal efecto por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**, el cual fue aprobado mediante comunicación de fecha **02/05/2016** el cual se garantizará con hipoteca abierta sin límite en la cuantía, constituida por EL (LA) COMPRADOR(A)(ES) -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente título firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal C) de esta cláusula EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa que para los créditos ordinarios establezca la Superintendencia Financiera, pagaderos por mensualidades anticipadas, durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura y la fecha en que el BANCO, abone en cuenta o entregue a LA VENDEDORA el producto del préstamo que le concede a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por el saldo pactado. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa que establezca la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que comience la mora hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. -----

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- La entrega material del inmueble por parte del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE se hará el día **25 DE MAYO DE 2016**, en caso de fuerza mayor ó por causas ajenas a la voluntad de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y previo acuerdo suscrito por las partes, indicando los hechos causantes de la fuerza mayor ó caso fortuito, EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la entrega del inmueble.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, efectuará la entrega real y material del inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) . Durante la entrega material del inmueble se



Aa030780308

levantará un acta de entrega suscrita entre EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) donde conste el estado de recibo a satisfacción de los bienes y las observaciones pendientes, las cuales serán atendidas directamente exclusivamente por EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y nunca por el FIDEICOMISO ni la FIDUCIARIA en su condición de administrador del mismo. Tanto la FIDUCIARIA como el FIDEICOMISO quedan relevados expresa irrevocablemente de toda obligación relacionada, asociada derivada de la entrega de las unidades resultantes del PROYECTO". -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de ENTREGA pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente título firme e irresoluble. -----

SÉPTIMA: PERMISO DE VENTAS: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma(n) parte integrante el(los) inmueble(s) materia del presente contrato por la Secretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, según radicación número 400020140391 de fecha dieciséis (16) de Diciembre de dos mil catorce (2014), documento que se anexa para su protocolización. -----

OCTAVA - GASTOS: Los gastos notariales que demande el otorgamiento de esta escritura de venta serán por partes iguales entre EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y EL(LOS) COMPRADOR(ES); los del otorgamiento de la hipoteca, así como el impuesto de beneficencia y registro serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). Todos los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. "BCSC S.A.", que igualmente se efectúa por este público instrumento, serán de cargo exclusivo de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE. -----

PARAGRAFO: Estos gastos no hacen parte del precio de (el)(los) inmuebles y deberán ser cancelados por la partes obligadas cuando se requiera. -----

NOVENA: SERVICIOS: Que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado,

Rosa Mercedes Romero Pineda
Notaria 30



República de Colombia
10452YKX133C4YCD
28/03/2018
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del territorio notarial
JUANES S.A.S.
SUBGERENTE JURÍDICO



Ca167959947

habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. En cuanto a la energía eléctrica se canceló el valor correspondiente a la instalación y la conexión. En cuanto al servicio de gas, queda incluida la acometida, los derechos de instalación correrán por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Cualquier reajuste o mayor valor que, por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de esta escritura, será asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier entidad, nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, el pago a las empresas de servicios públicos, son de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa, siempre y cuando se demuestre que no existió culpa o negligencia por parte del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE. -----

DECIMA: REPARACIONES: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad **CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.** en calidad de Constructora de conformidad con la ley y que a juicio de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), ameriten solicitud de reparación, esta deberá hacerse bajo los siguientes términos y condiciones: -----

- a) En materia de enchapes de baños, pisos, vidrios, carpintería metálica y en madera y cierre de ventanas, deberán hacerse las observaciones en el inventario general.-----
- b) En materia de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, deberán hacerse las solicitudes de reparación dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a la fecha del acta de entrega.-----
- c) En materia de goteras de techos, filtraciones en ventanas y humedades en muros y fachadas, deberán hacerse las solicitudes de reparación dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a la fecha del acta de entrega.-----
- d) En materia de fisura de muros y cerramientos, deberán hacerse las solicitudes de reparación dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a la fecha del acta de entrega.-----
- e) En caso que se observen fallas de elementos tales Griferías, la garantía será dada directamente por el fabricante. EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR,



CONSTRUCTOR Y GERENTE hará las reparaciones en caso que las fallos se deban a defectos de instalación más no de fabricación.

Los términos de garantías especificados tendrán validez, en el caso en que el propietario conserve el inmueble en iguales condiciones a las de su recibo, esto es que no haya efectuado ningún tipo de reformas. Los daños que ocurran por causas imputables al usuario serán a cargo de este.

DECIMA PRIMERA - EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR CONSTRUCTOR Y GERENTE, manifiesta que el inmueble objeto de esta venta es una solución de Vivienda de Interés Social (VIS) obtenido por el Subsidio Familiar de Vivienda, asignada al hogar compuesto por:

NOMBRE	C.C.
PEÑARANDA SUAREZ FARDY	79812064
PEÑARANDA VESGA BALERY FARLEY	MENOR

DÉCIMA SEGUNDA.- Con la suscripción del presente contrato, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el 23/OCTUBRE/2015, por el FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y la Compradora, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

DECIMA TERCERA - Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil No. 2-1-43971, suscrito el catorce (14) de Abril de dos mil catorce(2014).

DECIMA CUARTA. Consideraciones finales del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE:

- 1.-) Que acepta la venta contenida en esta escritura pública de compraventa firmada por la FIDUCIARIA como vocera del patrimonio autónomo denominado CAMINO DE SAN LUIS -FIDUBOGOTA S.A.
- 2.-) Que acepta que la FIDUCIARIA, comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de FIDUCIA.
- 3.-) Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de Ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de FIDUCIA.

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

República de Colombia

ASOCIACIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.
SUB GERENTE JURIDICO



Cs 167959946

4.-) Que en su calidad de **CONSTRUCTORA** se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

5.-) **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR** radicará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral del (de los) inmueble(s) que se enajena(n) y que se encuentra(n) en proceso de construcción. -----

DECIMA QUINTA: Consideraciones finales del FIDEICOMITENTE APORTANTE:

Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de FIDUCIA.

Presente(s): **FARDY PEÑARANDA SUAREZ**, de las condiciones civiles y calidad ya anotadas, declara(n):-----

A) Que acepta(n) esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado. -----

B) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. -----

C) Que autoriza(n) al **ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL S.A** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sea girado y pagado directamente a favor de **LA VENDEDORA**. -----

D) que autoriza(n) expresamente a **LA VENDEDORA** para cobrar ante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** el valor del subsidio otorgado, una vez haya cumplido con el requisito de Registro de la Escritura pública de Compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y a su vez sea entregado directamente a **LA VENDEDORA**. -----

E) Que en cumplimiento del artículo cuarenta y tres (43) del Decreto dos mil ciento cincuenta y cuatro (2154) de mil novecientos noventa y tres (1993) se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: -----

NOMBRE	C.C.
PEÑARANDA SUAREZ FARDY	79812064
PEÑARANDA VESGA BALERY FARLEY	MENOR



Aa030780310

F) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 8° del a Ley 3ª de 1.991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1.537 de 2.012; y 30 de la Ley 3ª de 1.991; los artículos 33 y 52 del Decreto 975 de 2.004, el subsidio familiar de vivienda deberá ser restituído a la entidad otorgante en los siguientes casos: -----

1. Cuando EL BENEFICIARIO transfiera el dominio de la solución de vivienda deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia sin mediar permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACIÓN con fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

2. Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. -----

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. -----

Rosa Mercedes Romero Páto
No 7130



28/03/2018
10455C3Y46BTKK.A3
República de Colombia
Ley 1563 de 2012
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial
SUB GERENTE JURIDICO



Ca187959045



G. Se solicita al señor registrador de Instrumentos Públicos, inscribir, la prohibición de transferencia y el derecho de preferencia en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. -----

PARÁGRAFO: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del Subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2.620 de 2.000: **"RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE.** En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el párrafo del artículo 63". -----

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

FARDY PEÑARANDA SUAREZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía Número (s) **79.812.064** expedida (s) en Bogotá, D.C., de estado civil **SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO,** obrando en nombre propio, manifestó(aron): --- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible al **ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4,** por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. -----



Aa030780311

TERCER ACTO
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

FARDY PEÑARANDA SUAREZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía Número (s) 79.812.064 expedida (s) en Bogotá, D.C., de estado civil SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE C (87C) NÚMERO SETENTA Y TRES B CERO SIETE SUR (73B-07 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.; al inmueble anteriormente identificado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40701207 y la cédula catastral número 78S 105 1 EN MAYOR EXTENSIÓN. Sus áreas, cabidas, linderos y demás especificaciones constan en el primer acto del presente instrumento público.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 675 de 2001, a su reglamento de copropiedad y demás documentos de la ley que se hallan protocolizado en la escritura pública número dos mil quinientos noventa y uno (2591) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión No(s) 50S-40699219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que EL(LA)(LOS)COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar.

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



10454789YKX333C
28/03/2018
Notaría Pública de Colombia



Ce167959944

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A., como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40701207** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (167.101.9183 UVR) (en adelante UVR) que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.697.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los)**



Aa030780312

Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por el Acreedor a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna de carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)**, certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: -----

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos, y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

Pinto

Rosa Mercedes Romero
Notaria 30

República de Colombia

1045382YKX33CAY

ACCIONES Y SOLUCIONES
SUB GERENTE JURIDICO



Ca16795949



(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera



A#030780313

de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

OCTAVO: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s)

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



República de Colombia

22/10/3/2018 10452YKX33C4YK8



Ca187959842

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

SUB GERENTE 400 / 120

como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ---

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii)



República de Colombia

24/03/2018

10451KX33C-JY09K1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca107958941

COLOMBIA S.A.S. - Oficina
CABE GERENTE JURÍDICO

- condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio

Mercedes Romero Pimpo
Beneficiaria 30

y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble



financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos de veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C., y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860.007.335-4**, (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número noventa y tres (93) de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

CUARTO ACTO
LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C., manifestó que para los efectos del presente instrumento obra en

Rosa Mercedes Romero Rinde
Notaria 30

28/03/2018
18455337#93YKKA3
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo del registro de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial
LEY 1098 DE 2008
SUB GERENTE J. R. RINDE





nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860.007.335-4**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número noventa y tres (93) de fecha dos (02) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

PRIMERO: Que por escritura pública número cuatrocientos ochenta y cuatro (484) del veintiséis (26) de Febrero de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría treinta (30) del círculo de de Bogotá, D.C., inscrita al folio matriz **50S-40699219**, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS-FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con NIT: 830.055.897-7, constituyo hipoteca abierta sin límite de cuantía, en los términos de unidades de valor real U.V.R., como garantía de cualquier obligación que pudiera adquirir para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, sobre el inmueble que se encuentra determinado en la escritura anteriormente mencionada. -----

SEGUNDO: que el proyecto **CAMINO DE SAN LUIS**, ubicado en **CARRERA OCHENTA Y SIETE C (87C) NÚMERO SETENTA Y TRES B CERO SIETE SUR (73B-07 SUR) DE BOGOTÁ**, el cual está sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante Escritura Pública número dos mil quinientos noventa y uno (2591) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Treinta (30) Del Círculo De Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no(s) **50S-40699219** en mayor extensión -----



TERCERO: QUE POR PAGO DE PRORRATA SE LIBERA Y SUSTRAE DE LA REFERIDA HIPOTECA el APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE C (87C) NUMERO SETENTA Y TRES B CERO SIETE SUR (73B-07 SUR) DE LA CIUDAD BOGOTA, D.C., AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40701207.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos fiscales se le asigna un valor de TRES MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$3.005.770) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL)

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)

Advertidos del contenido del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagada expresamente al respecto, EL VENDEDOR, manifestó bajo juramento que:

1.- QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA y que el inmueble que ahora enajena NO está afectado a vivienda familiar.

Por su parte, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que SU ESTADO CIVIL ES EL ANOTADO EN LA COMPARECENCIA y que el inmueble que ahora adquiere(n) NO quedará afectado a vivienda familiar, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

CONSTANCIA

En consecuencia, la Notaria deja expresa constancia de la NO constitución de afectación del inmueble a vivienda familiar.

Igualmente se advirtió expresamente que el inmueble solo será embargable por la entidad o entidades que hayan financiado la adquisición, construcción o mejora de la vivienda, conforme al artículo 7º de la referida Ley.

Mercedes Rocio Notaria 30



República de Colombia



Ce187959939

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES
ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS .-

El suscrito Notario Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita.-----

PARAGRAFO. La parte acreedora autoriza a la notaria para que entregue la primera copia de la presente escritura, que es la que presta mérito ejecutivo, a la parte deudora, con el fin de que esta última realice los trámites del registro respectivo.-----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

El (los) exponente (s), manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble (s) transferido (s), gravado (s) o limitado (s) por medio del presente instrumento público, no está (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia.-----

PARÁGRAFO.- PROCEDENCIA DE LOS DINEROS.-: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de esta compraventa provienen de actividad lícita y no de las relacionadas mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionado por la Ley Penal Colombiana. Por su parte, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** manifiestan que el inmueble no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para realización de dichas conductas. -----

*******NOTA:** Firmada fuera del Despacho por los representantes legales y/o apoderados de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.", CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S., INVERSIONES BF SAS Y BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 /83.-----



Aa030780317

ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS.-La suscrita Notaria Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita.

COMPROBANTES FISCALES: La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los comprobantes respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura expidan y que se relacionan así:

1)* FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO No: 2016301020002246624

No. DE REFERENCIA DE RECAUDO 16220481323

IDENTIFICACION DEL PREDIO : CHIP: NO REGISTRA

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40701207

CEDULA CATASTRAL: 78S 105 1

DIRECCIÓN: KR 87C 73B 07 SUR- AP 202 TO 5

CONTRIBUYENTE: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NIT: 830055897-----AUTOAVALÚO: \$31.208.000-----TOTAL A PAGAR: 56.000

BANCO DE BOGOTÁ FECHA 15/ABR/2016 RECIBIDO CON PAGO

2) ***NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., EL (LOS) ENAJENANTE (S) DECLARO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, NO TIENE (N) DEUDA (S) VIGENTE (S) QUE FUEREN EXIGIBLES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMAS SE PROTOCOLIZA (N) EL (LOS) SIGUIENTE (S) ESTADO (S) DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS - *****CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL EN MAYOR EXTENSIÓN ----- MATRICULA INMOBILIARIA 40002146

Rosa Mercedes Romero Pardo
Notaria 30



epública de Colombia
1045395YKX33CA
28/03/2016
SOLUCIONES
SUB GERENTE JURIDICO



Ce167959938



CHIP CATASTRAL AAA0151EZAF --CEDULA CATASTRAL 78S 105 1-----

No. CONSULTA 2016-1206839 ---FECHA 15-02-2016 11:54 AM-----

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. -----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

3)*.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE PIN DE SEGURIDAD BUPAACKWQLV7RQ -----

CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 87G 73B 07 SUR TO 5 AP 202 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40701207 -----

CEDULA CATASTRAL SIN ---CHIP: 00000560086 -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-05-2016 ---FECHA DE VENCIMIENTO: 04-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CON EL IDU-----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 --" NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE --CONSECUTIVO No. 1105011

ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001

Se deja constancia que NO aportan el paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes que debe expedir la administración de la propiedad --horizontal, en razón de que se trata de vivienda nueva y a la fecha aún no existe una administración. -----

Se advierte expresamente a los otorgantes que en los casos de no presentarse dicho paz y salvo, conforme al artículo 29 de la Ley 675 de 2001, enajenantes y



adquirentes son solidariamente responsables por el pago de las eventuales deudas que existan para con la copropiedad.

***CUPO DE CRÉDITO. Carta aprobación de crédito expedida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., de fecha 02/05/2016 por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DE PESOS (\$39.697.350.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Se protocoliza: ESTUDIO DE TITULOS.

PAZ Y SALVO PARA FIRMA DE ESCRITURAS EXPEDIDO POR EL BCSC S.A.

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al (la) otorgante:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
- 4.- **CONSTANCIA GENERAL PARA TODO ACTO O CONTRATO SUJETO A REGISTRO** Se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo siguientes, al otorgamiento de este instrumento (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32).
- 5.- **CONSTANCIA GENERAL PARA HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA SUJETOS A REGISTRO** Igualmente se les advirtió que para los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia debe inscribirse esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (Artículo 28 del Decreto Ley 1579 de 2012).
- 6.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria.



República de Colombia

28/03/2018
19452YKX33C*RC3
APP: NOTARIAL PUBLICOS
Bapel notarial para uso exclusivo, los copios de escritura pública, verificación y documentos del archivo notarial
SOB GERENTE JURIDICO





Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

El(Los) otorgante(s) que actúa(n) como apoderado o representante de alguno de los contratantes declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato.-----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO"** que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa030780303 / Aa030780304 / Aa030780305
Aa030780306 / Aa030780307 / Aa030780308 / Aa030780309 / Aa030780310
Aa030780311 / Aa030780312 / Aa030780313 / Aa030780314 / Aa030780315
Aa030780316 / Aa030780317 / Aa030780318 / Aa030780073. -----

ENMENDADO "INVERSIONES BF SAS NIT 900.473.672-3" SI VALE
ENMENDADO "CUARENTA" SI VALE.

CAFAM

Bogotá D.C., Junio 22 de 2.015

Rad. 0000163532

Señor (a) (es)

PEÑARANDA SUAREZ FARDY
PEÑARANDA VESGA BALERY FARLEY
Bogotá D.C.

C.C.
79812064
Médico

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar CAFAM en cumplimiento de la Ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2.009, Ley 1537 de 2012 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	11/05/2015
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	\$1,400,000
Valor subsidio asignado	\$12,242,650
Fecha de adjudicación	22/06/2015
Vigente hasta	30/06/2016 ✓

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
- El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituable a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, **antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia**, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituable si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente (Art. 21 Ley 1537 de 2012).

De igual manera será restituable en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el Art. 62 del Decreto 2190 de 2009.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

La prohibición de transferencia de la solución de vivienda adquirida con aportes del subsidio de vivienda debe inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012.

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



República de Colombia



Ce167959901

De conformidad con la Ley 1537 de 2012, a aquel hogar que se le compruebe haya recibido el beneficio de subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se le aplicarán las sanciones administrativas para las cuales CAFAM, tiene competencia como entidad otorgante, sin perjuicio de la obligación que tiene CAFAM, de colocar en conocimiento de las autoridades para que se investiguen a las personas que aparezcan comprometidas en dicha irregularidad, por el delito de FRAUDE A SUBVENCIONES, contenido en el artículo 403 A de la ley 599 de 2000.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse y registrarse el patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometido (s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número 0000163532 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 2190 de 2009 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a \$1,400,000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 4° del Decreto 2190 de 2009, las condiciones para el acceso y aplicación del subsidio deben mantenerse desde la postulación hasta su asignación y desembolso, es decir que si las condiciones bajo las cuales se asignó este subsidio son modificadas o no existe afiliación vigente a Cafam al momento del cobro, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio.

En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación, de no aplicación del subsidio dentro de la vigencia o de incluir a otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar CAFAM lo(s) felicito(amos), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,


ANDRES CONTO SANTACRUZ
Jefe División Vivienda y Servicios Inmobiliarios

Bogotá D.C., 02/05/2016

Señor(es)

FARDY PEÑARANDA SUAREZ

KR 103 A BIS 16 C 21

BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710128195

Apreciados señores:

Para el Banco Caja Social es muy grato confirmarle(s) la aprobación de su solicitud hipotecaria, el cual tiene las siguientes características:

- Titulares del crédito y asegurados:
FARDY PEÑARANDA SUAREZ, CC 79.812.064
- Dirección del Inmueble: KR 87 C 73 B 07 SUR TR 5 AP 202
- Valor: \$ 39,697,350.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: la definida para este tipo de operaciones por el Banco, el cual podrá, en caso de mora, cobrar la tasa más alta permitida por la ley.

Igualmente, les informamos que debe(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida y contra incendio, rayo y terremoto, para lo cual tiene(n) la opción de solicitar su inclusión en las pólizas adquiridas directamente con el Banco Caja Social.

En atención a lo anterior, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para firmar los pagarés y entregar los documentos que se relacionan en el anexo. Una vez que cumpla(n) con estos dos requisitos, podrá(n) continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria y el estudio de títulos del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que les asigne el Banco. A partir de la fecha de esta comunicación, cuenta(n) con 120 días para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso. Pasado este tiempo, aunque se haya cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que renuncian al crédito.

Por otra parte, el desembolso se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por los titulares de la obligación en el formato "Condiciones de desembolso" y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando mantengan las características que consideró la entidad para aprobar el crédito; de lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

- 1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado, sin límite de cuantía sobre el inmueble, el cual debe estar libre de todo tipo de gravamen, diferencia de la hipoteca a favor del Banco y de medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de efectuar el desembolso, incluso si se ha registrado la hipoteca a favor del Banco.
- 2 Para los créditos en unidades de valor real (UVR), la conversión se hará con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá al crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- 3 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado, ya que éste se sujeta a la liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no hacer el desembolso o aplazarlo por el tiempo que considere necesario.

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

28/03/2016 10455333483VKKX3
Pública de Colonia



103061710128195

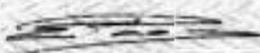
Información de Interés. La asignación del subsidio a la tasa de interés Frecha en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, puede(n) acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, usted(e)s actualice(n) sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que puede(n) radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar # 10-75, piso 2	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

Cordialmente,


ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidenta de Negocio Masivo
Banco Caja Social

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Bogotá D. C., 25 de Mayo de 2.016.

Señores:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H.

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
GARANTÍA CRÉDITO CONSTRUCTOR / CUPO DE CREDITO

Número 103061710128195

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de mayor extensión elaborado para el otorgamiento del crédito / cupo de crédito en referencia, de fecha 02 de Mayo de 2.016 folio de matrícula inmobiliaria (en mayor extensión No. 50S-40699219), nos permitimos manifestar que este estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-40701207, el cual es el resultante del folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Atentamente,

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES SAS.
Abogado.

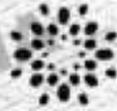
Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



28/03/2016 10454A9AYKKK33C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial





**Banco
Caja Social**

CENTRO SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha 25 de Mayo de 2016
Solicitud No. 103061710128195
Proyecto CAMINO DE SAN LUIS

SOLICITANTES

CEDULAS

FARDY PENARANDA SUAREZ

79812064

Teléfono (fijo) NO TIENE
Celular 3208541332

- Fondo Nacional de Garantías
- Gastos cancelados
- Manifestación de Voluntad
- Pagare en Pesos
- Pagare en UVR
- Patrimonio de Familia
- Poder firma pagare
- Poliza de incendio y Terremoto
- Promesa de compraventa
- Beneficio Frech (Ecre-104)
- Desistimiento Frech (Ecre-107)
- Validacion Pagares ECSH-003

Observaciones:

Fardy Penaranda Suarez
Firma Cliente

Mónica Rosa Hurtado Ruiz
Supervisor/Asesor
Centro servicios Hipotecarios

AÑO
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2016301020002246624

No. de referencia de recaudo

16220481323

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP null 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40701207 3. CÉDULA CATASTRAL 78S 105 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 87C 73B 07 SUR AP 202 TO 5

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 31,208,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 30.700.001 A 37.700.000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S

8. IDENTIFICACIÓN 830.055.887

9. DIRECCIÓN DE KR 87C 73B 07 SUR AP 202 TO 5 10. CÓDIGO DE 11001

11. LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

	PU	VS	AT	IA	TD	IM	TP
12. VALOR DEL IMPUESTO		62,000					62,000
13. VALOR SANCIÓN		0					0
14. AJUSTE POR EQUIDAD		0					0
15. IMPUESTO AJUSTADO		62,000					62,000
16. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		6,000					0
17. INTERÉS DE MORA		0					0
17. TOTAL A PAGAR		56,000					62,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV TA Q Q 0

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + AV TA) 56,000 62,000 124,000

Banco de Bogotá
824-05 PREMIUM URBAN PLAZA
15 ABR 2016
CAJERO 8
RECIBIDO CON PAGO

Notaría Treinta
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
25 MAY 2016
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde a
AUTÉNTICA que tuve a



República de Colombia



201630102016

1045533A88YKX3



BOGOTÁ
HUMANANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40002146

Referencia Catastral: AAA0151EZAF

Cédula Catastral: 78S 105 1

No. Consulta: 2016-1206839

Fecha: 15-02-2016 11:54 AM

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016		X	OMISO		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0	X	
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ADRIANA MARIA DUEÑAS CAICEDO

NOTARÍA 30

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: BUPAACKWQLV7RQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40701207

Código Catastral: SIN

00000560086

Fecha de expedición: 06-05-2016

Fecha de Vencimiento: 04-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDA POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

50

Este certificado para sus actividades de registro de escrituras públicas y demás documentos del archivo notarial.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1105011

DOMIDUV1781:ckreyesv1/CKREYESV1

GRALVARA1

MAY-06-16 08:53:45

ADRA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

28/03/2016

1045448YKXK33C



Ce187959894

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

BUPAACKWQLV7RQ

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1105011

Vigencia 04-08-2016

Chip 00000560086

Matricula Inmobiliaria 50S-40701207

Direccion Predio KR 87C 73B 07 SUR TC

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By 



República de Colombia

28/03/2016

1045302VKK33Ca

Impresión autorizada para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y levantamientos del territorio territorial

ANA MARIA CADENA TOBÓN		No. DE RADICACIÓN	PAGINA
Curadora Urbana 3		13-3-0806	1
Licencia de Construcción No.		FECHA DE RADICACIÓN	
10-73-3-09114		26-abr-2013	
FECHA DE EXPEDICIÓN 010 DIC 2013		FECHA DE EJECUCIÓN 07 MAR 2014	CATEGORIA IV

DIRECCIONES: KR 87 C 73 B 07 S (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 200 de Junio 10 de 1997, sus decretos reglamentarios y Ley 110 de 2003, y en consideración del trámite y características de la solicitud radicada.

RESOLUVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA TRES (3) EDIFICACIONES CON SIETE (7) TORRES DESARROLLADAS EN SEIS (6) PISOS Y DOS (2) TORRES DESARROLLADAS DE UN (1) PISO DESTINADAS A LA PORTERÍA Y UNA ESTACIÓN PARA CUENTA CUARENTA Y SEIS (46) UNIDADES DE VIVIENDA CON VEREDAS (26) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y DIEZ (10) CUPOS PARA VISITANTES UNO DE ELLOS CUMPLE CON CONDICIONES PARA PERFORMAR CON SEGURIDAD REDUCIDA, para el primer piso destinada en las direcciones KR 87 C 73 B 07 S (ACTUAL) con cédula AAAD15162AF y Matrícula (inscripción) 015-000021-08 en el área de vereda 07, de la urbanización BOGA OCCIDENTAL (Localidad Bosa), Tercera) CAMINOS MUJOLANOS S.A.S (c.e.nit 830118070-1) / INVERSIONES DE S.A.S (c.e.nit 360073972-3) Radicada por CHAVEZ RUBIANO JORGE ENRIQUE ALFARIT 781-33571 / SOTERO HERRERA ANDRÉS (c.nit 78147444) Constructor responsable JORGE ENRIQUE CHAVEZ RUBIANO cc 781-4330-2500-09-03 CNDI

DOT (DIRECCIÓN)	UP2 No. 64 (BOGA OCCIDENTAL)	SEC NORM 3 - USOS UNRA - EDIFIC UNRA
ÁREA ACTIVA (M ²)	Residencial	ZONA: Residencial con Comercio y Servicios en el Vivienda
ESTACIONAMIENTO	Mejoramiento Integral	MODALIDAD: Complementaria
1.3.2N RESUSO	a) Remoción en Masa No	b) Inundación No
1.3.2M RESUSO		1.3.2MISO / ZONIFICACIÓN: Aa

NO LICENCIA ANTERIOR RES 13-3-0828 Fecha Licencia anterior 21-jun-2012 No Radicación Licencia anterior 13-3-1438

DESCRIPCIÓN USO		ESCALA	UNID	PR/RES	VIS-PUB	BICICL	Secundaria	Q	Sistema	Agrupación	
Vivienda Multifamiliar		No aplica	150	25	10	10		2	VIS	SI	UN

Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS)

3.1 USOS		3.2 ESTACIONAMIENTOS		Secundaria	Q	Sistema	Agrupación
DESCRIPCIÓN USO		ESCALA	UNID	PR/RES	VIS-PUB	BICICL	
Vivienda Multifamiliar		No aplica	150	25	10	10	

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO		3.2 ARZAS CONSTR.		Color Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Rehabilitación	Reformismo	TOTAL
EDIFICIO CAMINOS DE SAN LUIS		VIVIENDA		7,346.65	0.00	0.00	7,346.65	0.00	0.00	0.00	7,346.65
COMERCIO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT / DOTAC		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO		7,346.65	0.00	0.00	7,346.65	0.00	7,346.65	0.00	0.00	0.00	7,346.65
GESTIÓN ANTERIOR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUÍDO		7,346.65	0.00	0.00	7,346.65	0.00	7,346.65	0.00	0.00	0.00	7,346.65
LIBRE PRIMER PISO		4,078.40									4,078.40

3.3 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		3.5 BARRERA, ESPACIO PÚBLICO	
VIVIENDA		AISLADA		ANTEJARDIN	
COMERCIO		AISLADA		5.00 MTS POR LA RR 87 C	
OFICINAS / SERVICIOS		AISLADA		5.00 MTS POR LA CL 73 B 07 S SUR	
INSTIT / DOTAC		AISLADA		CERRAMIENTO	
INDUSTRIA		AISLADA		ANCHO 1.00 Longitud 145.55	
TOTAL INTERVENIDO		3.50		VOLADIZO	
GESTIÓN ANTERIOR		N.A.		0.55 MTS POR LA KR 87 C	
TOTAL CONSTRUÍDO		3.50		5.05 MTS POR LA CL 73 B 07 S SUR	

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Vo Bo Jurídica: [Firma] Vo Bo Ingeniería: [Firma] Vo Bo Arquitectura: [Firma] Vo Bo Dirección Grupo: [Firma] FIRMA CURADORA: Ana M. Cadena Tobón



25 MAY 2016



CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

No. DE RADICACION

PAGINA

13 3 0806

2

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 13-3-0806

FECHA DE RADICACION

26 abr 2013

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29-08-2010

FECHA DE ENTREGA: 07-MAR-2014

CATEGORIA: IV

DIRECCIONES: KR 87 C 73 B 07 9 (ACTUAL)

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	AREA DECL.	VALOR
Delineación	1341701030021	09-dic-13	7946.55	80

CONTRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de edificar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)
- Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en las normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)
- El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 85 a 88 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.
- Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
- Cuando el proyecto por disposición de la FOPAE deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.
- Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de base primaria de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 del Dec 1469 de 2010 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

Rosa Mercedes Romero Plata
 Notaria Trece
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 COLOMBIA
 25 MAY 2016
 ESTE DOCUMENTO
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE FUE PRESENTADO PARA ESTA
 OFICINA DE AUTENTICACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048201767AES18

6 DE ENERO DE 2016 HORA 09:34:23

R048201767

PAGINA: 1 de 1

Ros Mercedes Romero Pinto
BOGOTA 11/30

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU OFICINA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

SIGLA : FIDUBOGOTA S.A.

N.I.T. : 800142383-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acuervo@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION



República de Colombia

Portal notarial para ver, emitir, registrar, actualizar, verificar y documentar el archivo notarial



Ca167959892

Validez de Constancia del Pilar Plasmado Trijuño

CCB S.A. 16.869.0098

3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN, CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS

Ros Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	



epública de Colombia



C#167950881

2878372018 10451K33C-AQ8KY
Pagos realizados para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SALAZAR CASTRO GERMAN

C.C. 000000079142213

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO	C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON MICHELSEN CUELLAR GERMAN	C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ LIBIA	C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE DICIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048201767AE568

6 DE ENERO DE 2016 HORA 09:34:23

R048201767

PAGINA: 3 de 3

Méridis Romero Pinto
Secretaria 30

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCOS DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 25 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



República de Colombia

28/03/2016 10:54:26 YYYKKK33C

Devolva este certificado para sus registros de registros de escritura pública, verificaciones y documentos del archivo notarial



Ca107959884

COPIA

COPIA



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.

BOGOTÁ, DÍA MAYOR DE BUEN DÍA
DE 2014
2014-53720

2

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 183 del Decreto 0019 de 2012, presentado la totalidad de los documentos conforme a las formas propias de su expedición, se acuerda que estos han sido debidamente radicados. La actividad de inscripción sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no considerarlos de conformidad podrá requerir el interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de los acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 7 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o jurídica CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.	2. Identificación Número NIT 830.119.070-1
3. Representante legal de la persona jurídica Jorge Enrique Chaves Rubiano	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2003153
5. Dirección para radicación Calle 92 No. 15-48 of. 205	6. Correo electrónico para radicación caminosin@hotmail.com
	7. Teléfono 2571486

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda CAMINO DE SAN LUIS		9. Etapa(s), bloque(s), torre(s), manzana(s), etc. 2	
9. Número y tipo de viviendas 48 APARTAMENTOS		10. Viviendas distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 VIP 2: Precio >50 y <= 70 sueldo Viviendas con precio >135 48 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 sueldo sueldo	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura oficial) Km. 87 C No. 73 B -07 Sur Bosa San Bernardino		12. Localidad - UPZ Bosa - UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL	
13. Escala 2	14. Número de pisos 6	15. Número de garajes 11 Sencillos Dobles	
16. Licencia de urbanismo número 12-3-0528	Fecha de expedición 05-jul-2012	Ciudadela 3	
17. Licencia de construcción número LC 13-3-0917	Fecha de expedición 07-mar-2014	Ciudadela 3	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m ²) 1.663,40	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 7.546,65	20. Área a construir para esta radicación (m ²) 2.322,05	
21. Clave AAA0151EZAF		22. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S-40002146	
23. Afectación por fenómenos de erosión de masa NO tiene Amenaza		24. Requiere obras de mitigación NO requiere obras de mitigación	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 28%		25. Valor de las obras de mitigación \$ 428.603.193	
26. Está sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número	Fecha	Notaría
27. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Escritura número 484	Fecha 26-feb-2014	Notaría 30
28. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Entidad fiduciaria FIDUCIARIA BOGOTÁ	Escritura número	Fecha
29. Existe Fideicomiso de administración de recursos? SI		Contrato 2-3-36743	Fecha 30-jul-2010

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los siguientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el negocio de enajenación de inmuebles.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago propuesto en el presente radicación, en el momento de la construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al propietario del terreno.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cito a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Jorge Enrique Chaves Rubiano
Nombre y firma del solicitante
Procurador general, Representante legal de la persona jurídica o asistente

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ESTA FECHA
4000201405

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 962 de 1979, a partir del día:

09 ENE 2015

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3856154302606925

Generado el 05 de enero de 2016 a las 09:22:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

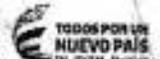
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objetó la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3673 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el

Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



epública de Colombia



06744

Arceles Romero Pinto
Notaría 30

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3856154302606925

Generado el 05 de enero de 2016 a las 09:22:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimental y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04847801171339

8 DE FEBRERO DE 2016 HORA 15:47:44

R048478011

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAMINOS INMOBILIARIOS S A S

N.I.T. : 830119070-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01264364 DEL 10 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 A NO 14 17 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@caminosinmobiliarios.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 A NO 14 17 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@caminosinmobiliarios.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000583 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874728 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAMINOS INMOBILIARIOS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01368055 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CAMINOS INMOBILIARIOS S A POR EL DE: CAMINOS INMOBILIARIOS S A S.

CERTIFICA:

JUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 04 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01368055 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



República de Colombia



Boletín de Comercio
de Bogotá
Puntos
Trabajo

Coordinador S.A. - Bogotá

CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 130 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01367365 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES LARA CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS SAS Y LARA MENENDEZ INVERSIONES SAS, QUE SE CONSTITUYEN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002823	2003/12/18	0039	BOGOTA D.C.	2004/02/05	00918556
0001844	2005/06/03	0035	BOGOTA D.C.	2005/06/17	00996554
0003457	2007/12/20	0039	BOGOTA D.C.	2008/03/07	01196810
0000000	2008/03/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/12	01198054
130	2010/01/22	0039	BOGOTA D.C.	2010/03/09	01367365
14	2010/02/04	0000	BOGOTA D.C.	2010/03/11	01368055

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL, LICITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE PODRA SER UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 62 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01361867 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE C.C. 000000079143071

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01494250 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

RINCON GARCIA ADRIANA PATRICIA C.C. 000000052831266

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SU NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SEGÚN LAS NORMAS LEGALES DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. IMPLEMENTAR Y MANTENER EN LA COMPAÑÍA UN SISTEMA DE GESTIÓN Y DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN. 11. FIRMAR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR Y LEGALIZAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES, CONCURSOS Y OFERTAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LAS QUE LA SOCIEDAD HAYA PARTICIPADO. 12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS: PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA. 13. NOMBRAR LOS APODERADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA. 14. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SÚPEREN LOS TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES ACTUALES, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01366057 DEL

Romero Pinto
Novaria 30



epública de Colar hia



Ce167959881

28/03/2016 10451KK33CA509K1
Impulso notarial para una economía de empresas de estructuras jurídicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04847801171339

8 DE FEBRERO DE 2016 HORA 15:47:44

R048478011

PAGINA: 3 de 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Consonza Pinto



RS
Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

28/03/2016 10452YKXK333C=CCB
República de Colombia

Paquet autenticado para sus verificaciones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04956316342961

16 DE FEBRERO DE 2016 HORA 16:47:35

R048563163

PAGINA: 1 de 2

Rogsa Mercedes Romero Pinto
Notaria 80

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES BF SAS
N.I.T. : 900473672-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02153221 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE JUNIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 222 NO. 52 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pfranco@boteroibanez.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 222 NO. 52 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jmartinez@boteroibanez.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01522676 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES BF SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL EN TODAS SUS RAMAS Y ESPECIALIDADES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA SEA DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN



República de Colombia

10455C34#BYKKK3

28/03/2016

Paget. validad para sus actividades de registro de matrículas y inscripciones y documentos del archivo notarial



Ca167959875

Validad de Constancia del Poder Público Trujillo

Credentia S.A. 14.10.2010

FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE EN EL CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O RELATIVAS DEL PRINCIPAL, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01522676 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BOTERO HERRERA ANDRES	C.C. 000000079147444
SUPLENTE	
FRANCO CARDENAS IRMA PATRICIA	C.C. 000000051837700

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04856316342961

16 DE FEBRERO DE 2016 HORA 16:47:35

R048563163

PAGINA: 2 de 2

Ros Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE
DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

* * * ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA * * *
* * * SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



epública de Colombia

28/03/2016

10454C-89YKKR33C

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca167959874

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Com. Antonio P. ...

COPIA

Mercedes Romero Pinto
 Notaria 30

PODER ESPECIAL

ANDRES BOTERO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.444 de Usaquén, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., en calidad de Garante y Representante legal de **INVERSIONES BF SAS**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, d.c., constituida por documento privado de Asambleas de Accionistas del veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), inscrita el veinticinco (25) de octubre de dos mil once (2011), bajo el número 01522676 del Libro IX, NIT 900.473.672-3, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., manifiesto que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.** NIT 830.119.070-1, sociedad domiciliada en Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos ochenta y tres (583) del veintiocho (28) de marzo de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría treinta y Nueva (39) del Círculo de Bogotá, D.C., para que en nombre de la sociedad que represento suscriba en su calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, las escrituras de compraventa e hipoteca, los documentos necesarios para el perfeccionamiento del referido contrato en los cuales **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** actúa **COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA**, con NIT. 830.055.897-7, de los inmuebles ubicados en el Conjunto Residencial **CAMINO DE SAN LUIS PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana como Carrera 87C No. 73B-07 SUR de la ciudad de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria número 505-40699219 en mayor extensión e identificados individualmente así:

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
1	101	505-40701118
1	102	505-40701119
1	201	505-40701120
1	202	505-40701121
1	301	505-40701122
1	302	505-40701123
1	401	505-40701124
1	402	505-40701125
1	501	505-40701126
1	502	505-40701127
1	601	505-40701128
1	602	505-40701129

Mercedes Romero Pinto NOTARIA
 Notaria Treinta
 CIRCULO DE BOGOTA
 COLOMBIA
 30
 25 MAY 2016
 ESTE DOCUMENTO
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE FUE PRESENTADO EN OFICINA DE
 DILIGENCIA DE ESTE

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
2	101	505-40701130
2	102	505-40701131
2	103	505-40701132
2	104	505-40701133
2	201	505-40701134
2	202	505-40701135
2	203	505-40701136
2	204	505-40701137
2	301	505-40701138
2	302	505-40701139
2	303	505-40701140
2	304	505-40701141
2	401	505-40701142

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
3	101	505-40701154
3	102	505-40701155
3	103	505-40701156
3	104	505-40701157
3	201	505-40701158
3	202	505-40701159
3	203	505-40701160
3	204	505-40701161
3	301	505-40701162
3	302	505-40701163
3	303	505-40701164
3	304	505-40701165
3	401	505-40701166



República de Colombia
 28/03/2016 10:45:39 XYKKK33C4C

Papel validado para uso certificador de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



2	402	505-40701143
2	403	505-40701144
2	404	505-40701145
2	501	505-40701146
2	502	505-40701147
2	503	505-40701148
2	504	505-40701149
2	601	505-40701150
2	602	505-40701151
2	603	505-40701152
2	604	505-40701153

3	402	505-40701167
3	403	505-40701168
3	404	505-40701169
3	501	505-40701170
3	502	505-40701171
3	503	505-40701172
3	504	505-40701173
3	603	505-40701174
3	602	505-40701175
3	603	505-40701176
3	604	505-40701177

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
4	101	505-40701178
4	102	505-40701179
4	103	505-40701180
4	104	505-40701181
4	201	505-40701182
4	202	505-40701183
4	203	505-40701184
4	204	505-40701185
4	301	505-40701186
4	302	505-40701187
4	303	505-40701188
4	304	505-40701189
4	401	505-40701190
4	402	505-40701191
4	403	505-40701192
4	404	505-40701193
4	501	505-40701194
4	502	505-40701195
4	503	505-40701196
4	504	505-40701197
4	601	505-40701198
4	602	505-40701199
4	603	505-40701200
4	604	505-40701201

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
5	101	505-40701202
5	102	505-40701203
5	103	505-40701204
5	104	505-40701205
5	201	505-40701206
5	202	505-40701207
5	203	505-40701208
5	204	505-40701209
5	301	505-40701210
5	302	505-40701211
5	303	505-40701212
5	304	505-40701213
5	401	505-40701214
5	402	505-40701215
5	403	505-40701216
5	404	505-40701217
5	501	505-40701218
5	502	505-40701219
5	503	505-40701220
5	504	505-40701221
5	601	505-40701222
5	602	505-40701223
5	603	505-40701224
5	604	505-40701225

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
6	101	505-40701226
6	102	505-40701227
6	103	505-40701228
6	104	505-40701229
6	201	505-40701230
6	202	505-40701231
6	203	505-40701232
6	204	505-40701233
6	301	505-40701234
6	302	505-40701235
6	303	505-40701236
6	304	505-40701237
6	401	505-40701238
6	402	505-40701239
6	403	505-40701240
6	404	505-40701241

TORRE	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA
7	101	505-40701250
7	102	505-40701251
7	103	505-40701252
7	104	505-40701253
7	201	505-40701254
7	202	505-40701255
7	203	505-40701256
7	204	505-40701257
7	301	505-40701258
7	302	505-40701259
7	303	505-40701260
7	304	505-40701261
7	401	505-40701262
7	402	505-40701263
7	403	505-40701264
7	404	505-40701265

Notaría Ramiro Pineda NOTARÍA
DEL CREGILO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
25 MAY 2016
 ESTE DOCUMENTO
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 Y FUE PRESENTADA PARA ESTA
 AGENCIA DE AUTENTICACION





República de Colombia

28/03/2016



Ca107959869

Impresión en papel para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivero notarial

6	501	505-40701242	7	501	505-40701266
6	502	505-40701243	7	502	505-40701267
6	503	505-40701244	7	503	505-40701268
6	504	505-40701245	7	504	505-40701269
6	601	505-40701246	7	601	505-40701270
6	602	505-40701247	7	602	505-40701271
6	603	505-40701248	7	603	505-40701272
6	604	505-40701249	7	604	505-40701273

La sociedad CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. NIT 830.119.070-1, queda ampliamente facultada para sustituir, recibir y desistír el presente poder, y en general para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el éxito del presente mandato.

Atentamente,

ANDRES BOTERO HERRERA
C.C. No. 79.147.444 de Usaquén

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ ENCARGADO

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, de fe que el anterior escrito dirigió a:

39

fué presentado personalmente por:
BOTERO HERRERA ANDRES
quien exhibió con: C.C. 79147444 y T.P. No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá U.C. 09/10/2015 a las 10:12:11 a.m.
g64vgwvc64erc46

TSC

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ ENCARGADO

Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria
Notaria Treinta
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
25 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUÉ PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6801171254485988

Generado el 30 de marzo de 2016 a las 08:49:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e Inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros, la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2986 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

28/03/2016 10452YKXK33C48C



Imped entidad para sus actividades de cesión de derechos políticos, certificaciones y documentos del archivo virtual

FINANCIERA DE COLOMBIA
Notaría 30
Cecilia Mercedes Romero Pinto

63

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6801171254485988

Generado el 30 de marzo de 2015 a las 08:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Procurar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6801171254485988

Generado el 30 de marzo de 2016 a las 08:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2018	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tatur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



28/03/2016 1045fkk33c4958ky
epública de Colombia

Para el control y uso exclusivo de copia de verificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca16795986

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6801171254485988

Generado el 30 de marzo de 2018 a las 08:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de Inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Parente
Zona Eje Cafetero


**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



48029250392

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Mercedes Romero Pantoja
Mesa Mercedes
Notaria Cuarenta y Cinco
de Bogotá (encargada)

República de Colombia
República de Colombia



Notario

28/03/2018 10452VKKK33C#BCS

28/03/2018 10452VKKK33C#BCS

10212321010452V

28-03-2018

Colectivo de usuarios de la notaría

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

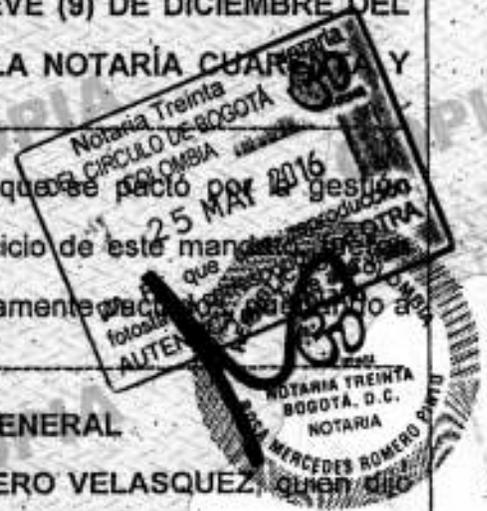
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. _____

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se le hizo por gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, que se cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, se otorga la paz y salvo por todo concepto. _____

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su





Aa 029250593

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, los actos que más adelante se relacionan:

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. se otorgue un **Compromiso**, mediante las cuales el Banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producidos por las operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Notaria Trinta y Cuatro
DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ
COLOMBIA
23 MAY 2016
AUTÉNTICA
MERCADERES Y FINTE



República de Colombia
10451KK33C-AB68KY
28/03/2016



PROTECCIÓN
Notarías
Código 15054502

Rosa Iván
Calle Ramello 30
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

21-034-2016
1029250593

escrituras públicas de dación en pago. -----

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus respectivas hipotecas hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la hipoteca debidamente registrada.-----
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del artículo 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1970 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. cambiando simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de capital abierto autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad se constituye en un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y canales diferenciados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PARRA
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
NOTARIA

Rosa Mercedes Romero PARRA
Notaria 30
A PARO FONSECA Y CAJA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

25 MAY 2016
reproducción con OTRA

República de Colombia

2816312019 1045C3Ba9BYKXK3



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1968 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Custodiar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde operan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006
Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676
CC - 13838724
CC - 51646551
CC - 71799723

CARGO

Presidente
Gerente Regional
Gerente Regional
Representante legal de Gerente Regional



20093 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital
Rafael Alfonso Basillas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios
Oscar Manuel Noguea Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones, S.A.S.
William Zuluaga Mahocha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital



República de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Notario
Rosa Mercedes Romero Pinto
CÓDIGO DE NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Notario
Rosa Mercedes Romero Pinto
CÓDIGO DE NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
MAY 2016
reproducción responde con OTRA que tiene a la vista.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





República de Colombia



Notaría

Notaría

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

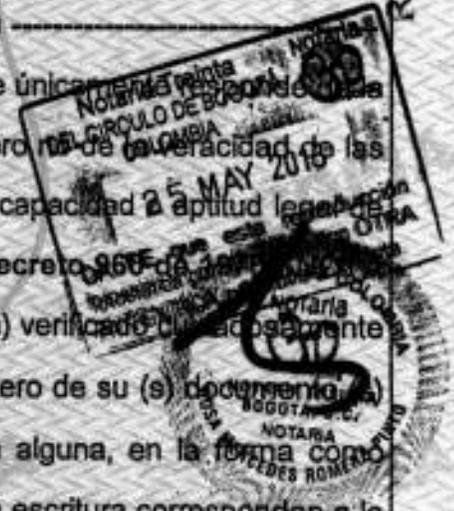
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que única y exclusivamente garantiza la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970) 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado personalmente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Rosa Mercedes Romero Pizaro Fonseca Mejía
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



Notario S.A. - 199447 - 199447 - 199447

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S), -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. -----

Derechos Notariales:	\$ 104.600
IVA	\$ 25.472
Recaudo Supernotariado	\$ 5.150
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0726 de Enero de 2014



AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



28/03/2016 1045ZYKXK33C4BK5

República de Colombia

Notaría Cuarenta y Cinco (E) de Bogotá D.C.

¡Ayudémosle a cumplir sus deberes! Ingrese a: www.notaria.gov.co

C#1508143369

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero del año 2.016.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



Notaría Treinta y Cuatro (E) del Círculo de Bogotá Colombia
25 MAY 2016
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con OTRA ORIGINAL que tuvo a su cargo

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA MODIFICACION ó SUSTITUIDO. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero del año 2.016.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



Aa030780073

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO.... 1143 MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DERECHOS NOTARIALES.....\$ 246.196
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984).....\$ 85.311
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....\$ 11.700
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO...\$ 11.700
RESOLUCIÓN 0726 DE ENERO DE 2016

Ro Mercedes Romero Pinfo
Notaria 30

OTORGANTES

[Signature]

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. #
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

En representación de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A." NIT. 830.055.897-7

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
(RES. 044 DE 2007 UIAF)

[Signature]
[Fingerprint]

JORGE ENRIQUE CHAVES RUBIANO
C.C. # 79143.071
CELULAR 313-3919591
DIRECCION Calle 93A N°14-17 (402)

En representación de las sociedades
CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. NIT.830.119.070-1,

República de Colombia

2810312916 10451K133CAZ69KY



Ce167959938

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archino notarial
LEAHES S.A.S. C.A. 1997
SUB GERENTE JURIDICO



INVERSIONES BFI SAS NIT. 900.473.672-3
FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y
FIDEICOMITENTE APORTANTE
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *Construcción*
 (RES. 044 DE 2007 UIAF)

Fardy Peñaranda

*10 BOMERO
4134*

FARDY PEÑARANDA SUAREZ
 C.C. # 79812064
 DIRECCIÓN: *cr 103A # 76-21*
 CELULAR: *3208541332*
 E-MAIL: *FARLEY.23.10@gmail.com*
 ESTADO CIVIL: *en unión libre* Soltero *sin unión*
 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleado*

EXPEDIDA EN CIUDAD

Denisse

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
 C.C. 52 170 640 B10
 APODERADO (A) GENERAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
 ACTIVIDAD ECONOMICA:

Rosa Mercedes Bomero Pinto



ROSA MERCEDES BOMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RADICO: CAR033 / DIGITO : AJG/T- 1136- 2018
 TOMO FIRMAS : DIEGO NIVIA/ REVISO: AMD

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. SUB GERENTE JURIDICO

Notaria Treinta del Circulo de Bogotá

Esta hoja corresponde a la fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 1143 de fecha 25 de mayo del año 2016 tomada de su original la que expido y autorizo en 43 hojas útiles con destino AL ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y EN ARMONIA CON LA RESOLUCIÓN 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de junio del año 2016

Rosa Mercedes Romero Pinto

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD



Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

República de Colombia

2810312018 1045f0c33a837k03

Impresión autorizada para uso notarial de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C=187059700



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ
C.C. 80.065.753
T.P. 144067

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Handwritten signature or initials.

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 03:12:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-41556 se calificaron las siguientes matriculas:
40701207

Nro Matricula: 40701207 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 3,005,770.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
- A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA
- S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 61,940,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODQ DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VDCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA
- S.A.
- A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 39697350 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X
- A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ
C.C. 80.065.753
T.P. 144067

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 03:12:31 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM- 8600135703
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM- 8600135703
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA194

23 JUN 2016

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
 CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION
 LEY 1579 / 2012
 ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)
 50S-40701207

CÓDIGO (S) CATASTRAL (ES)
 78S 105 1 MAYOR EXTENSION

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S) CIUDAD DEPARTAMENTO
 URBANO BOGOTA D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS – PROPIEDAD HORIZONTAL

KR 87C # 73B-07 SUR

CLASE	No.	FECHA	DOCUMENTO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1143	25MAY/2016	NOTARIA TREINTA (30)	BOGOTÁ, D.C.	

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
1.- 0125- COMPRAVENTA		\$ 61.940.000 ✓

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

(COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A.)

NIT. 830.055.897-7

A: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

C.C. No. 79.812.064

2.- 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	\$0.00
--	--------

DE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

C.C. No. 79.812.064

3.- 0783- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	\$ 3.005.770 ✓
--	----------------

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

(COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A.)

NIT. 830.055.897-7

4.- 0205- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA -	\$ 39.697.350 ✓
--	-----------------

DE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

C.C. No. 79.812.064

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

5.- 0460- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN ✓ _____

6.- 0421- DERECHO DE PREFERENCIA ✓ _____

[Handwritten signature]

FIRMA FUNCIONARIO



ROS MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 EN PROPIEDAD -BOGOTA
CARRERA 15 No. 92-73 PBX 6160030
notaria30@notaria30.net

NOTARIA



TREINTA



Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

26

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.812.064, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que, con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **132208637165**:

I. Pagaré desmaterializado N° 132208637165, al cual le corresponde el crédito número 132208637165:

- 1.1** Por la cantidad de **2399,7764 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 13 de junio de 2019, equivalen a **\$640.861,49** correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	31-oct-18	292,0921	\$ 78.003,34
2	30-nov-18	294,3095	\$ 78.595,50
3	31-dic-18	296,5438	\$ 79.192,17
4	31-ene-19	298,7950	\$ 79.793,35
5	28-feb-19	301,0633	\$ 80.399,10
6	31-mar-19	303,3489	\$ 81.009,48
7	30-abr-19	305,6517	\$ 81.624,44
8	31-may-19	307,9721	\$ 82.244,10
TOTAL		2399,7764	\$ 640.861,49

- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **14.25 % E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3** Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **151.960,1066 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **13 de junio de 2019**, equivalen a **\$40.581.022,45** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/06/2019	=	CAPITAL EN PESOS
151.960,1066	X	\$267.0505	=	\$ 40.581.022,45

- 1.4** Por la cantidad de **9725,2228 UVR**, equivalentes a la suma de **\$ 2.597.125,60**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **9.50 % E.A.**, causados desde el **1° de octubre de 2018** hasta el **12 de junio de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERÍODO DE CAUSACIÓN		VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
1-oct-18	31-oct-18	1127,8457	\$ 301.191,76
1-nov-18	30-nov-18	1169,6109	\$ 312.345,18
1-dic-18	31-dic-18	1167,3766	\$ 311.748,50
1-ene-19	31-ene-19	1165,1254	\$ 311.147,32
1-feb-19	28-feb-19	1162,8571	\$ 310.541,57
1-mar-19	31-mar-19	1160,5715	\$ 309.931,20
1-abr-19	30-abr-19	1158,2687	\$ 309.316,24
1-may-19	31-may-19	1155,9483	\$ 308.696,57
1-jun-19	12-jun-19	457,6186	\$ 122.207,26
TOTAL		9725,2228	\$ 2.597.125,60

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **14.25 % E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **13 de junio de 2019**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Se condene en costas procesales a la parte demandada

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.



HECHOS

I. **Pagaré desmaterializado N° 132208637165, al cual le corresponde el crédito número 132208637165:**

- 1.1. **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 30 de junio de 2016, el **pagaré N° 132208637165**, por la cantidad de **165.177,1987 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$39.967.350**.
- 1.2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas a partir del 31 de julio de 2016.
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.50 % E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012, para los créditos de vivienda otorgados de interés social en UVR, del **10.70 % E.A.**, por lo tanto, es la pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25 % E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 697 del 30 de mayo de 2019, en la tasa del **19.30 % E.A.**
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **1° de noviembre de 2018**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE JUNIO DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública No. 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40701207.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 1.11. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132208637165 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.
- 1.12. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0002570190 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132208637165 por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.
- 1.13. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Certificación No. 0002570190 expedida por Deceval S.A. y pagaré desmaterializado No. 132208637165.
5. Certificado de libertad y tradición No. 50S-40701207.

6. Primera copia de la Escritura Pública N°. 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria 30 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a \$ **43.911.807**, suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA:** En el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico

❖ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

024

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

44533

SECUENCIA: 44533

FECHA DE REPARTO: 13/06/2019 5:29:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
17015475

BANCO CAJA SOCIAL
FRANCISCO HUGOMARQUEZ MARQUEZ MONTOYA
MONTOYA MARQUEZ MONTOYA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcstellg

REPARTOHHMM05

ογαστελλγ

v. 2.0

MΦΤΣ

20190669

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

82

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	SE	ESCRITO DE MEDIDAS	
PAGARE	SE	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	/
ESTADO DE CUENT	/	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	/
CONTRATO	/	POLIZ A JUDICIAL	/
LETRA	/	FACTURAS.....	/
CHEQUE	/	ACTA DE CONCILIACION.....	/
ESCRITURA PÚBLICA	SE	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	/
PODER GENERAL	/	CERTIFICACION	/
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	/	HISTORIA CLINICA	/
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	/	DERECHO DE PETICION	/
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	/	ARANCEL JUDICIAL	/
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	/	DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	SE
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	/		

OTROS _____

ARCHIVO 
OBSERVACIONES _____

TRASLADOS 

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	20190669
------------------	----------

AL DESPACHO HOY

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



85

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00669
Demandante(s): Banco Caja Social S.A.
Demandado(s): Luis Vicente Cerquera Díaz y Mery Consuelo Sánchez Villamil.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Allegue el título valor **original** que contiene la obligación hipotecaria adquirida por el aquí demandado Fardy Peñaranda (pagare No MAA0109910051911), toda vez que el certificado No 00025870190 expedido por Deceval no es un documento idóneo que cumpla las disposiciones contenidas en el artículo 422 del C. G. del P.
2. Aporte histórico o proyección de pagos desde la génesis hasta la permanencia del crédito, en el que se determine el valor de capital, intereses e imputación a capital.
3. Adjunte documento idóneo, que acredite que Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, funge como representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo de la entidad financiera demandante.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1).


MONICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 70 Hoy 27 JUN 2019 El Secretario

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Credito: 0132208637165 Nit: 000079812064 Titular: PEÑARANDA SUAREZ FARDY Sistema: Uvr FLP: 30 de cada mes Tasa: 9.50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vir Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	160630	160630	Desembolso	0	39,697,350.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	39,697,350.00	165,177.1987	0	0	0
0002	160725	160725	Pago	1	300,000.00	39,859,983.47	165,177.1987	171,686.77	711.4589	0.00	0.0000	0.00	96,250.23	398.8547	10,821	6,141	15,101
0003	160725	160725	NC	0	130,409.10	39,764,521.97	164,781.6124	130,409.10	540.4069	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0004	160827	160827	Pago	1	300,600.00	39,973,100.61	164,778.3440	172,344.17	710.4424	0.00	0.0000	0.00	96,156.83	396.3806	10,821	6,141	15,137
0005	160827	160827	NC	0	130,810.82	39,876,943.79	164,381.9634	130,810.82	539.2324	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0006	160827	160827	NC	0	23.56	39,876,943.79	164,381.9634	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	23.56	0.0971	0	0	0
0007	160827	160827	ND	0	23.56	39,876,920.24	164,381.8663	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	23.56	0.0971	0	0	0
0008	160930	160930	NC	0	130,752.54	39,939,836.33	164,381.9634	130,752.54	538.1434	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0009	161001	161001	Pago	1	23.59	39,935,578.84	164,381.9634	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	23.59	0.0971	0	0	0
0010	161001	161001	Pago	0	300,576.41	39,935,555.25	164,381.8663	172,433.52	709.7671	109.88	0.4523	0.00	95,895.01	394.7210	10,821	6,141	15,176
0011	161001	161001	NC	0	540.33	39,839,660.23	163,987.1453	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	540.33	2.2241	0	0	0
0012	161001	161001	ND	0	540.33	39,839,119.90	163,984.9212	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	540.33	2.2241	0	0	0
0013	161031	161031	Pago	1	539.38	39,769,834.50	163,987.1453	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	539.38	2.2241	0	0	0
0014	161031	161031	Pago	0	299,460.62	39,769,295.12	163,984.9212	171,715.64	708.0532	0.00	0.0000	0.00	95,518.98	393.8635	10,821	6,141	15,264
0015	161031	161031	NC	0	130,194.31	39,673,776.13	163,591.0577	130,194.31	536.8439	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0016	161031	161031	NC	0	1,163.00	39,673,776.13	163,591.0577	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,163.00	4.7955	0	0	0
0017	161031	161031	ND	0	1,163.00	39,672,613.14	163,586.2622	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,163.00	4.7955	0	0	0
0018	161130	161130	NC	0	129,807.43	39,652,280.27	163,591.0577	129,807.43	535.5388	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0019	161201	161201	Pago	1	1,162.34	39,651,478.67	163,591.0577	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,162.34	4.7955	0	0	0
0020	161201	161201	Pago	0	295,837.66	39,650,316.33	163,586.2622	171,201.93	706.3319	109.76	0.4528	0.00	92,068.97	379.8512	10,821	6,141	15,495
0021	161201	161201	NC	0	4,975.88	39,558,247.35	163,206.4110	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	4,975.88	20.5291	0	0	0
0022	161201	161201	ND	0	4,975.88	39,553,271.47	163,185.8819	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	4,975.88	20.5291	0	0	0
0023	161230	161230	NC	0	129,519.70	39,568,202.94	163,206.4110	129,519.70	534.2281	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0024	170130	170130	Pago	1	4,990.07	39,671,039.30	163,206.4110	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	4,990.07	20.5291	0	0	0
0025	170130	170130	Pago	0	305,009.93	39,666,049.23	163,185.8819	171,270.80	704.6070	3,410.35	14.0302	0.00	97,741.78	402.1091	11,047	6,141	15,399
0026	170131	170131	NC	0	129,536.34	39,568,307.45	162,761.8099	129,536.34	532.9117	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0027	170208	170208	Pago	2	605,000.00	39,616,475.17	162,783.7728	339,681.04	1,395.7466	1,039.50	4.2713	0.00	198,801.46	816.8736	16,250	18,326	30,902
0028	170208	170208	NC	0	129,372.27	39,417,673.70	161,966.8992	129,372.27	531.5896	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0029	170208	170208	NC	0	194.77	39,417,673.70	161,966.8992	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	194.77	0.8003	0	0	0
0030	170208	170208	ND	0	194.77	39,417,478.93	161,966.0989	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	194.77	0.8003	0	0	0
0031	170330	170330	NC	0	131,118.21	40,051,709.32	161,966.8992	131,118.21	530.2348	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0032	170408	170408	Pago	1	198.48	40,168,730.41	161,966.8992	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	198.48	0.8003	0	0	0
0033	170408	170408	Pago	0	315,801.52	40,168,531.93	161,966.0989	173,439.72	699.3374	1,009.21	4.0693	0.00	101,031.59	407.3759	15,835	9,163	15,323
0034	170429	170429	Pago	1	301,100.00	40,246,491.25	161,558.7230	173,691.14	697.2364	0.00	0.0000	0.00	102,050.86	409.6558	641	9,163	15,554
0035	170429	170429	NC	0	131,738.47	40,144,467.44	161,149.1758	131,738.47	528.8287	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0036	170516	170516	Pago	1	309,400.00	40,251,056.63	161,149.0673	172,564.91	690.8806	0.00	0.0000	0.00	103,914.09	416.0303	8,238	9,163	15,520
0037	170516	170516	NC	0	131,558.95	40,147,142.54	160,733.0370	131,558.95	526.7092	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0038	170516	170516	NC	0	157.63	40,147,142.54	160,733.0370	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	157.63	0.6311	0	0	0
0039	170516	170516	ND	0	157.63	40,146,984.90	160,732.4059	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	157.63	0.6311	0	0	0
0040	170623	170623	Pago	1	158.45	40,354,456.01	160,733.0370	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	158.45	0.6311	0	0	0
0041	170623	170623	Pago	0	299,841.55	40,354,297.56	160,732.4059	173,518.75	691.1305	0.00	0.0000	0.00	93,370.80	371.8988	8,238	9,163	15,551
0042	170623	170623	NC	0	132,109.45	40,260,926.75	160,360.5071	132,109.45	526.1960	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0043	170623	170623	NC	0	10,967.25	40,260,926.75	160,360.5071	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,967.25	43.6829	0	0	0
0044	170623	170623	ND	0	10,967.25	40,249,959.50	160,316.8242	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,967.25	43.6829	0	0	0
0045	170731	170731	NC	0	132,064.93	40,351,690.80	160,360.5071	132,064.93	524.8355	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0046	170802	170802	Pago	0	10,992.76	40,354,561.25	160,360.5071	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,992.76	43.6829	0	0	0
0047	170802	170802	Pago	0	289,007.24	40,343,568.49	160,316.8242	174,195.24	692.2151	227.39	0.9036	0.00	81,617.61	324.3312	8,238	9,163	15,566
0048	170818	170818	Pago	1	24,000.00	40,278,558.09	159,992.4930	0.96	0.0038	132.52	0.5264	0.00	22,699.52	90.1659	1,167	0	0
0049	170830	170830	NC	0	131,761.71	40,248,071.33	159,902.3271	131,761.71	523.4796	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0050	170908	170908	Pago	1	323,000.00	40,242,218.91	159,902.3271	173,757.12	690.4234	1,020.00	4.0530	0.00	104,765.88	416.2869	15,309	12,431	15,717
0051	171002	171002	NC	0	131,488.94	40,164,757.03	159,486.0402	131,488.94	522.1157	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0052	171010	171010	Pago	1	310,000.00	40,179,732.77	159,486.0402	173,487.91	688.6283	877.25	3.4813	0.00	105,329.04	418.0842	8,238	6,438	15,630
0053	171030	171030	NC	0	131,249.18	40,091,519.44	159,067.9560	131,249.18	520.7470	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0054	171127	171127	Pago	1	500,000.00	40,103,004.15	159,067.9560	333,501.98	1,322.8305	3,099.70	12.2949	0.00	105,859.32	419.8894	8,238	17,783	31,518

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0055	171130	171130	NC	0	130,942.82	39,997,938.07	158,648.0666	130,942.82	519.3724	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0056	180102	180102	NC	0	130,744.26	40,043,723.90	158,648.0666	130,744.26	517.9919	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0057	180115	180115	Pago	1	14,941.00	40,073,946.35	158,648.0666	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0058	180115	180115	Pago	0	415,059.00	40,073,946.35	158,648.0666	184,948.32	732.1888	3,480.16	13.7775	0.00	193,464.52	765,9034	8,238	9,163	15,765
0059	180130	180130	NC	0	130,732.42	39,953,739.16	157,882.1632	130,732.42	516.6054	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0060	180207	180207	Pago	2	14,936.00	39,992,862.36	157,882.1632	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0061	180207	180207	Pago	0	325,064.00	39,992,862.36	157,882.1632	172,594.19	681.3602	1,084.26	4.2804	0.00	118,078.55	466,1466	8,238	9,163	15,906
0062	180207	180207	NC	0	9,759.64	39,874,783.81	157,416.0176	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	9,759.64	38.5287	0	0	0
0063	180207	180207	ND	0	9,759.64	39,865,024.17	157,377.4889	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	9,759.64	38.5287	0	0	0
0064	180228	180228	NC	0	131,016.99	40,030,389.54	157,416.0176	131,016.99	515.2129	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0065	180312	180312	Pago	1	15,093.00	40,138,282.48	157,416.0176	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0066	180312	180312	Pago	0	9,824.13	40,138,282.48	157,416.0176	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	9,824.13	38.5287	0	0	0
0067	180312	180312	Pago	0	305,082.87	40,128,458.35	157,377.4889	173,266.45	679.5237	1,381.95	5.4198	0.00	97,127.47	380,9186	8,238	9,163	15,906
0068	180312	180312	NC	0	11,798.00	40,031,330.89	156,996.5703	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,798.00	46.2699	0	0	0
0069	180312	180312	ND	0	11,798.00	40,019,532.89	156,950.3004	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,798.00	46.2699	0	0	0
0070	180402	180402	NC	0	131,641.36	40,223,165.00	156,996.5703	131,641.36	513.8144	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0071	180430	180430	NC	0	131,829.51	40,391,072.83	156,996.5703	131,829.51	512.4098	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0072	180530	180530	NC	0	131,916.85	40,529,402.51	156,996.5703	131,916.85	510.9992	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0073	180605	180605	Pago	0	11,955.41	40,565,433.22	156,996.5703	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,955.41	46.2699	0	0	0
0074	180605	180605	Pago	0	308,044.59	40,553,477.81	156,950.3004	175,101.57	677.6791	7,457.10	28.8605	0.00	92,241.92	356,9952	8,238	9,163	15,843
0075	180608	180608	Pago Cart.	1	6,942.03	40,479,197.14	156,593.3052	0.00	0.0000	20.32	0.0786	0.00	6,921.71	26.7766	0	0	0
0076	180608	180608	NC	0	11,700.02	40,472,275.42	156,566.5286	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,700.02	45.2614	0	0	0
0077	180608	180608	ND	0	11,700.02	40,460,575.40	156,521.2672	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,700.02	45.2614	0	0	0
0078	180703	180703	NC	0	132,060.85	40,574,998.72	156,566.5286	132,060.85	509.5825	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0079	180713	180713	Pago	1	15,367.00	40,608,770.12	156,566.5286	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0080	180713	180713	Pago	0	11,739.48	40,608,770.12	156,566.5286	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,739.48	45.2614	0	0	0
0081	180713	180713	Pago	0	632,893.52	40,597,030.64	156,521.2672	390,096.73	1,349.7929	13,851.82	53.4055	0.00	199,064.97	767,4921	17,924	19,936	32,020
0082	180730	180730	NC	0	131,919.33	40,434,007.10	155,753.7751	131,919.33	508.1597	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0083	180830	180830	NC	0	131,567.33	40,439,832.29	155,753.7751	131,567.33	506.7308	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0084	180831	180831	Pago	1	14,000.00	40,438,134.57	155,753.7751	0.00	0.0000	445.26	1.7150	0.00	13,554.74	52.2082	0	0	0
0085	180831	180831	NC	0	11,405.80	40,424,579.83	155,701.5669	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,405.80	43.9312	0	0	0
0086	180831	180831	ND	0	11,405.80	40,413,174.04	155,657.6357	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,405.80	43.9312	0	0	0
0087	180831	180831	Pago	0	15,569.00	40,424,579.83	155,701.5669	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0088	180831	180831	Pago	0	10,431.00	40,424,579.83	155,701.5669	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,431.00	40.1766	0	0	0
0089	180831	180831	Pago	0	0.00	40,414,148.84	155,661.3903	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0090	180911	180911	Pago	0	974.35	40,395,500.60	155,661.3903	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	974.35	3.7546	0	0	0
0091	180911	180911	Pago	0	319,025.65	40,394,526.25	155,657.6357	174,415.27	672.0977	8,275.51	31.8891	0.00	99,681.87	384,1175	9,686	10,773	16,194
0092	180929	180929	Pago	1	15,611.00	40,310,651.22	155,273.5182	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0093	180929	180929	Pago	0	34,389.00	40,310,651.22	155,273.5182	0.00	0.0000	86.44	0.3330	0.00	13,109.56	50.4970	9,686	10,773	734
0094	181001	181001	Pago	1	300,000.00	40,300,754.78	155,223.0212	174,010.38	670.2211	8,316.60	32.0323	0.00	74,135.02	285.5396	9,686	10,773	23,079
0095	190228	190228	Pago	2	788,000.00	40,644,315.72	154,937.4816	495,141.00	1,887.4939	59,484.18	226.7557	0.00	151,519.82	577.5986	19,372	21,546	40,937

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

83

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2388 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03186 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Castro S.A.

89

Continuación del certificado de existencia y representación legal de Banco Caja Social BCSC Código 1-30

faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramón Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto León Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80489517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

90

Continuación del certificado de existencia y representación legal de Banco Caja Social BCSC Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256965	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelaa García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684585	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., lunes 27 de marzo de 2017

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.
04/06/2014 10:49:44

Original

Tau
91
PR
CIN

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

97000 5 JUL '19 PM 12:55

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Exp.: 2019 - 669

ASUNTO: SE SUBSANA DEMANDA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsano la demanda en los siguientes términos:

1. Frente a la primera causal de inadmisión señalada por el Despacho, debemos precisar que si bien el pagaré no se aportó en su documento físico original, ello no obsta para hacer efectivos los derechos ahí incorporados, toda vez que el citado pagaré fue objeto del procedimiento de desmaterialización.

En desarrollo de lo anterior, me permito indicar que tal como se señaló en la demanda, no es posible aportar el documento original del título base de la ejecución, toda vez que éste se encuentra desmaterializado y por esta razón se aportó al proceso el certificado No. 0002570190, expedido por DECEVAL, entidad que lo tiene en su depósito electrónico.

Note Señor Juez, que en el hecho 1.11 de la demanda, se informó al Despacho sobre el proceso de desmaterialización del pagaré base de la ejecución, en los siguientes términos:

- 1.11. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2565 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132208637165 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

4964 2019

Precisado lo anterior, debemos indicar que la desmaterialización o desincorporación es un concepto reconocido en el ordenamiento jurídico y, a su vez ha sido desarrollado por

la Superintendencia Financiera de Colombia en su documento en línea "Síntesis de conceptos, Boletín 004 de marzo 3 de 1997", en el cual expresamente indica:

"Al efecto cabe recordar que tal, como lo expresamos en nuestro concepto 9409189-2 del 2 de agosto de 1994, por desmaterialización o desincorporación se entiende "(...) el fenómeno mediante el cual se suprime el documento físico y se reemplaza por un registro contable a los que, en la mayoría de los casos, por consistir en archivos de computador, se les ha dado el calificativo de 'documentos informáticos'. En otras palabras, como algunos lo han definido, es la 'pérdida de la correspondencia entre las formas de circulación de los títulos-valores y las formas de circulación de las cosas muebles. Así las cosas, la desmaterialización se convierte en un fenómeno técnico y jurídico del cual dimana toda suerte de análisis que permite en más replantear la teoría general de los títulos valores u otros documentos a ellos asimilables. Finalmente, el propósito de esta figura es el de garantizar rapidez y seguridad en la transferencia y circulación de los bienes y la riqueza". (Superintendencia financiera de Colombia).

En el concepto citado, podemos observar el reconocimiento de la figura, la cual en esencia busca suprimir el documento físico, en este caso el pagaré y, reemplazarlo por un registro contable, que garantice el estado del documento título valor mediante la conversión en datos informáticos.

La figura de la desmaterialización supone toda una reglamentación en el ordenamiento jurídico colombiano, dicha normatividad se relacionó en la demanda y corresponde en primera medida a lo establecido en la Ley 27 de 1990, disposición que estableció las facultades de los depósitos centralizados de valores, entre otras, estableciendo con relación al depósito y la administración que:

Artículo 16. Del contrato de depósito de valores. El depósito de que trata esta Ley, se perfecciona por endoso en administración y la entrega de los títulos. En virtud de dicho endoso las sociedades que administren un depósito centralizado de valores no adquieren la propiedad de los valores y se obligan a custodiarlos, a administrarlos, cuando el depositante lo solicite, y a registrar las enajenaciones y gravámenes que el depositante le comunique. Cuando se trate de títulos nominativos, el depósito centralizado de valores deberá comunicar el depósito a la entidad emisora. Las sociedades que administren un depósito centralizado de valores, podrán cumplir su obligación de restituir endosando y entregando títulos del mismo emisor, clase, especie, valor nominal y demás características financieras. Tratándose de títulos nominativos se comunicará la restitución a la entidad emisora.

Lo anterior permite observar la capacidad que tienen los depósitos de administrar los títulos endosados a su favor, como ocurre en este caso. Igualmente, se observa el requisito del endoso del título a la sociedad administradora de depósitos centralizados de valores para perfeccionar el contrato, con el fin de que dicha sociedad realice el proceso de desmaterialización del título valor, siendo este el fundamento jurídico que impide aportar el pagaré original con la demanda.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, es importante analizar la exigibilidad de los derechos incorporados en los títulos desmaterializados, y para ello, el Decreto 3960 de 2010 (modificatorio del Decreto 2555 de 2010) reguló los certificados que deberán expedir los depósitos para la exigibilidad de las obligaciones incorporadas en el título valor desmaterializado en los siguientes términos:

"Artículo 2.14.4.1.1. De los certificados y de las constancias. Para efectos del presente Libro se entiende por certificado el documento de legitimación mediante el cual el depositante ejercita los derechos políticos o los derechos patrimoniales en el evento en que haya lugar Dicho documento es expedido por la sociedad administradora del depósito centralizado de valores a solicitud del depositante directo de conformidad con el registro en cuenta. Su carácter es meramente declarativo, presta mérito ejecutivo, pero no podrá circular ni servirá para transferir la propiedad de los valores"

Sobre el valor probatorio del certificado expedido por los depósitos centralizados, la Ley 964 del 2005 determinó que:

"ARTÍCULO 13. VALOR PROBATORIO Y AUTENTICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LOS DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES. En los certificados que expida un depósito centralizado de valores se harán constar los derechos representados mediante anotación en cuenta. Dichos certificados prestarán mérito ejecutivo pero no podrán circular ni servirán para transferir la propiedad de los valores. Asimismo, corresponderá a los depósitos centralizados de valores expedir certificaciones que valdrán para ejercer los derechos políticos que otorguen los valores"

De lo anterior, se puede observar que el documento que presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones incorporadas en un pagaré desmaterializado, es el certificado expedido por el depósito centralizado de valores, en este caso, DECEVAL, y no el pagaré original, como equivocadamente lo entiende el Despacho, máxime cuando se reitera, dicho documento fue parte de un proceso de desmaterialización mediante el cual fue suprimido del mundo físico e incorporado a un documento electrónico, cuya única prueba radica en el certificado emitido por el depósito centralizado de valores, el cual, como se advirtió previamente, presta mérito ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 3960 del mismo año.

Es importante indicar, que los documentos aportados en la demanda satisfacen los requisitos formales del título ejecutivo, en la medida que existe una equivalencia entre el valor probatorio que tienen los documentos físicos y los electrónicos y la capacidad demostrativa de los documentos con relación al cumplimiento de los requisitos formales, en la medida que el certificado expedido trae consigo una copia íntegra del pagaré desmaterializado, con lo cual se puede realizar el estudio formal de los requisitos exigidos en la ley procesal.

Lo anterior, se puede precisar según lo expuesto en el documento expedido por ASOBANCARIA, en su edición No. 1082 del 21 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

*"Finalmente, la validez y efectos jurídicos de los títulos valores electrónicos han sido reconocidos en el país tanto por autoridades administrativas como judiciales. En efecto, frente a la validez de los títulos valores electrónicos y, de manera particular, la de los pagarés electrónicos, la Superintendencia Financiera de Colombia, en respuesta a una solicitud efectuada recientemente por Asobancaria, compartió la tesis según la cual **resulta jurídicamente viable la emisión electrónica de títulos valores cuando se reúnan las exigencias previstas en la ley en aras de garantizar la fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad de los datos referidos a la negociación respectiva**. Destacó, así mismo, que **la eficacia y valor probatorio de los mismos ya ha sido reconocida por autoridades judiciales dentro de procesos ejecutivos singulares.**"*

Además, expresó textualmente que:

"un mensaje de datos podrá ser calificado como título valor si cumple los requisitos previstos por la Ley 527 de 1999 y las características de los títulos valores, advirtiendo que existen requisitos especiales en la legislación mercantil para títulos valores como el cheque, el pagaré, la letra de cambio y los bonos"

En virtud de lo anterior, se debe apreciar que el valor probatorio del documento físico, es el equivalente al valor probatorio del documento electrónico, esto es, en otros términos, que los documentos aportados con la demanda para el presente caso cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 422 del C.G.P., por lo cual no existe fundamento para no reconocer la capacidad demostrativa del título por ser una copia del pagaré suscrito por el deudor.

En conclusión Señor Juez, el pagaré base del presente proceso fue objeto del procedimiento de desmaterialización, razón por la cual el documento original no fue aportado en este proceso y, conforme con las disposiciones antes citadas, se aportó el certificado expedido por la entidad administradora del depósito, DECEVAL, documento que presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, acompañado con la copia del pagaré desmaterializado, la cual se obtuvo del depósito y que permite observar las condiciones en las que fue incorporado el crédito.

Por lo anterior, al Señor Juez, solicito tenga en cuenta las consideraciones precedentes, con el objetivo de tener por cumplido lo ordenado en el numeral 1 de la providencia del 25 de junio de 2019, reconociendo la calidad de título ejecutivo a los documentos presentados con la demanda, en especial, al certificado número 0002570190 emitido por DECEVAL.

2. Frente al segundo punto, me permito aportar con el presente memorial el documento denominado "Relación Histórica de Pagos" emitido por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en el cual se indica cada uno de los pagos que ha realizado la deudora, desde que fue realizado el desembolso del crédito, el día 30 de junio de 2016, hasta el 28 de febrero del presente año, fecha en que el Banco recibió el último pago por parte de la demandada.

Debe resaltarse que dicho documento cumple lo ordenado por el Despacho, toda vez que allí se indica el valor de cada uno de los pagos realizados por la deudora, así como su imputación a capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguros.

En el citado documento se indica como saldo anterior al último abono, la cantidad de 154.937,4816 UVR, valor al cual se le debe restar el valor aplicado por concepto de capital de dicho pago, por la cantidad de 577,5986 UVR, lo cual arroja el monto de **154.359,8830 UVR**, que es igual a la sumatoria del capital en mora cobrado en la **pretensión 1.1 (2.399,7764 UVR)** y el capital acelerado de la **pretensión 1.3 (151.960,1066 UVR)**.

Significa lo anterior, que las sumas cobradas en la demanda corresponden a lo realmente adeudado por la demandada.

3. En relación con el tercer punto, me permito indicar al Despacho, que tal como consta en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, el Dr. Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, actualmente no figura como representante legal de la sociedad demandante, pues tal condición la ostentan las personas relacionadas en dicho documento, siendo el Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, el presidente de la entidad, tal como se precisó en la demanda.

Sin embargo, para la fecha en que se otorgó el poder al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mediante Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, de la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., quien a su vez confirió poder al suscrito, el Dr. RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO **SÍ** ostentaba la calidad de representante legal de la entidad demandante, lo cual se encuentra acreditado en el certificado de existencia y representación legal protocolizado con dicha escritura pública, por lo tanto, ese acto es actualmente válido, según lo preceptuado en el inciso final del art. 76 del C. G. del P., que reza

"Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"

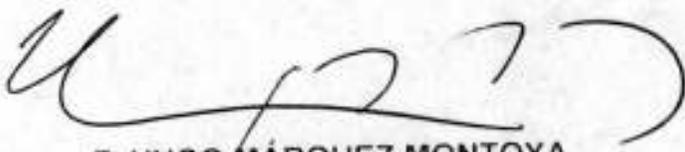
96

En ese orden de ideas, si bien para la fecha de presentación de la demanda y en la actualidad, el Dr. Rafael Alfonso Bastidas Pacheco no figura como representante legal de la entidad demandante, si lo fue desde el 24 de diciembre del 2014 y hasta el 24 de mayo de 2016, tal como consta en el expediente y en el certificado que se adjunta.

Aporto copia física y digital del presente memorial y de sus anexos, para el traslado de la demandada y el archivo del Juzgado.

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva proferir el mandamiento de pago conforme lo solicitado en la demanda, o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Juzgado Municipal
Al Despacho con anterior solicitud
No. 09 JUL 2019
El Secretario

Abona a finno, con cep-
pen auto y fido, + CDs



97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2019-00669
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandada: Fardy Peñaranda Suárez.

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Banco Caja Social S.A.** en contra de **Fardy Peñaranda Suárez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las siguientes cuotas contenidas en el pagaré N°. 132208637165 que a continuación se describen junto con sus intereses de plazo a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos ésta clase:

FECHA DE	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS	INTERESES DE PLAZO
31/10/2018	292.0921 ✓	\$ 78.033,34	\$ 301.194,76
30/11/2018	294.3095 ✓	\$ 78.595,50	\$ 312.345,18
31/12/2018	296.5438 ✓	\$ 79.192,17	\$ 311.748,50
31/01/2019	298.7950 ✓	\$ 79.793,35	\$ 311.147,32
28/02/2019	301.0633 ✓	\$ 80.399,10	\$ 310.541,57
31/03/2019	303.3489 ✓	\$ 81.099,48	\$ 309.931,20
30/04/2019	305.6517 ✓	\$ 81.624,44	\$ 309.316,24
31/05/2019	307.9721 ✓	\$ 82.244,10	\$ 308.696,57
12/06/2019	0	0	\$ 122.207,26
TOTALES	4925,4116	\$ 640.861,49	\$ 2.597.125,60

2399.7764

collecion Pdo 101

1.1 Por los intereses de mora de cada una de las cuotas en mora que se relación en el numeral anterior, desde la fecha de su exigibilidad (día siguiente del vencimiento de cada instalamento) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

2.- **151.960,1066** UVR, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 132208637165, equivalente a la suma de \$40.581.022,45 M/Cte., al momento de radicación de la demanda

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior (2.-), desde la fecha de presentación de la demanda (13 de junio de 2019) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40701207. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ibídem).

Se le reconoce personería al abogado F. Hugo Márquez Montoya, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del quaderno 1.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

Proceso N° 2019-00669

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>98</u>	Hoy <u>30 JUL 2019</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

99

9 de agosto de 2019
Oficio No.1491.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190066900

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4

DEMANDADOS: FARDY PEÑARANDA SUAREZ CC 79.812.064

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40701207** denunciado como propiedad de la demandada **FARDY PEÑARANDA SUAREZ CC 79.812.064.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

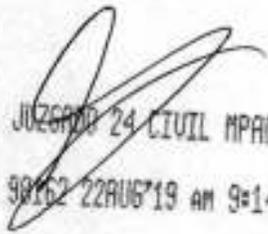
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Proyecto: PAMP

Felipe
Humberto Amador
1208-512
20-08-19

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.


JUEZ 24 CIVIL MPAL
98162 22AUG'19 AM 9:14

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

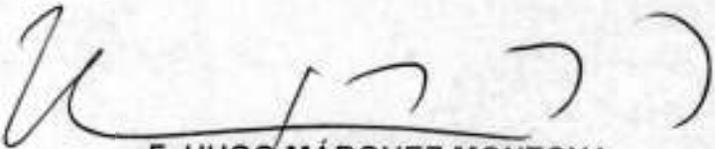
Exp.: 2019 - 669

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva CORREGIR el numeral 1° de la providencia del 29 de julio de 2019, mediante la cual se libró mandamiento de pago, que el valor total de las cuotas de capital en mora es 2.399,7764 UVR, y no 4925.4116 UVR como se indicó en el auto.

2399.7764

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

2

JUAN LUIS DE VARGAS

ALDO DE RIVERA SANCHEZ

Juzgado 2º Cr. Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho con la anterior solicitud
No. 2 6 AGO. 2019
El Secretario

Carrazum m.f.



701

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

Proceso N°.2019-00669

Atendiendo la manifestación que antecede y examinado el auto que ordenó librar mandamiento de pago proferido el 29 de julio de 2019, se advierte la existencia de un error.

Dispone el artículo 286 del C. G. del P., que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores aritméticos, corrija el auto de apremio en el sentido de indicar que el valor total de las cuotas en UVR, es de 2399.7764 y no como allí se indicó (4925.4116). En lo demás permanezca incólume.

Comuníquese esta decisión, junto con el auto que libró mandamiento de pago a la parte pasiva, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (1),

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107
Hoy 05 SET. 2019 Secretario Edison A Bernal Saavedra.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page is visible through the paper.]

Sr.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FARDY PEÑARANDA SUAREZ

DIRECCIÓN CRA 87C NO 73B-07 SUR DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

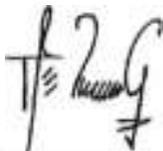
N° DE PROCESO 2019-0669

FECHA DE INGRESO 2019/09/10

FECHA DE ENTREGA 2019/09/11

Observaciones

DIRECCION INCOMPLETA FALTA NO DE INT Y APTO
JB,CMF



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8900134
NIT 880.036.977-1Resolución 002295 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1082117

103

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/01/19 19

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 10 | 09 | 2019**REMITENTE****DESTINATARIO**

JUZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2019-0669	NOMBRE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ DIRECCIÓN: CRA 87C NO 73B-07 SUR DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO:		COD POSTAL: 110221 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	COD POSTAL: 110721
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>DIP incompleta</i>		TARIFA: \$ 13.902		
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 18		OTROS: \$ 0		
Remitente: 1082117 FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA		Firma de quien recibió a conformidad: <i>FALTA NO INT Y APTA</i> C.C.		VALOR TOTAL: \$ 13.902		

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA QUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampos. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o procesos jurídicos. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 que regule la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o culpa sea de acción de connoción, parte civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 880.535.977-1Resolución 902286 del 13 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1082117

1082

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 10 | 09 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE**DESTINATARIO**JUZ
24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.PROCESO
2019-0989

NOMBRE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

DIRECCIÓN: CRA 87C NO 73B-07 SUR DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110721

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.**Observaciones**

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No reside o no trabaja en el lugar
-
-
- Se rehúsa a recibir la comunicación
-
-
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Remitente:
1082117
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entiende aceptado por la COMPAÑIA una vez se le entrega la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fletes o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estereos en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dineros de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporan o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillos. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o previos judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesario para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descargo del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1803 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Señor(a): **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**

Dirección: Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 669	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	29 DE JULIO DE 2019 30 DE AGOSTO DE 2019

Demandante

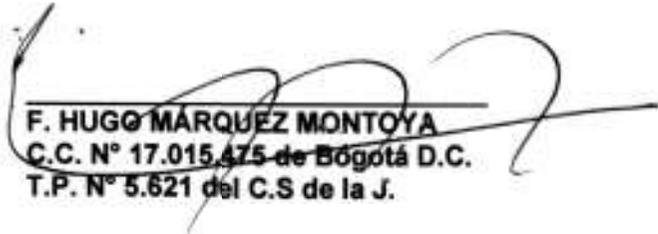
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado

FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

99292/14SEP*18 PM 3:15
JUZGADO 24 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp.: 2019 - 669.

ASUNTO: SE APORTA RESULTADO NEGATIVO DE CITATORIO
SE APORTA NUEVA DIRECCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la parte demandada a la Carrera 87C No 73 B – 07 sur, del Conjunto Residencial Caminos de San Luis, Propiedad Horizontal de Bogotá, con la certificación del servicio postal autorizado de que esa dirección no existe.

En consecuencia, se procederá a remitir el citatorio a la siguiente dirección:

- Carrera 87C No 73 B – 07 sur, Torre 5, Apartamento 202 del Conjunto Residencial Caminos de San Luis, Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1
108

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:46:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-49437 se calificaron las siguientes matriculas:
40701207

Nro Matricula: 40701207

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0257NYXS
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH
- 2) KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2019 Radicacion: 2019-49437

Documento: OFICIO 1491 del: 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00669-00 (MEDIDA
JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
ABOGA 238					

ABOGA 238

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 22-09-2015 RADICACION: 2015-76177 CON: ESCRITURA DE: 17-09-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0257NYXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH CON AREA DE CONSTRUIDA 43.50 M2, PRIVADA 38.85 M2 CON COEFICIENTE DE 0.64103% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2591 DE FECHA 15-09-2015 EN NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS- FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, VICO DE GONZALEZ MARY, GONZALEZ MONICO GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR NUEL POR E. 2508 DEL 31-08-12 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON MONICO DE GONZALEZ MARGARITA POR E. 3336 DEL 19-12-11 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1059 DEL 16-05-12 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONICO DE GONZALEZ MARY POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONICO FEDERICO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 23-11-00 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NEUTA GARIBELLO FILIBERTO Y MARIA FILOMENA POR E. 2380 DEL 30-06-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40002146.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH
- 2) KR.87C.73B.07.SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40699219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-24899 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 484 del: 26-02-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$468900000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-12550 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO EE2601 del: 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 0527 DEL 20-05-13. ART 81 LEY 388 DE 1997 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-09-2015 Radicacion: 2015-78177 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2591 del: 15-09-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE
SAN LUIS - FIDUBOGOTÁ S.A. NIT. 8300558977 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ 3,005,770.00
Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTÁ D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS
DE SAN LUIS FIDUBOGOTÁ S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ 61,940,000.00
Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS
DE SAN LUIS FIDUBOGOTÁ S.A. NIT:830.055.897-7
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 39697350 (GRUAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

Con Hip

Compra usada

Hip case

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

3
110

Pagina 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

79812064 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

79812064 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPASERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2019 Radicacion: 2019-49437 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1491 del: 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00669-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

79812064 X

Emb Jardy

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-13608 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-724 fecha 28-10-2016

INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER LA ANOTACION

LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF COR32

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-12525 fecha 18-08-2016

PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

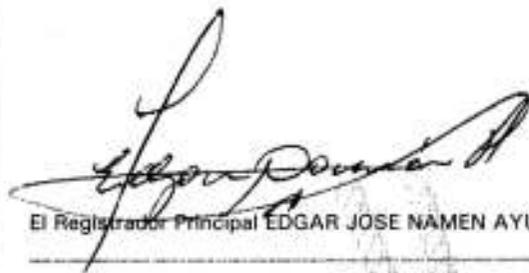
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-344143

FECHA: 28-08-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RDOZS 7172

Bogotá D .C. 30 de Septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL

99993 18OCT*19 am18:58
50S2019EE28787
Al contestar cite este código



99993 18OCT*19 am18:58

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.**

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400302420190066900

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

CONTRA: FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C.79812064

**SU OFICIO No . 1491
DE FECHA 9/08/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40701207 y Recibo de Caja No. 203337575-7578.

Cordialmente,


PATRICIA GARCIA DIAZ
Registradora Principal (e)

Turno Documento 2019-49437
Turno Certificado 2019-344143
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona
Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono: 328 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: registbogotasur@supernotariado.gov.co



Ministry of Civil Aviation
Kuala Lumpur
Reference: [unclear] / [unclear]
121 OCT. 2019

☞

Order admission to aircraft

Sr.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FARDY PEÑARANDA SUAREZ

DIRECCIÓN CRA 87C NO 73B-07 SUR TO 5 APTO 202 DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

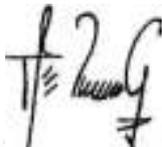
N° DE PROCESO 2019-0669

FECHA DE INGRESO 2019/09/27

FECHA DE ENTREGA 2019/09/30

Observaciones

GUARDA CARLOS DOMINGO
PL 760
JB,CMF



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal: 9800134
MT: 980 035 977-1

Resolución 062296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1086034

13

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/07/2019 10:00 PM

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 09 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2019-0829		NOMBRE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 66 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000		COD POSTAL: 110221 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		DIRECCIÓN: CRA 87C NO 73B-07 SUR TO 5 APTO 202 DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110721	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 18		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1086034 FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA		Firma de quien recibió a conformidad: C.C. Carlos Domínguez		TARIFA: \$ 13.962 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.962	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con LA COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero pasivo, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, cementantes o demagogos. 11. Sustancias como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior la fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se dé el domicilio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Señor(a): **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**

Dirección: Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, torre 5, apartamento 202, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 669	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	29 DE JULIO DE 2019 30 DE AGOSTO DE 2019

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado

FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,


HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



Sr.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FARDY PEÑARANDA SUAREZ

DIRECCIÓN CRA 87C NO 73B-07 SUR TO 5 APTO 202 DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0669

FECHA DE INGRESO 2019/10/11

FECHA DE ENTREGA 2019/10/16

Observaciones

GUARDA LUIS CARDONA
PL 215
JB,CMF

17 oct
22 oct Copi
Resp. 21/10/19



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NIT 860.036.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1088722

116

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 10 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/08/16 11:01 A

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-0669

NOMBRE: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CRA 87C NO 73B-07 SUR TO 5 APTO 202 DEL CONJ. RESID. CAMINO DE SAN LUIS PH

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110721

Observaciones

BOGOTÁ

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 15.466

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1088722

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibe a conformidad:

C.C.

C.C. Luis Cardona 215

VALOR TOTAL:

\$ 15.466

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, latas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que pueden convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regule la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato al probarse que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2019

Señor(a): **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**

Dirección: Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, torre 5, apartamento 202, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 669	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	29 DE JULIO DE 2019 30 DE AGOSTO DE 2019

Demandante

Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de fecha 29 DE JULIO DE 2019 y 30 DE AGOSTO DE 2019, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para retirar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

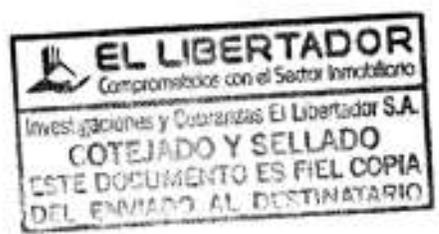
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada,

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475
T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con el NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor JOEL ASCANIO PENALOZA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.156 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra FARDY PENARANDA SUÁREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.812.064, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 30 del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que, con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número 132208637165:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@esigama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

I. Pagaré desmaterializado N° 132208637165, al cual le corresponde el crédito número 132208637165:

- 1.1 Por la cantidad de 2399,7764 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 13 de junio de 2019, equivalen a \$640.861,49 correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	31-oct-18	292,0921	\$ 78.003,34
2	30-nov-18	294,3095	\$ 78.595,50
3	31-dic-18	296,5438	\$ 79.192,17
4	31-ene-19	298,7950	\$ 79.793,35
5	28-feb-19	301,0633	\$ 80.396,10
6	31-mar-19	303,3489	\$ 81.009,48
7	30-abr-19	305,6517	\$ 81.624,44
8	31-may-19	307,9721	\$ 82.244,10
TOTAL		2399,7764	\$ 640.861,49

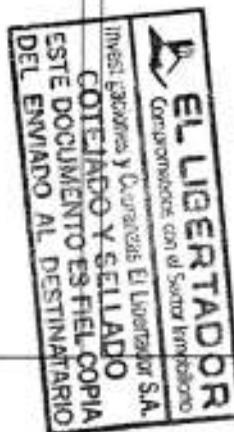
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del 14.25 % E.A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 Por el **saldo final del capital adeudado**, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a 151.960,1066 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 13 de junio de 2019, equivalen a \$40.581.022,45 (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 13/06/2019	=	CAPITAL EN PESOS
151.960,1066	X	\$267.0505	=	\$ 40.581.022,45

- 1.4 Por la cantidad de 9725,2228 UVR, equivalentes a la suma de \$ 2.597.125,60, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del 9.50 % E.A., causados desde el **1° de octubre de 2018** hasta el **12 de junio de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@esigama.com



112

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

PERÍODO DE CAUSACIÓN		VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
1-oct-18	31-oct-18	1127,8457	\$ 301.191,76
1-nov-18	30-nov-18	1169,6109	\$ 312.345,18
1-dic-18	31-dic-18	1167,3796	\$ 311.748,50
1-ene-19	31-ene-19	1165,1254	\$ 311.147,32
1-feb-19	28-feb-19	1162,8571	\$ 310.541,67
1-mar-19	31-mar-19	1160,5715	\$ 309.931,20
1-abr-19	30-abr-19	1158,2687	\$ 309.316,24
1-may-19	31-may-19	1155,9483	\$ 308.696,57
1-jun-19	12-jun-19	457,8186	\$ 122.207,26
TOTAL		9726,2228	\$ 2.597.125,60

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3., a la tasa del 14.25 % E.A., desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, 13 de junio de 2019, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

III. Se condene en costas procesales a la parte demandada

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 30 del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

3

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

HECHOS

I. Pagaré deamaterializado N° 132208637165, al cual le corresponde el crédito número 132208637165:

- 1.1. **FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir el día 30 de junio de 2016, el pagaré N° 132208637165, por la cantidad de **165.177,1987 UVR**, equivalentes en la fecha de su suscripción a **\$39.967.350**.
- 1.2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 240 cuotas mensuales consecutivas a partir del 31 de julio de 2016.
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **9.50 % E.A.**, la cual es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012, para los créditos de vivienda otorgados de interés social en UVR, del **10.70 % E.A.** por lo tanto, es la pactada la que se cobra en la demanda por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **14.25 % E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 697 del 30 de mayo de 2019, en la tasa del **19.30 % E.A.**
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el 1° de noviembre de 2018, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE JUNIO DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

4



119

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. la cual consta en la Escritura Pública No. 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria 30 del Circuito de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40701207.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es **FARDY PENARANDA SUÁREZ**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 1.11. Conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, 577 de 1999 y Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, el pagaré N° 132206637165 fue objeto del proceso de desmaterialización, en consecuencia, se realizó la conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, el cual fue depositado para custodia y administración ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.
- 1.12. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. expidió el Certificado No. 0002570190 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré No. 132206637165 por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, así como en el art. 13 de la Ley 964 de 2005.
- 1.13. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia auténtica de la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.
4. Certificación No. 0002570190 expedida por Deceval S.A. y pagaré desmaterializado No. 132206637165.
5. Certificado de libertad y tradición No. 50S-40701207.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@astegama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

6. Primera copia de la Escritura Pública N°. 1143 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria 30 del Circuito de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 6 del 2001 y Resolución Externa No. 13 de 2016 ambas del Banco de la República, Ley 964 de 2005.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$ 43.911.807**, suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MENOR.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ♦ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@astegama.com



170

Rock
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

♦ **PARTE DEMANDADA:** En el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico

♦ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

ANEXOS

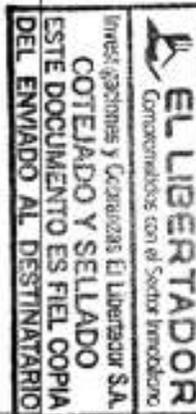
Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,

[Firma]
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com



121



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
 Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2019-00680
 Demandante: Banco Caja Social S.A.
 Demandada: Fardy Peñaranda Suárez.

Se haandado la demanda en debida forma y consiguientemente que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Banco Caja Social S.A. en contra de Fardy Peñaranda Suárez, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las siguientes cuotas contenidas en el pagaré N°. 132208637105 que a continuación se describen junto con sus intereses de plazo a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2009, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-935 del 26 de Julio de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos esta clase:

FECHA DE	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS	INTERESES DE PLAZO
31/10/2018	292.8841	\$ 76.033,34	\$ 305.194,76
30/11/2018	294.3095	\$ 76.795,50	\$ 312.348,38
31/12/2018	296.3428	\$ 77.192,17	\$ 319.748,50
31/01/2019	298.7859	\$ 77.753,30	\$ 327.147,89
28/02/2019	301.0633	\$ 78.399,10	\$ 334.941,57
31/03/2019	303.3989	\$ 79.099,49	\$ 342.951,30
30/04/2019	305.8817	\$ 79.824,41	\$ 350.216,24
31/05/2019	307.8731	\$ 80.244,19	\$ 358.086,57
30/06/2019	0	\$ 0	\$ 129.097,26
TOTALES	4925,4156	\$ 640.951,49	\$ 2.097.125,60

1.1 Per los intereses de mora de cada uno de las cuotas en mora que se relaciona en el numeral anterior, desde la fecha de su exigibilidad (in siguiente del vencimiento de cada installment) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

EL LIBERTADOR
 Contribuciones con el Sector Inmobiliario
 Bienes Raíces y Construcciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL EMBAJADO AL DESTINATARIO

98

2.- 151.960,1066 UVR, por concepto de capital acreado incorporado en el pagaré No. 132208637105, equivalente a la suma de \$40.581.022,45 M/Cte., al momento de radicación de la demanda

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior (2.-), desde la fecha de presentación de la demanda (13 de junio de 2019) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 14.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 201 y 202 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días corridos a partir de la notificación para que comparezca las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para comparecer la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 058-40701207. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (ver. 405-2 (libros)).

Se le reconoce personería al abogado F. Hugo Márquez Montoya, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE.

[Firma]
 JUIZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 JULIO

Proceso N° 2019-00680

(1) NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 104
 El Secretario Wilson A. Gaviria Sánchez 7 de Julio de 2019

112



701

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso N°.2019-00669

Atendiendo la manifestación que antecede y examinado el auto que ordenó librar mandamiento de pago proferido el 29 de julio de 2019, se advierte la existencia de un error.

Dispone el artículo 286 del C. G. del P., que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores aritméticos, corrija el auto de apremio en el sentido de indicar que el valor total de las cuotas en UVR, es de 2399.7764 y no como allí se indicó (4925.4116). En lo demás permanezca incólume.

Comuníquese esta decisión, junto con el auto que libró mandamiento de pago a la parte pasiva, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (1).

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notaría en ESTADO No. 107
Hoy 05 SET. 2019 Secretario Edison A Bernal Saavedra

EL LIBERTADOR
Comercios con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
08:12 22/07/19 PM 3:35

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp.: 2019 - 669

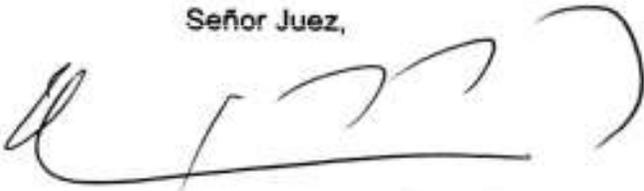
ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIO Y AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la demandada, con la certificación del servicio postal autorizado en la cual consta que fue entregado el 30 de septiembre de 2019 en la **Carrera 87 C N° 73 B - 07 Sur, APARTAMENTO 202 TORRE 5, del Conjunto Residencial Camino de San Luis, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.**, lugar donde su destinataria SI HABITA O TRABAJA.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección donde el citatorio fue entregado, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se indica que fue entregado el 16 de octubre de 2019.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada, a partir del **17 DE OCTUBRE DE 2019**.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Al Despacho con la anterior solicitud
Ho. _____

22 OCT. 2019

El Secretario

Se dirige al despacho.

125



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 19 3 NOV 2019

Proceso N° 2019-00669

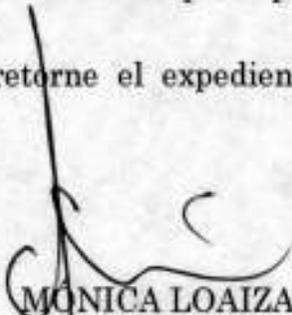
En atención a la documentación que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Tener por surtida la notificación de la convocada Fardy Peñaranda Suárez, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 112 a 124, cdno. 1).

2.- Secretaría reanude y contabilice el plazo con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa, en los términos de los artículos 91, 118 y 292 *ibídem*, conforme la certificación obrante a folio 115 de la encuadernación y excluyendo los días en que el proceso ingresó al despacho.

3.- Una vez vencido, retorne el expediente al Despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 19 4 NOV 2019
El Secretario Wilson A. Bernal Saavedra

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 NOV 2019

Proceso N° 2019-00669

Registrada como se encuentra la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40701207 de propiedad de la demandada Fardy Peñaranda Suárez, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 14 NOV 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



ne

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 97641

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400302420190066900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Fecha de designación: **viernes, 29 de noviembre de 2019 3:32:35 p. m.**

En el proceso No: **11001400302420190066900**



130

Bogotá, diciembre 04 de 2019

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

SEÑORES
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
H.M.M.
CRA. 10 14-33
PISO 19

01423 6DEC19 AM10:35

Referencia: Proceso No. 11001400302420190066900
Designación No. C97641
CRM: 0001073

Asunto: Memorial de aceptación
CD625 02122019

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

 **SERSIGMA S.A.S.**
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.

Johanna Andrea Romero Munar

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

415 2019
Proyectado: Karen Yulitza Cholo Cante

Su Excelencia. Nuestro Reto

10 DIC. 2019

8
Firma in bianco, Povero



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 18 DIC 2019

131

Proceso N° 2019-00669

Téngase en cuenta que el demandado Fardy Peñaranda Suárez, notificado por aviso desde el 17 de octubre de 2019 (fl.115, cdno.1), no propuso medio exceptivo dentro del término de traslado.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte convocada de la orden de apremio y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo del bien gravado con hipoteca (fl. 108), razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho Resuelve:

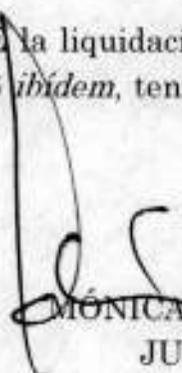
Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 29 de julio de 2019 y su corrección de 30 de agosto de ese año (fls. 97 y 101).

Segundo: **DECRETAR** el remate del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula núm 50S-40701207, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.200.000.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*, teniendo en cuenta para ello los abonos efectuados por el convocado.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. _____ Hoy _____
El Secretario Emson A. Bernal Saavedra 18 DIC 2019

MCPV

Distrito de CDMX Municipal
Código D.F.
Al Director de Tránsito y Vialidad
No. 2-2 ENE. 2020

^e Permiso auto ~~de~~ ~~tránsito~~



139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso N° 2019-00669

En atención al informe secretarial que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el proveído inmediatamente anterior, en el sentido de indicar que su fecha es dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y no como allí se consignó. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 06 Hoy 27 ENE 2020
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13

DESPACHO COMISORIO No. 0610

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** No **11001400302420190066900** impetrado por Banco Caja Social S.A en contra de Fardy Peñaranda Suarez, se profirió auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40701207** de propiedad de Fardy Peñaranda Suarez, ubicado en la **CARRERA 87 C 73B-07 SUR AP 202 TO. 5 CONJ. RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H, KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202** (Dirección Catastral), con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Francisco Hugo Márquez Moya C.C 17.015.475 y T.P 5.629 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

F. Alirio Bernal Saavedra
12/19/20 y 8/20/20
29-01-20

pamp

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2019 - 0669

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.200.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 29.428,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.229.428,00

HOY 4 DE FEBRERO DE 2020, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 4 DE FEBRERO DE 2020, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso. No 2019- 0669

En atención a la liquidación de costas elaboradas por la secretaria, el Despacho DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de COSTAS de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____
Hoy 17 0 FEB 2020 El Secretario Edison Bernal Saavedra

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

135
136

CONSTANCIA SECRETARIAL

17 febrero de 2020.

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales para el proceso ejecutivo hipotecario No **2019-0669** ***NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES.***

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
ESCRIBIENTE



137

FECHA 11/02/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 2Acm JUZGADO DE ORIGEN 2Acm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 1 2 0 1 9 0 6 6 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Caja Social SA.
DEMANDADO Piedad Paredes SA

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		
pagre.	1	MINIMA
		MENOR
		X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	135	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
La ha tan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

EXP.: 2019 - 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el suscrito el pasado 11 de febrero, para lo cual solicito ordenar a la secretaria correr el traslado mediante la fijación en lista.

Señor Juez

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42700 27-FEB-20 9:36

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F. 1
U. J. J. J.
RADICADO
1823-6-4

✓



República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 FEB 2020

Al demandante del presente proceso

Señor

El señor

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

190
Alcaldía Local de Bosa
R No. 2020-571-001556-2
2020-02-04 09:37 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL

DESPACHO COMISORIO No. 0610

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190066900 impetrado por Banco Caja Social S.A. en contra de Fardy Peñaranda Suarez, se profirió auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40701207 de propiedad de Fardy Peñaranda Suarez, ubicado en la CARRERA 87 C 73B-07 SUR AP 202 TO. 5 CONJ. RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H, KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (Dirección Catastral), con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Francisco Hugo Márquez Moya C.C 17.015.475 y T.P 5.629 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisario el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDICIÓN AL IMPORTE ORIGINAL SEA CÉDULA

Oficina de Ejecución
Civil
MAR 06 2020

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

28-2-20
a18-3 Fls- despacho
2117-79-4.
OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

83842 5-MAR-'20 11:14

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp.: 2019 - 669
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA REQUERIR A ALCALDIA LOCAL DE BOGA.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que apporto la copia del Despacho Comisorio radicado en la Alcaldía Local de Bosa el 04 de febrero de 2020, autoridad que señaló fecha para la diligencia de secuestro para el 7 de septiembre de 2022.

En atención a que la fecha señalada resulta ostensiblemente contraria al principio de celeridad que debe regir en el proceso, pues habría que esperar más de dos (2) años para la realización del secuestro del inmueble, paralizando con ello el proceso, comedidamente solicito al Juzgado, en condición de comitente, se requiera a la citada Alcaldía, a fin de que remita el Despacho Comisorio a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 específicamente para descongestionar a las Alcaldías de las diligencias de secuestro, quienes seguramente realizarán la diligencia en un término más corto.

Así mismo, solicito que en el requerimiento se haga énfasis en lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., el cual reza:

ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN.

(...)

Quando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

(...)

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.
(Negritas y subrayas fuera del texto original)

La norma en cita establece con absoluta claridad, que las comisiones que tengan por objeto una diligencia distinta a la práctica de pruebas, se deben realizar en el menor tiempo posible y su retraso injustificado conlleva a la aplicación de sanciones, las cuales ruego a su Señoría imponer, en el evento en que el Despacho Comisorio no sea remitido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para descongestión de Alcaldías, cuyo funcionamiento ha sido prorrogado hasta julio del 2020, por disposición del Acuerdo PCSJA19-11336.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

RV: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/06/2020 8:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - <servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR MEMORIAL.

5
143
28-2-20

De: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>

Enviado: viernes, 19 de junio de 2020 3:15 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

02486-23-JUN-20 11:02

02486-23-JUN-20 11:02

2722

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2545-29-4

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
CAJA SOCIAL	JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO	2015-339	F. HUGO MARQUEZ MONTROYA
BBVA	ERICKZON CORTES MARTINEZ	2017-976	F. HUGO MARQUEZ MONTROYA
CAJA SOCIAL	FARDY PEÑARANDA SUÁREZ	2019-00669 ORIGIN 24 CMBAL	F. HUGO MARQUEZ MONTROYA

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º, del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
 C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
 T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

**Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá**

AL DESPACHO HOY: **26 JUN 2020**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., _____ de 23 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-024-2019-00669-00

Teniendo en cuenta lo informado por el abogado demandante, se requiere a la secretaría para que verifique si se encuentra pendiente agregar a este proceso memoriales, entre ellos, la liquidación del crédito que dice haberse radicado en el mes de febrero de 2020, pues de lo revisado no se evidencia dicho escrito.

En cuanto a la petición de reenviar el despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada en auto de fecha 13 de noviembre de 2019, la misma resulta procedente con base en la justificación que presenta el memorialista, en consecuencia, se dispone:

1.- Comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante acuerdo número PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40701207** con amplias facultades, incluso las de designar secuestro y asignarle los honorarios provisionales.

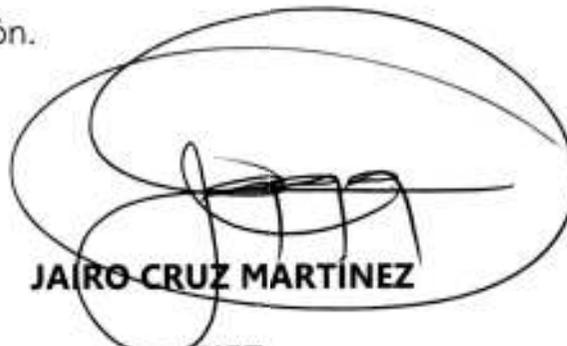
2.- Como quiera que ya fue librado el despacho comisorio No. 0610 de fecha 27 de enero de 2020 con destino al Alcalde Local de la zona respectiva, habiéndole correspondido al señor alcalde local de Bosa, se ordena **OFICIAR AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE BOSA** para que **reenvíe inmediatamente el despacho comisorio No. 0610 de fecha 27 de enero de 2020** en el estado en que se encuentre, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante

acuerdo número PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que éstos cumplan la comisión.

Por secretaría, librense los oficios necesarios para que sean tramitados por la parte ejecutante.

3.- Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandada el escrito que antecede, mediante el cual el demandante informa los medios de notificación.

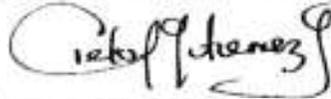
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 24 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 23395
Bogotá D. C., 09 de octubre de 2020

Señor:
ALCALDE LOCAL DE BOSA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400302420190066900 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C. 79.812.064 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que **reenvié inmediatamente el despacho comisorio No. 0610 de fecha 27 de enero de 2020** en el estado en que se encuentre, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante acuerdo número PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que estos cumplan la comisión.

Se anexa copia de folio 133 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA BAZZANO
Profesional Universitario
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 23395
Bogotá D. C., 09 de octubre de 2020

Señor:
ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400302420190066900 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C. 79.812.064 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que **reenvíe inmediatamente el despacho comisorio No. 0610 de fecha 27 de enero de 2020** en el estado en que se encuentre, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante acuerdo número PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que estos cumplan la comisión.

Se anexa copia de folio 133 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


GRACIELA OAZA DIAZ
Profesional Universitario No. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2016

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400302420190066900 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C. 79.812.064 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y asignarle los honorarios provisionales para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 40701207**, ubicado en la CARRERA 87C 73B-07 SUR AP 202 TO5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H. de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado(a) con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C. S. de la J. CL 30° 6-22, OF 402 de esta ciudad. G-mail: abogados@aslegama.com. Cel. 320-480-0592.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GARCÍA DE
Profesional Universitario

SECRETARÍA
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Despacho Comisorio N° 2016

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400302420190066900 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C. 79.812.064 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y asignarle los honorarios provisionales para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 40701207**, ubicado en la CARRERA 87C 73B-07 SUR AP 202 TO5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H. de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado(a) con C.C. 17.015.478 y T.P. 5.629 del C. S. de la J. CL 308 6-22, OF 402 de esta ciudad. G-mail: abogados@aslegama.com. Cel. 320-480-0592.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PROCESO 2019 – 669 - BANCO CAJA SOCIAL contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 12/08/2020 3:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; farley.23.10@gmail.com <farley.23.10@gmail.com>

1 archivos adjuntos (126 KB)

FARDY PEÑARANDA SUAREZ - DAR TRAMITE A LIQUIDACION.pdf

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

EXP.: 2019 – 669

Origen: 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE INSISTE EN DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

AB

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

EXP.: 2019 - 669
Origen: 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.

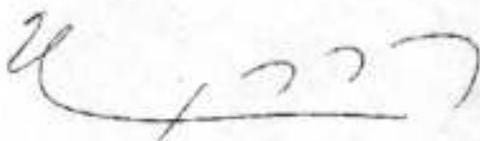
ASUNTO: SE INSISTE EN DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que reitero la solicitud realizada el pasado 27 de febrero, en el sentido de dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el suscrito el 11 de febrero de 2020, para lo cual solicito ordenar a la secretaria correr el traslado mediante la fijación en lista.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la demandada a la dirección electrónica: farley.23.10@gmail.com

Señor Juez

3931-93-5004.
Despacho-2F.
Cambio-



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 3204800592
Dirección de correo electrónico: abogados@aclegama.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

09 22 OCT 2020

Al despacho de la Sala IV y V de 2019
Observaciones
El (la) Secretario (a)

22/199

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp. 2019 - 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA REMISION DEL OFICIO POR CORREO
ELECTRONICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, conforme lo ordenado en providencia del pasado 23 de septiembre, en la cual se ordenó requerir a la Alcaldía de Bosa para remitir el Despacho Comisorio 610 del 27 de enero de 2020 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para descongestión de Alcaldías, y conforme lo establecido en el art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020, remitir dicho oficio a las direcciones de correo electrónico alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co y cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co, que corresponden a dicha entidad.

Finalmente, me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. E.J. CIV. NUM. RADICAZ

18985 19-OCT-20 14:49

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>23</i>
U	<i>Firma Ofic</i>
RADICADO	
<i>18985-195-4</i>	

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

PROCESO 2019 – 669 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

LSC

AG

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

>

    ...

Jue 15/10/2020 2:49 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

FARDY PEÑARANDA SUAREZ...

126 KB

Señor

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

EXP.: 2019 – 669

ASUNTO: SE SOLICITA REMISION DEL OFICIO POR CORREO ELECTRONICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se refiere a medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Responder | Reenviar

Oficina de Ejecución
Civil

Bogotá
29 OCT 2020



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-024-2019-00669-00

1.- Se requiere a secretaría para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, esto es verificar la existencia de memoriales pendientes por agregar a este asunto, para ello, deberá rendir informe.

2.- Teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia liquidación alguna, pues a pesar de indicarse por el accionante que la radicó el 11 de febrero del presente año, se insta para que nuevamente la vuelva a presentar hasta la fecha.

3.- Finalmente, se indica al peticionario que el trámite para la entrega de oficios es el siguiente:

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

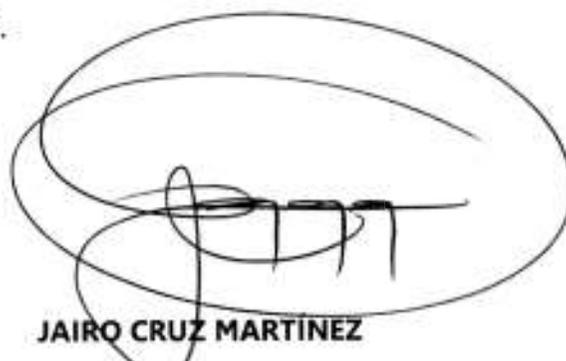
y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia. * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4.- No obstante lo anterior, con ocasión del Covid 19 y de acuerdo al procedimiento establecido para retirar oficios, por economía procesal, celeridad y demás, secretaría proceda de conformidad con lo solicitado a folio 149.

NOTIFÍQUESE,

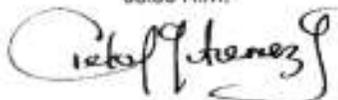


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 144 de fecha 10 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

152

78-2-20

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

02 de marzo de 2020.
OFICIO No. 0439.

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: ENVIO MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No ⁷⁴ 2019-0669
impetrado por BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de FARDY PEÑARANDA SUAREZ.

Comendidamente me permito remitir un (1) memorial perteneciente al proceso citado en la referencia, el cual se encuentra en su dependencia.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PAMP


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Despacho

66815 4-MAR-20 10:27

2048-48-004

Agregar estado
23 - Sep / 20

Volver a ingresos despacho
si es necesario

Liquidar

Ejecución (4)

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

153

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ 24 CIVIL MPAL

02909 11FEB'20 AM11:13

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A., contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ
Exp.: 2019 - 669
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación de crédito al 11 de febrero de 2020, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO EN UVR	VALOR ADEUDADO EN PESOS
CAPITAL	15.338.837	3.180.137,60
INTERESES DE PLAZO	22.210	4.520,00
INTERESES DE MORA	100.000	20.000,00
TOTAL	174.973.285	3.574.994,20,00

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidaron a la tasa del 14.25% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Señor Juez,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
se fija el presente traslado
en el Art. 446
a partir del 07 DIC. 2020

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha cotización.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN	2019 - 888
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	FARDY PEÑARANDA SUÁREZ
FECHA DEMANDA	13/06/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	11/02/2020
UVR A LA FECHA DE LIQ	271.4674

CUOTAS EN MORA		
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN UVR
1	31/10/2018	292.0621
2	30/11/2018	294.3095
3	31/12/2018	296.5436
4	31/01/2019	298.7860
5	29/02/2019	301.0633
6	31/03/2019	303.3489
7	30/04/2019	305.6517
8	31/05/2019	307.9721
TOTAL		2399.7784

CAPITAL ACCELERADO	151985.1868
--------------------	-------------

INTERESES DE PLAZO	8725.2228
--------------------	-----------

CAPITAL CUOTAS EN MORA			INTERESES DE MORA				
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL UVR	Periodo		Dias	Tasa	Valor
			Desde	Hasta		E.A.	Intereses UVR
1	31/10/2018	292.0621	1-nov-18	30-nov-18	29	14.25	3.3530
2	30/11/2018	294.4015	1-dic-18	31-dic-18	30	14.25	6.9035
3	31/12/2018	296.9454	1-ene-19	31-ene-19	30	14.25	10.4950
4	31/01/2019	1181.7404	1-feb-19	28-feb-19	27	14.25	12.5296
5	29/02/2019	1462.8037	1-mar-19	31-mar-19	30	14.25	17.8083
6	31/03/2019	1786.1526	1-abr-19	30-abr-19	29	14.25	20.5035
7	30/04/2019	2091.8043	1-may-19	31-may-19	30	14.25	24.8452
8	31/05/2019	2399.7784	1-jun-19	13-jun-19	12	14.25	11.3689
CAPITAL ACCELERADO	13/06/2019	154359.8830	14-jun-19	15-feb-20	242	14.25	10795.3905
TOTAL							10894.1727

CAPITAL ACCELERADO	151985.1868
INTERESES DE PLAZO	8725.2228
INTERESES DE MORA	10894.1727
TOTAL	171504.5823

* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.

154
453



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **Noviembre de 2019**¹ proferido por su Despacho dentro del proceso **024-2019-669** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra **FARDY PEÑARANDA**, con el fin de dar informe de acuerdo a la existencia de memoriales pendiente en el respectivo proceso, se puede manifestar que el memorial del 4 de Marzo del presente año en la cual se remite liquidación de crédito por parte del Juzgado de Origen, la cual se subió al despacho como consta de fecha 7 de Marzo de 2020 y el cual salió en estado del 23 de Septiembre del presente año.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Veinte (2020) para los fines pertinentes.

Cordialmente


ANDRES FELIPE ARIZA
Asistente Administrativo Grado 5

Señores:

JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4

BOGOTA

E. S. D.

10-11

2715
OFICINA
Suñels

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5628-183-4
01444 12-NOV-20 15:31

CLASE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 11001400302420190066900

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Ref. Autorización dependiente judicial.

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de BCSC, mediante el presente escrito, autorizo y acredito como dependiente a:

NOMBRE DEPENDIENTE	CEDULA	LUGAR DE EXP.
JOHN STEVEN CAMARGO CAMARGO	80903082	BOGOTA
LUZ ANGELA URREGO VANEGAS	1013591225	BOGOTA
NICOLAS JIMENEZ	1013677579	BOGOTA
SANDRA CARDENAS	1033708239	BOGOTA

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que BCSC es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.


NEIL CLAVIJO GOMEZ
E.c. 79.514.215
BANCO CAJA SOCIAL

ID 5603656

Fwd: PROCESO 2019 – 669 – BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ – SE SOLICITA ACCESO A EXPEDIENTE

Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>

Jue 12/11/2020 12:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp. 2019 – 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL O COPIA DE AUTO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitar, me sea otorgado acceso a la carpeta del expediente digital del proceso, para poder consultar la providencia del 9 de noviembre o en su defecto me sea remitida copia digital de la misma, toda vez que fue colgada en estados del pasado 10 de noviembre, pero no se subió al micrositio del juzgado.

13588 13-NOV-20 7:43

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.
Asesores Legales Gama S.A.S.
Correo de Notificaciones judiciales: abogados@aslegama.com
PBX: +57 (1) 338-11-23 Cel: +57 320-480-0592
Cl 30A 6-22, Of 402; Bogotá D.C., Colombia

ANG/FICA LUGO	<i>Josef</i> <i>(1)</i>
F	<i>Oficio</i>
U	
RADICADO	
<i>5659-10-4</i>	

Solicitud: Copia de Pieza Procesal del Estado: 144 de fecha 10 11 2020 - Radicado: 11001400302420190066900 - Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4

65/

JOHN LITIGANDO <dependiente.bogota40@gmail.com>

Mié 11/11/2020 4:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Urrego <angela.urrego@litigando.com>; Sandra Yanquen <sandra.yanquen@litigando.com>; Nicolas Jimenez <nicolas.jimenez@litigando.com>

1 archivos adjuntos (166 KB)

5603656.pdf

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje me dirijo al Despacho para solicitar la pieza procesal correspondiente al Estado 144 de Fecha 10 11 2020, la cual no fue posible tener acceso a la misma, debido a que el pdf de providencias cargado en el minisitio del juzgado aparecen Autos de otro Despacho. Se relaciona a continuación la información del expediente a solicitar:

Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4
Radicado: 11001400302420190066900
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: FARDY PEÑARANDA SUAREZ
Solicitud: Copia de Pieza Procesal del Estado: 144 de fecha 10 11 2020

Se Adjunta Autorización en Formato pdf

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO

Id: 5603656

Dependiente Judicial Litigando.com

CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

81444 12-NOV-'28 15:31

Señores:
JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4
BOGOTA
E. S. D.

CLASE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400302420190066900
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

10/11

Ref. Autorización dependiente judicial.

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de BCSC, mediante el presente escrito, autorizo y acredito como dependiente a:

NOMBRE DEPENDIENTE	CEDULA	LUGAR DE EXP.
JOHN STEVEN CAMARGO CAMARGO	80903082	BOGOTA
LUZ ANGELA URREGO VANEGAS	1013591225	BOGOTA
NICOLAS JIMENEZ	1013677579	BOGOTA
SANDRA CARDENAS	1033708239	BOGOTA

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que BCSC es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Cordialmente.



NEIL CLAVIJO GOMEZ
c.c. 79.514.215
BANCO CAJA SOCIAL

ID 5603656

91321 25-NOV-20 14:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24-
Ofices -
5977-166-4
Laura Gory
F-2

Re: Solicitud: Copia de Pieza Procesal del Estado: 144 de fecha 10 11 2020 - Radicado: 11001400302420190066900 - Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4

JOHN LITIGANDO <dependiente.bogota40@gmail.com>

Lun 23/11/2020 11:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Urrego <angela.urrego@litigando.com>; Sandra Yanquen <sandra.yanquen@litigando.com>; Nicolas Jimenez <nicolas.jimenez@litigando.com>

1 archivos adjuntos (166 KB)

5603656.pdf,

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje me dirijo al Despacho para solicitar la pieza procesal correspondiente al Estado 144 de Fecha 10 11 2020, la cual no fue posible tener acceso a la misma, debido a que el pdf de providencias cargado en el minisito del juzgado aparecen Autos de otro Despacho. Se relaciona a continuación la información del expediente a solicitar:

Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4

Radicado: 11001400302420190066900

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Solicitud: Copia de Pieza Procesal del Estado: 144 de fecha 10 11 2020

Se Adjunta Autorización en Formato pdf

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO

Id: 5603656

Dependiente Judicial Litigando.com

CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

El mié, 11 de nov. de 2020 a la(s) 16:36, JOHN LITIGANDO (dependiente.bogota40@gmail.com) escribió:

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje me dirijo al Despacho para solicitar la pieza procesal correspondiente al Estado 144 de Fecha 10 11 2020, la cual no fue posible tener acceso a la misma, debido a que el pdf de providencias cargado en el minisito del juzgado aparecen Autos de otro Despacho. Se relaciona a continuación la información del expediente a solicitar:

Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 4

Radicado: 11001400302420190066900

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Solicitud: Copia de Pieza Procesal del Estado: 144 de fecha 10 11 2020

Se Adjunta Autorización en Formato pdf

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO

Id: 5603656

Dependiente Judicial Litigando.com

CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com

--

Cordialmente,

JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO

Id:

Dependiente Judicial Litigando.com

CC No. 80.903.082 de Bogotá D.C

Email: dependiente.bogota40@gmail.com



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ejecución de Bogotá D.C
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

14 ENE 2021 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones: _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

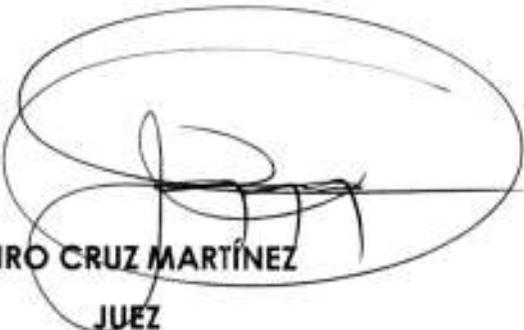
Bogotá D.C., 103 FEB. 2021

PROCESO. 11001-40-03-024-2019-0-0669-00

En atención a la liquidación de crédito a la que erróneamente se le corrió traslado, el Despacho se abstendrá de pronunciarse de fondo sobre la misma y requiere a las partes para que cumplan lo ordenado en el numeral 2º del auto fechado 9 de noviembre de 2020 (fol. 151) presentando la liquidación de crédito en la que se liquiden intereses hasta su fecha de presentación.

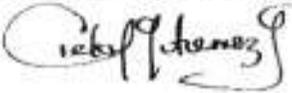
Conforme lo pedido se ordena a la Oficina de Apoyo que remita al apoderado judicial de la parte actora al correo visto a oño 157 copia del auto fechado 9 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 04 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Exp.: 2019 - 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en respuesta a lo ordenado en providencia del pasado 9 de noviembre, que aporto nuevamente la liquidación de crédito, con fecha de corte al 14 de diciembre de 2020, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO EN UVR	VALOR ADEUDADO EN PESOS
CAPITAL	154359.8830	\$ 42,492,389.26
INTERESES DE PLAZO	9725.2228	\$ 2,677,171.98
INTERESES DE MORA	21752.1143	\$ 5,987,950.31
TOTAL	185837.2201	\$ 51,157,511.55

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidaron a la tasa del 14.25% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica: farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

94813 22-JAN-21 15:53

OF. EJEC. CIVIL MPPL.

0-21
Despacho
443-268-4
Laura QP
F?

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PAGARÉ NÚMERO 13229637165

JUZGADO	4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
RADICACIÓN	2619 - 669
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	FARDY PEÑARANDA SUÁREZ
FECHA DEMANDA	13/06/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	14/12/2020
UVR A LA FECHA DE LIQ	275.2613

CUOTAS EN MORA		
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN UVR
1	31/10/2018	292.0621 ✓
2	30/11/2018	294.3066 ✓
3	31/12/2018	296.5438 ✓
4	31/01/2019	298.7950 ✓
5	28/02/2019	301.0633 ✓
6	31/03/2019	303.3489 ✓
7	30/04/2019	305.6517 ✓
8	31/05/2019	307.9721 ✓
TOTAL		2399.7764

CAPITAL ACELERADO 151960.1966 ✓

INTERESES DE PLAZO 8725.2228 ✓

CAPITAL CUOTAS EN MORA			INTERESES DE MORA				
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL UVR	Periodo		Días	Tasa	Valor
			Desde	Hasta		E.A.	Intereses UVR
1	31/10/2018	292.0621 ✓	1-nov-18	30-nov-18	29	14.25	3.3530
2	30/11/2018	586.4016	1-dic-18	31-dic-18	30	14.25	6.9635
3	31/12/2018	882.5454	1-ene-19	31-ene-19	30	14.25	10.4850
4	31/01/2019	1181.7404	1-feb-19	28-feb-19	27	14.25	12.6299
5	28/02/2019	1482.8037	1-mar-19	31-mar-19	30	14.25	17.6083
6	31/03/2019	1786.1526	1-abr-19	30-abr-19	29	14.25	20.5035
7	30/04/2019	2091.8043	1-may-19	31-may-19	30	14.25	24.8402
8	31/05/2019	2399.7764	1-jun-19	13-jun-19	12	14.25	11.3989
CAPITAL ACELERADO	13/06/2019	154359.8830	14-jun-19	14-dic-20	549	14.25	21644.3321
TOTAL							21752.1143

PAGARÉ NÚMERO 13229637165		
CONCEPTO	VALOR ADEUDADO EN UVR	VALOR ADEUDADO EN PESOS
CAPITAL	154359.8830	\$ 42.490.389.26
INTERESES DE PLAZO	8725.2228	\$ 2.677.171.88
INTERESES DE MORA	21752.1143	\$ 5.987.890.21
TOTAL	188372.2201	\$ 51.155.451.35

* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.



República De Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 FEB. 2021 se deja el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.P. el cual corre a partir del 25 FEB. 2021 y vence el 01 MAR. 2021

La Secretaria.

PROCESO 2019 – 669 - BANCO CAJA SOCIAL contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ**Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>**

Lun 14/12/2020 14:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; farley.23.10@gmail.com <farley.23.10@gmail.com>

1 archivos adjuntos (204 KB) ·

FARDY PEÑARANDA - LIQUIDACION.pdf;

Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

EXP.: 2019 – 669

Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

94814 22-JAN-'21 15:53

10000

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp. 2019 – 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

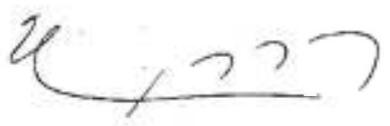
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROVIDENCIA
SE SOLICITA TRASLADO DE LIQUIDACION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en relación con lo dicho por el Despacho en providencia del pasado 3 de febrero, que el suscrito dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el despacho en providencia del 9 de noviembre de 2020, mediante memorial presentado el 14 de diciembre del mismo año, con el cual se allegó la liquidación del crédito actualizada a la fecha de presentación, cuya copia se adjunta.

Por lo anterior, comedidamente solicito se tenga por cumplido el requerimiento y se ordene a la secretaria correr el traslado de esta nueva liquidación, mediante su fijación en lista.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica farley.23.10@gmail.com

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Asunto: PROCESO 2019 - 669 - BANCO CAJA SOCIAL contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ
De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Fecha: 14/12/2020, 2:39 p. m.
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, farley.23.10@gmail.com
BCC: gerente@aslegama.com

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

EXP.: 2019 - 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

— Adjuntos: —

FARDY PEÑARANDA - LIQUIDACION.pdf

203 KB

165

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Exp.: 2019 – 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

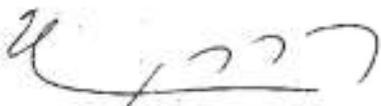
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en respuesta a lo ordenado en providencia del pasado 9 de noviembre, que aporfo nuevamente la liquidación de crédito, con fecha de corte al 14 de diciembre de 2020, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO EN UVR	VALOR ADEUDADO EN PESOS
CAPITAL	154359.8830	\$ 42.482.389.20
INTERESES DE PLAZO	9725.2228	\$ 2.577.171.98
INTERESES DE MORA	21752.1143	\$ 5.987.850.31
TOTAL	185837.2201	\$ 51.157.511.55

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidaron a la tasa del 14.25% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica: farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

** El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.*

1

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

LIQUIDACION DE CRÉDITO
PAGARE N.º 10239437143

JUZGADO	4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
RADICACIÓN	3819 - 009
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	FARDY PEÑARANDA SUÁREZ
FECHA DEMANDA	13/06/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	14/12/2020
UVR A LA FECHA DE LIQU	275.2813

CUOTAS EN MORA		
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN UVR
1	31/10/2018	292.0921
2	30/11/2018	294.3095
3	31/12/2018	296.5438
4	31/01/2019	298.7950
5	28/02/2019	301.0633
6	31/03/2019	303.3489
7	30/04/2019	305.6517
8	31/05/2019	307.9721
TOTAL		2399.7784

CAPITAL ACELERADO	151966.1966
-------------------	-------------

INTERESES DE PLAZO	9725.2228
--------------------	-----------

CAPITAL CUOTAS EN MORA			INTERESES DE MORA				
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL UVR	Periodo		Días	Tasa	Valor
			Desde	Hasta		E.A.	Intereses UVR
1	31/10/2018	292.0921	1-nov-18	30-nov-18	29	14.25	3.3530
2	30/11/2018	586.4016	1-dic-18	31-dic-18	30	14.25	6.9635
3	31/12/2018	882.9454	1-ene-19	31-ene-19	30	14.25	10.4850
4	31/01/2019	1181.7404	1-feb-19	28-feb-19	27	14.25	12.6299
5	28/02/2019	1482.8037	1-mar-19	31-mar-19	30	14.25	17.6063
6	31/03/2019	1786.1528	1-abr-19	30-abr-19	29	14.25	20.5035
7	30/04/2019	2091.8043	1-may-19	31-may-19	30	14.25	24.8402
8	31/05/2019	2399.7784	1-jun-19	13-jun-19	12	14.25	11.3669
CAPITAL ACELERADO	13/06/2019	154359.8830	14-jun-19	14-dic-20	549	14.25	21644.3321
						TOTAL	21782.1143

PAGARE N.º 10239437143		
CONCEPTO	VALOR ADEUDADO EN UVR	VALOR ADEUDADO EN PESOS
CAPITAL	151966.1966	\$ 42.433.389.26
INTERESES DE PLAZO	9725.2228	\$ 2.607.475.24
INTERESES DE MORA	21782.1143	\$ 5.960.396.21
TOTAL	163473.5337	\$ 50.001.260.71

* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.

53376-16-FEB-21 9:25

PROCESO 2019 – 669 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

166

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 08/02/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; farley.23.10@gmail.com <farley.23.10@gmail.com>

1 archivos adjuntos (921 KB)

FARDY PEÑARANDA SUAREZ - PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROVIDENCIA (2).pdf;

Señor

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp. 2019 – 669

Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROVIDENCIA
SE SOLICITA TRASLADO DE LIQUIDACION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
53376 16-FEB-21 9:25
1224-48-009



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

U.C.

04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Consignaciones _____

En tal fecha y hora _____



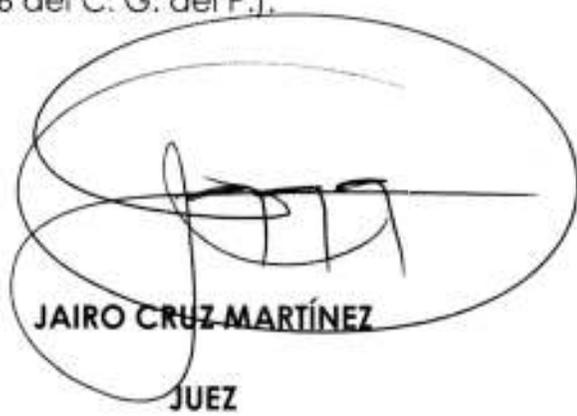
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

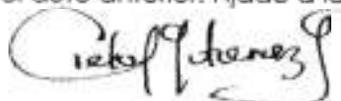
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-024-2019-00669-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito (Fl. 162-166 C.1) efectuada por la parte demandante no fue objetada por el extremo pasivo, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. **051** de fecha **07 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

158

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ**

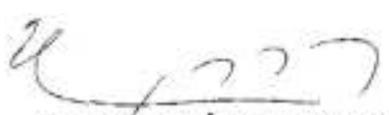
Exp. **2019 – 669**
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

**ASUNTO: SE SOLICITA REMISION DEL OFICIO POR CORREO
ELECTRONICO**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, conforme lo ordenado en providencia del pasado 9 de noviembre, en la cual se ordenó requerir a la Alcaldía de Bosa para remitir el Despacho Comisorio 610 del 27 de enero de 2020 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para descongestión de Alcaldías, y conforme lo establecido en el art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020, remitir dicho oficio a las direcciones de correo electrónico alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co y cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co, que corresponden a dicha entidad.

Finalmente, me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

PROCESO 2019 – 669 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 07/07/2021 14:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

FARDY PEÑARANDA SUAREZ - MEMORIAL - SOLICITO REMISION DE OFICIO.pdf

Señor

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Exp. 2019 – 669

Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA REMISION DEL OFICIO POR CORREO ELECTRONICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente, me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

69948 12-JUL-21 9:39

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

69948 12-JUL-21 9:38

5200-52-004

170

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 24-2019-669 JUZ 04 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 11:24

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>; alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co <alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co>; CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (519 KB)

JUZA-24-2019-669-07272021143236.pdf; JUZA-24-2019-669-07272021143147.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 23395 y 2016ordenado(s) en auto de fecha 23 de septiembre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

171

PROCESO 2019 – 669 - BANCO CAJA SOCIAL contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 28/02/2022 16:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; farley.23.10@gmail.com <farley.23.10@gmail.com>

Señor

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

EXP.: 2019 – 669

Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE INFORMA REALIZACIÓN DE SEQUESTRO
SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 41710 4-MAR-'22 10:35
 41710 4-MAR-'22 10:35
 17351 -15-04

172

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

EXP.: 2019 - 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE INFORMA REALIZACIÓN DE SECUESTRO
SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderada judicial de la demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo el pasado 3 de febrero, tal como consta en el acta, cuya copia adjunto.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble secuestrado, correspondiente al año 2022, asciende a la suma de \$70.920.000.

Con base en lo anterior, el inmueble se avalúa en la suma de \$106.380.000, la cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, al correo electrónico farley.23.10@gmail.com

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 310 C. G. P.

En la fecha 03 MAY 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 310 del C.G.P. el cual corre a partir del 04 MAY 2022 y vence el 17 MAY 2022

La Secretaría,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLES
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

PROCESO No: 2019-00669
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SU
JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) del mes de mayo del 2020, esta autoridad comisionada, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las oficinas de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1.102.804.575 en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad, el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00669, se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 52.259.512 en Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente lo que se le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Vélez** con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bogotá, quienes hacen presentes: *i*) La Abogada **Ana Lorena Cabezas** con cédula de ciudadanía No. 52.259.512 y la tarjeta profesional de abogado No. 112.983 del C.S.J, apoderada su poder por el demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de posesión del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. *ii*) **Xiomara** con cédula de ciudadanía No. 52.259.512 en calidad de autorizada de la secretaria con NIT. 900.787.481-1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente lo que se le impone y ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 1.102.804.575 en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad.

173



DILIGENCIA:
DESPACHO COMISORIO No.
RADICADO ALCALDÍA

SECUESTRO INMUEBL.
0610
20205710015562

en el inmueble en calidad de arrendataria. Los honorarios del secues
por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (C
presentación del acta con sus respectivas ante la apoderada dema
por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quien

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDR
ANDRE
Secretari

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

ANA LO
ANA LO
Apoderac

Xiomara Lozano G.
XIOMARA LOZANO GARCIA
Secuestre

YUSELIS
YUSELIS
Quien ater

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 código postal 110721, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 004625572400502002 , Código de Sector : 004625572400502002, Numero Predial Nacional : 110010146972500570024905020002, Chip : AAA0257NYXS , Matriz : 004625572400000000 , de la ZONA SUR , Localidad : BOSA , Barrio : EL REMANSO I, Fecha incorporación : 13-03-2017 , Fecha de actualización : 31-12-2021, vigencia formación : 2000, Proceso de actualización : 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	Identificación	%Cap.	Esctr.	Fecha	Not/Juz
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	830055897	100.000	2591	15/08/2015	30

Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTÁ Matricula : 090540701202A Propiedad PARTICULAR

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL	Empto: 2	Coficiente PH: 641030		
USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	38.85	37

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avalúo	Vig.
21.43	38.85	20.820.000	2022
21.43	38.85	41.600.000	2021
21.43	38.85	60.820.000	2020
21.43	38.85	70.061.000	2019
21.43	38.85	70.372.000	2018
21.43	38.85	47.933.000	2017

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 18 del mes de Febrero de 2022

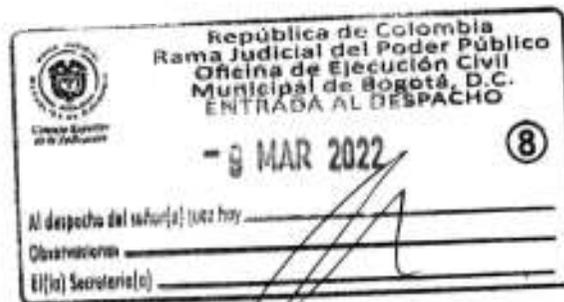
Elaboró Código 79272245

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 30
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347690 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámite en línea: catastro@linea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 80-202004574





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302420190066900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD Sin información

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

174

DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0610

Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Vie 25/02/2022 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (215 KB)

20225730248381.pdf;

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO
COMISORIO No. 0610

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No.
20205710015562
PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302420190066900
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ

DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0610

Cordial saludo, por medio del presente se adjunta devolución por cumplimiento del despacho comisorio con referencia en el asunto, de igual manera comparto vínculo con el archivo de la diligencia realizada para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

Daniel Santiago Barragán Mancipe
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia - CDI
Alcaldía Local de Bosa

DP
48P 9/3
42370 / 8-MAR-'22 12:42
LMA
42370 8-MAR-'22 12:42
1956-196-04

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

/ta.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

176



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225730248381

Fecha: 15-02-2022

20225730248381

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

573

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 33 piso 8

Tel. 2438781

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0610

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302420190066900

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ.

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado tres (03) de febrero de 2022, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0610.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0610, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Andrea Trujillo Vásquez - Despachos Comisorios

Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Ancos: Expediente DC 0610 en 44 folios y 34 CD

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

177



Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

278

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2020-571-001556-2
2020-02-04 09:37 - Folios: 1 Anexo: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVI



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL ✓
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

DESPACHO COMISORIO No. 0610 ✓

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190066900 impetrado por Banco Caja Social S.A en contra de Fardy Peñaranda Suarez, se profirió auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40701207 de propiedad de Fardy Peñaranda Suarez, ubicado en la CARRERA 87 C 73B-07 SUR AP 202 TO. 5 CONJ. RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H. KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (Dirección Catastral), con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. ✓

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Francisco Hugo Márquez Moya C.C 17.015.475 y T.P 5.629 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



pmp

179

2

128



RAMA JUDICIAL, DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 13 de 2019

Proceso N° 2019-00669

A

Registrada como se encuentra la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40701207 de propiedad de la demandada Fardy Peñaranda Suárez, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

733
CC No

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

5.4
CC TI

12

NOTIFÍQUESE,


MONICA LOAIZA
JUEZ

2
CC

(2) **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 135 Hoy 13 de 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra MCPV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

2
109

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 22-09-2015 RADICACION: 2015-76177 CON: ESCRITURA DE: 17-09-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0257NYXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH CON AREA DE CONSTRUIDA 43.50 M2, PRIVADA 38.85 M2 CON COEFICIENTE DE 0.64103% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2591 DE FECHA 15-09-2015 EN NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS- FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, MONICO DE GONZALEZ MARY, GONZALEZ MONICO GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL POR E. 2508 DEL 31-08-12 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON MONICO DE GONZALEZ MARGARITA POR E. 3336 DEL 19-12-11 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1059 DEL 16-05-12 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONICO DE GONZALEZ MARY POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONICO FEDERICO SEGUN SENTENCIA SIN DEL 23-11-00 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NEUTA GARIBELLO FLIBERTO Y MARIA FILOMENA POR E. 2380 DEL 30-06-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40002146.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH
- 2) KR 87C 73B.07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40699219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-24899 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 484 del: 26-02-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$468900000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS
DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-12550 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO EE2601 del: 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 0527 DEL 20-06-13. ART 81 LEY 388 DE 1997 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

187

12

1

108



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:46:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2019-49437 se calificaron las siguientes matrículas:
40701207

Nro Matricula: 40701207

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0257NYXS
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH
- 2) KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha 28-08-2019 Radicacion: 2019-49437

Documento: OFICIO 1491 del: 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00889-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: PEJARANDA SUAREZ FARDY	79812064 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA 238



Fabian Pineda

182
-u



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2018 a las 11:48:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-09-2015 Radicacion: 2015-76177 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2591 del: 15-09-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE
 SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830055897 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ 3,005,770.00
 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No. 1,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
 A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS
 DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. X

Con Hip

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ 61,940,000.00
 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS
 DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT:830.055.897-7
 A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

Completa

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 39697360 (GRAVAMENES)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

Hip al c

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991
 (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703
 A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

183



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

3
110

Pagina 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-06-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPASERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2018 Radicacion: 2018-49437 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1491 del: 09-08-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2018-00669-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

Handwritten signature/initials

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior a Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-13808 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES: NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2016-724 fecha 28-10-2016

INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER LA ANOTACION

LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF-COR32

otacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-12525 fecha 18-08-2016

EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



1804



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2019-344143

FECHA: 28-08-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RDO2S 7172

Bogotá D. C. 30 de Septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL

5052019EE28787
Al contactar con este código

09:58:18 OCT 19 AM 18:58

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

CRA. 10 NO.14-33 PISO B
BOGOTA D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400302420190066900**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4**

CONTRA: **FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C.79812064**

SU OFICIO No. 1491
DE FECHA 9/08/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40701207 y Recibo de Caja No. 203337575-7578.

Cordialmente,

PATRICIA GARCÍA DÍAZ
Registradora Principal (e)

Turno Documento 2019-48437
Turno Certificado 2019-344143
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71B, Venecia
Teléfono: 328 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
TIC: mini.supernotariado.gov.co
Email: info@supernotariado.gov.co





República de Colombia

5



Aa030780305

186

6

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente Escritura Pública, **VENDEDORA**, en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **ÉL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión, regular, pacífica, pública y material que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) :-----

Rosa Mercedes Romero Pinto
 Notaria 30

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5)

Marcado con el número doscientos dos (202), ubicado en el piso dos de la torre cinco, tiene su acceso por la Carrera ochenta y siete C (87C) número setenta y tres B raya cero siete sur (73B-07 Sur) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. **LINDEROS:** Comprendidos dentro del polígono formado por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 1 punto de partida conforme al plano de propiedad horizontal número PH-A3. -----

NADIR: Placa de por medio, con apartamento ciento dos (102);-----

CENIT: Placa de por medio, con apartamento trescientos dos (302), del tercer piso en la torre cinco (5). -----

ALTURA: Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2,20 mts.).-----

Este apartamento tiene un área total de construcción de **CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (43.50 M²)**, compuesta de la siguiente manera: Área privada de **TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (38.85 M²)** y áreas correspondientes a muros de fachada, muros estructurales, ductos y muros divisorios con otros apartamentos y zonas comunales, de **CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (4.65 M²)**.-----

DEPENDENCIAS: Hall de acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, baño de alcobas, alcoba principal, segunda alcoba (alcoba 1), y circulaciones de alcobas. Todo ello de acuerdo a los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con este instrumento. -----



187

Al inmueble anteriormente identificado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40701207, le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.64103% y la cédula catastral número 78S 105 1 EN MAYOR EXTENSIÓN -----

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES. – El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS, se construye sobre el LOTE DE TERRENO con una extensión aproximada de tres mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (3.345,57 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón M25 en dirección nororiente al mojón M18, en longitud de cuarenta y nueve punto catorce metros (49,14 mts); -----

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón M18, en dirección sur oriente, al mojón M19 en distancia de 14,94 metros, luego en la misma dirección del mojón M19 al mojón M20 en distancia de 12,57 metros, continuando desde este último mojón M20 hasta llegar al mojón M20' en distancia de 6,93 mts;-----

POR EL SUR: Partiendo del mojón M20' en dirección suroccidental hasta el mojón M32 en distancia de 9,07 metros, de este mojón M32 al mojón M31 en dirección suroriente en distancia de 1,07 metros, luego del mojón M31 en dirección suroccidental hasta el mojón M30 en distancia de 6,75 metros, del mojón M30 en dirección norooccidental al mojón M29 en distancia de 1,06 metros, de este mojón M29 en dirección suroccidental hasta el mojón M28 en distancia de 2,54 metros, luego del mojón M28 al mojón M27 en dirección norooccidental y distancia de 7,02 metros, en seguida del mojón M27 en dirección suroccidental al mojón M26 en distancia de 3,57 metros, de este mojón M26 en dirección suroriental al mojón M25 en distancia de 8,59 metros, a continuación del mojón M25 al mojón M6 en dirección suroriental y distancia de 54,91 metros; luego del mojón M6 al mojón M5 dirección suroccidental y en distancia de 6,09 metros, en seguida del mojón M5 al mojón M4 en la misma dirección suroccidental y en distancia de 6,45 metros, continuando del mojón M4 hasta el mojón M3 siguiendo la dirección suroccidental y en distancia de 4,25 metros, y del mojón M3 al mojón M2 en la misma dirección suroccidental y en distancia de 12,32 metros y -----



República de Colombia



Aa030780305

188
7

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón M2 en dirección noroccidental hasta mojón M25 en distancia de 96,41 metros y encierra. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA, declara(n) haber identificado y reconoce plenamente sobre los planos de la urbanización el inmueble objeto del presente contrato y por lo tanto no tienen dudas sobre la localización, dimensiones y especificaciones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos descritos, la venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa se trata de una vivienda de Interés Social, conforme a la Licencia de Construcción No. LC-13-3-0917 expedida el 30 de Diciembre del 2013, fecha de ejecutoria 7 de Marzo del 2014, aprobada por la Curaduría Urbana Número 3 de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento. -----

PARÁGRAFO CUARTO. La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número dos mil quinientos noventa y uno (2591) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión No(s) 50S-40699219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar. -----

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN – LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa por transferencia que a título de ^{Beneficio} Fiducia Mercantil Irrevocable le hiciera MARY MONICO DE GONZALEZ, MARIA HELENA GONZALEZ MONICO, GLORIA ALCIRA GONZALEZ MONICO, OLGA MARGARITA GONZALEZ MONICO, MARIA HERMINIA GONZALEZ MONICO, VICTOR MANUEL GONZALEZ MONICO, NIDIA ELVIRA GONZALEZ MONICO, en los términos de la escritura pública número dos mil quinientos ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

C. Mercedes Romero Piffo
Notaria 30



189

(2.508) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el 20 de septiembre de 2012 en el respectivo certificado de tradición y libertad. -----

Posteriormente, el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40002146, fue sometido a urbanismo en los términos de la escritura pública Número mil novecientos sesenta y dos (1962) del cuatro (04) de Mayo de dos mil quince (2015) de la Notaria Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, surgiendo, entre otros el inmueble denominado área útil, identificado con matrícula inmobiliaria Numero 50S-40699219. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como propietaria del inmueble, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE.-----

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES y SANEAMIENTO: Declara LA VENDEDORA que el inmueble objeto y materia del contrato contenido en esta escritura pública es de su exclusiva propiedad, que su dominio y posesión no lo ha enajenado por acto anterior, y que se encuentra libre de todo gravamen, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitativas del dominio, censos, anticresis, arrendamiento por escritura, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó y la hipoteca en mayor extensión. Así mismo EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE declara que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones, por servicios municipales y que los que por algún motivo no se hubieren cancelado, correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, siempre que su liquidación corresponda a fecha anterior al día del otorgamiento de este instrumento. En todo caso EL FIDEICOMITENTE APORTANTE saldrá al saneamiento por evicción y redhibitorios conforme a la ley en los términos del artículo 1893 del Código Civil y el FIDEICOMITENTE, COMERCIALIZADOR,

190
8

ENTREGA DESPACHO COMISORIO

ALCALDIA	Bosa
NÚMERO DESPACHO COMISORIO	610 del 27/01/2020
JUZGADO:	24 Civil Municipal.
DEMANDANTE:	Banco Caja Social S.A.
DEMANDADO:	Fardy Penaranda Suarez
ABOGADO:	F. Hugo Marquez Montoya.
DIRECCIÓN ABOGADO	CALLE 30 A N° 6-22 OFICINA 402
TELÉFONO ABOGADO	TELÉFONO: 3381123 CELULARES: 3213294455 Y 3204800592



Bogotá, D.C.

570

Doctora
JULY MARCELA MUÑOZ
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S
abogado2@aslegama.com
Calle 30 A No. 6-22 Of. 402
Tel. 2871741
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.
REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ No. 20205710077392 DEL 5-11-2020
20195710067722 - 20195710032462 - 20195710062152 - 20195710168392 - 20195710142732
- 20205710015562

Respetada doctora July, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 11 de noviembre de 2020 con radicado No. 20205710077392, mediante la cual solicita información de diferentes despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno:

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	JUZGADO	FECHA DE DILIGENCIA
20195710067722	44	44 CIVIL MUNICIPAL	31-05-2022
20195710032462	351	34 CIVIL MUNICIPAL	DEVUELTO MEDIANTE RADICADO No. 20205700254371 (SE ADJUNTA)
20195710062152	016	47 CIVIL MUNICIPAL	10-05-2022
20195710168392	124	14 CIVIL MUNICIPAL	13-02-2024
20195710142732	153	2 CIVIL MUNICIPAL	01-10-2023
20205710015562	610	24 CIVIL MUNICIPAL	24/09/2024

Ahora bien, en relación con el medio para radicar nuevos Despachos Comisorios, le informo que puede hacerlo personalmente en el centro de correspondencia ubicado en la Alcaldía Local o a través de nuestro buzón electrónico cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldeza Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos
Anexo: Radicado No. 20205700254371

C 2
C 40
2020



192

RV: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:11 PM

Para: nacha_ar@hotmail.com <nacha_ar@hotmail.com>

Buen Día

Por favor proyectar respuesta.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 18:30

Para: Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Buenas tardes

De manera atenta y respetuosa remito correo remitido por la doctora July Muñoz, quien solicita respuesta al radicado **20205710077392**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

De: July Muñoz <abogado2@aslegama.com>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 17:22

Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Buenas tardes,

Cordialmente solicito su amable colaboración, a fin de que se de respuesta a la radicación de la referencia:

--
(Muchas gracias!)

Cordialmente,

SILVIA MARCELA MUÑOZ

Bogotá

ASESORÍA FISCAL ES TAMÁ S.A.S.

Cordialmente

CDI-RADICACION
Alcaldía Local de Bosa

27/11/2020

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

11

193

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosp.gov.co

De: July Muñoz <abogado2@aslegama.com>
Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 17:22
Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Buenas tardes,

Cordialmente solicito su amable colaboración, a fin de que se dé respuesta a la radicación de la referencia.

..
¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.

El 15/10/2020 a las 3:39 p. m., July Muñoz escribió:

Buenas tardes,

Cordialmente solicito su amable colaboración, a fin de que se dé respuesta a la radicación de la referencia.

¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CUMBRA 6-22, OF. 402, Bogotá D.C., Colombia

El 21/08/2020 a las 9:12 a. m., July Muñoz escribió:

Buenos días,

Muchas gracias por la información, estaré pendiente de la respuesta.

¡Muchas gracias!

27/11/2020

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

12

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CL 30A 6-22, Of. 4B2; Bogotá D.C., Colombia

El 19/08/2020 a las 9:58 p. m., CDI Bosa escribió:

Buenos días tardes

Debido a la situación actual que se vive en el país por el COVID-19, de manera atenta, nos permitimos informar por este medio que la comunicación fue radicada bajo el siguiente **20205710077392**, para su conocimiento y fines pertinentes

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente

CDI Alcaldía Local de Bosa
Teléfono : 7750434-Ext 126



Por favor confirmar el recibido del presente

Por este medio solo se RECIBEN las diferentes solicitudes que vienen con destino a la Alcaldía Local de Bosa con los requisitos anteriormente mencionados e igualmente informamos que como Área de Centro de Documentación, no estamos autorizados para brindar información adicional a las respuestas brindadas por los profesionales de las diferentes Áreas de la Entidad .

EL HORARIO DE RECEPCION EN ESTE BUZON ELECTRONICO ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co

De: July Muñoz <abogado2@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 13:58
Para: CDI Bosa <scdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: INFORMACIÓN SOBRE DESPACHOS COMISORIOS

Señores
 ALCALDIA LOCAL DE BOSÁ

Comedidamente solicito su amable colaboración a fin de que se me suministre información acerca del trámite de Despachos Comisorios para la realización de diligencias condicionadas por los Juzgados, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que permiten delegar la ejecución de las mismas a través de los Inspectores de Policía.

Solicito muy amablemente me informen si los Despachos Comisorios se remitirán a las Inspecciones de Policía o continuarán bajo su conocimiento, así mismo, me informen el canal más expedito para tener comunicación con ustedes a fin de radicar nuevos Despachos Comisorios, verificar fechas de diligencias y cómo se procederá en la realización de estas.

Me permito relacionar los despachos comisorios que se encuentran radicados en la Alcaldía:

DEMANDANTE	DEMANDADO	D.C.	JUZGADO	TIPO DE PROCESO	FECHA	N° RAD. ALCALDIA
SCOTIABANK COLPATRIA	LEXI ANDREA RIAÑO RINCON	32 del 29/07/2019	44 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	16/05/2019	20195710067722
BANCO CAJA SOCIAL	JOSE EDGAR DIAZ NAVAHO	350 del 22/03/2019	34 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/03/2019	2019-571-003246-2
BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	016 del 14/03/2019	47 CM	EJECUTIVO	9/05/2019	2019-571-006215-2
SCOTIABANK COLPATRIA	GERMAN LUIS MERCADO CARDENAS	124 del 07/10/2019	14 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/11/2019	2019-571-016839-2
BANCO CAJA SOCIAL	MESA RODRIGUEZ	153 del 19/09/2019	2 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	26/09/2019	2019-571-014273-2
BANCO CAJA SOCIAL	FABRY FERNANDA	610 del 07/01/2020	24 CM	EJECUTIVO CON	4/02/2020	2020-571-001556-2

27/11/2020

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

196

SUAREZ		GARANTIA REAL	
--------	--	------------------	--

¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CL 30A 6-22, OF. 482; Bogotá D.C., Colombia



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[Facebook](#) [Twitter](#) [Flickr](#)

Eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CL 30A 6-22, OF. 482; Bogotá D.C., Colombia



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[Facebook](#) [Twitter](#) [Flickr](#)

Eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.



Victor Alfonso Garrido Velilla

CONTRATISTA

198

INFORMACIÓN SOBRE DESPACHOS COMISORIOS

□

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

July Muñoz <abogado2@aslegama.com>

Mié 19/08/2020 13:59

Señores

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Comedidamente solicito su amable colaboración, a fin de que se me suministre información acerca del trámite de Despachos Comisorios para la realización de diligencias comisionadas por los Juzgados, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que permiten delegar la ejecución de las mismas a través de los Inspectores de Policía.

Solicito muy amablemente me informen si los Despachos Comisorios se remitirán a las Inspecciones de Policía o continuarán bajo su conocimiento, así mismo, me informen el canal más expedito para tener comunicación con ustedes a fin de radicar nuevos Despachos Comisorios, verificar fechas de diligencias y cómo se procederá en la realización de éstas.

Me permito relacionar los despachos comisorios que se encuentran radicados en la Alcaldía:

DEMANDANTE	DEMANDADO	D.C.	JUZG ADO	TIPO DE PROCESO	FECHA	Nº RAD. ALCALDIA
SCOTIABANK COLPATRIA	LEXI ANDREA RIAÑO RINCON	32 del 29/03/2019	44 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	16/05/2019	7-05-2020 20195710067722
BANCO CAJA SOCIAL	JOSE EDGAR DIAZ NAVARRO	351 del 22/01/2019	34 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/03/2019	Orucho 2019-571-003246-2
BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	016 del 14/03/2019	47 CM	EJECUTIVO	9/05/2019	10-05-2020 2019-571-006215-2
SCOTIABANK COLPATRIA	GERMAN LUIS MERCADO CARDENAS	124 del 07/10/2019	14 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/11/2019	13-02-2020 2019-571-016839-2
BANCO CAJA SOCIAL	HILSA RODRIGUEZ	153 del 19/09/2019	2 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	26/09/2019	5-10-2020 2019-571-014273-2
BANCO CAJA SOCIAL	FARDY PEÑARANDA SUAREZ	610 del 27/01/2020	24 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	4/02/2020	24/01-2020 2020-571-001556-2

¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ

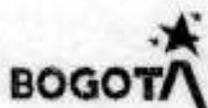
Abogada

ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.

PBX: +57 (1) 287-1741

CL 30A 8-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

198



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar, por favor, copie estos datos:
Radicado No. 20215700338001
Fecha: 06-03-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora
JULY MARCELA MUÑOZ
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S
abogado2@asiegama.com
Calle 50 A No. 6-22 Of. 402
Tel. 3871141 - 3204800592
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.
REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOGA No. 20205710121872 DEL 4-12-2020
20195710062152 20195710067732 20195710142732 20205700946271 20205710015562
20205710091242 20205710094792

Respetada doctora July, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 4 de diciembre de 2020 con radicado No. 20205710121872, mediante la cual solicita información de diferentes despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el aforo de diligencias pendientes por radicar y respetando el derecho de turno:

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	JUZGADO	FECHA DE DILIGENCIA
20195710067722	52	44 Civil Municipal	Devuelto mediante radicado No. 20215700243311 (se adjunta)
20195710062152	016	47 Civil Municipal	Devuelto mediante radicado No. 20215700243311 (se adjunta)
20195710142732	153	3 Civil Municipal	17-11-2022
20205710015562	610	24 Civil Municipal	16-04-2024
20205710091242	058	11 Civil Municipal	17-12-2024
20205710094792	61	53 Civil Municipal	02-01-2025

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcaldía Local de Bosa alcalde.bosaw@gobernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Arias Ariza - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Guerrero - Asesor Jurídico de Despachos
Anexos: Radicado No. 20215700243311

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 831 No. 85 - 86 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750482
Información Línea 196
www.bosa.gov.co

30 - OFC - FOS
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA LOCAL DE BOGA D.C.

CONSULTA FECHAS DE SECUESTRO

□

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Abogado 2 — Asesores Legales Gama SAS

Vie 04/12/2020 15:08

Buenas tardes,

Comendidamente solicito su amable colaboración, a fin de que por este medio se informe las fechas señaladas para la realización de las diligencias de secuestro de los casos que relaciono a continuación:

BANCO	DEMANDADO	NUMERO D.C.	JUZGADO	FECHA RADICACIÓN	NÚMERO RADICACIÓN
SCOTIABANK COLPATRIA	LEXI ANDREA RIAÑO RINCON	32 del 29/03/2019	44 CM	16/05/2019	20195710067722
BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	016 del 14/03/2019	47 CM	9/05/2019	2019-571-006215-2
BANCO CAJA SOCIAL	HILSA RODRIGUEZ	153 del 19/09/2019	2 CM	26/09/2019	2019-571-014273-2
BANCO CAJA SOCIAL	FARDY PEÑARANDA SUAREZ	610 del 27/01/2020	24 CM	4/02/2020	2020-571-001556-2
BANCO CAJA SOCIAL	CLAUDIA ESPERANZA GARCIA	058 del 09/09/2020	11 CM	24/09/2020	2020-571-009124-2
BANCO CAJA SOCIAL	OSCAR ALEXANDER ESCOBAR	61 del 22/07/2020	53 CM	1/10/2020	20205710094792

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ

Abogada asistente

Dres. Jannethe Galavis y Hugo Márquez Montoya

Apoderados de Scotiabank Colpatría y Banco Caja Social

abogados@aslegama.com

Asesores Legales Gama S.A.S.

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Abogado J. Ferrero

17 Nov 2022

16 Abril 2024

17 Dic 2024

20 Dic 2025

Bogotá, 14 de enero de 2022
Radicado de la Alcaldía No. 20205710015562

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 0610 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-00669 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V
ANDREA TRUJILLÓ VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-00669 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM.

Segundo. Designar a la Sociedad SITE SOLUTIONS S&S S.A.S. con NIT. 900787481-1, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000)

Tercero. Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

14/1/22 18:36

Correo: Andrea Trujillo Vasquez - Outlook

19

NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 14/01/2022 18:36

Para: abogado2@aslegama.com <abogado2@aslegama.com>

Doctor

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0610
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

Respetado Doctor Francisco, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00669 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 14/01/2022 18:31

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

Doctor

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0610
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

Respetado Doctor Francisco, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00669 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

203

CITACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 14/01/2022 18:33

Para: SITE SOLUTION <sitesolutionsas@gmail.com>

Señores

SITE SOLUTIONS S&S SAS
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
Bogotá**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0610.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00669 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Gracias,

RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Lun 17/01/2022 14:04

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Respetado Doctor Francisco,

Reciba un cordial saludo, en atención a su petición mediante la cual solicita se aclare la fecha a de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, le informo que la diligencia tendrá lugar el día **tres (03) de febrero** de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>**Enviado:** lunes, 17 de enero de 2022 11:59**Para:** Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>**Asunto:** Re: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Buenos días Doctora Trujillo.

Muchas gracias por su correo anterior; sin embargo, le pido el favor de aclararnos la fecha asignada para la realización de la diligencia, pues el 8 de septiembre del año pasado también recibimos un correo de la Dra. Jenny Ariza, informando que la diligencia se realizaría el 2 de febrero.

En conclusión, por favor aclarar si la diligencia de secuestro se realizará el 2 o el 3 de febrero.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Gerente

Asesores Legales Gama S.A.S.

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402

Bogotá D.C., Colombia

El vie, 14 ene 2022 a la(s) 18:31, Andrea Trujillo Vasquez (andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co) escribió:

Doctor

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ

Bogotá

Fwd: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 26/01/2022 11:41

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Buenos días Doctora Trujillo.

Muchas gracias por su respuesta anterior, confirmo la realización de la diligencia y remito copia del certificado de libertad del inmueble.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Fecha: Mon, 17 Jan 2022 19:04:42 +0000

De: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Respetado Doctor Francisco,

Reciba un cordial saludo, en atención a su petición mediante la cual solicita se aclare la fecha a de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, le informo que la diligencia tendrá lugar el día **tres (03) de febrero** de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 11:59

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

206



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 4 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-13608 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C12016-724 Fecha: 28-10-2016
INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER LA ANOTACION LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-12525 Fecha: 18-08-2016
EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-16355

FECHA: 18-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



208



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 3 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 39697350

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991; 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

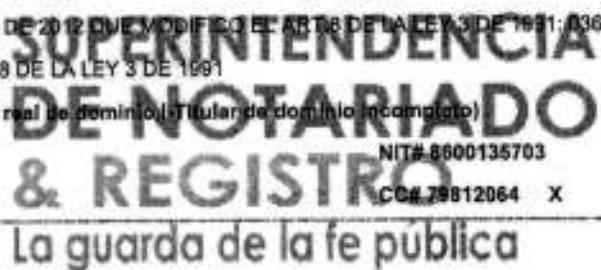
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991; 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2019 Radicación: 2019-49437

Doc: OFICIO 1491 del 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00669-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

208



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matrícula: 50S-40701207

Pagina 2 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X NIT. 830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-12550

Doc: OFICIO EE2601 del 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 0527 DEL 20-05-13. ART 81 LEY 388 DE 1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-76177

Doc: ESCRITURA 2591 del 15-09-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTRUCCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A.

X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,005,770

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$61,940,000.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT: 830.055.897-7

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

209



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matrícula: 50S-40701207

Página 1 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-09-2015 RADICACIÓN: 2015-76177 CON: ESCRITURA DE: 17-09-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0257NYXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH CON AREA DE CONSTRUIDA 43.50 M2, PRIVADA 38.85 M2 CON COEFICIENTE DE 0.64103% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2591 DE FECHA 15-09-2015 EN NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS - CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS- FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, MONICO DE GONZALEZ MARY, GONZALEZ MONICO GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL POR E. 2508 DEL 31-08-12 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON MONICO DE GONZALEZ MARGARITA POR E. 3336 DEL 19-12-11 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1059 DEL 16-05-12 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONICO DE GONZALEZ MARY POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONICO FEDERICO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 23-11-00 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NEUTA GARIBELLO FILIBERTO Y MARIA FILOMENA POR E. 2380 DEL 30-06-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, C REGISTRO AL FOLIO 050-40002146.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40699219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-24899

Doc: ESCRITURA 484 del 26-02-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$468900000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S A

210

76

SITE SOLUTION S&C S.A.S

No. 22-006

Señor (a);
ALCALDIA LOCAL DE BOSA - DESPACHOS COMISORIOS
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO: D.C. No. 0610-20205710015562
ORIGEN: J24 CM RAD. 2019-00669

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** a **XIOMARA LOZANO GARCIA**, quien se identifica con la C.C. No. 52,259.512 de Bogotá, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;



María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1

212



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2203554558BEF

13 DE ENERO DE 2022 HORA 16:22:28

AA22035545 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900.787.481-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ENERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 25,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000.00

214
70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2203554558BEF

13 DE ENERO DE 2022 HORA 16:22:28

AA22035545 PÁGINA: 2 DE 3

NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

215

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ENERO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$100,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2203554558BEF

13 DE ENERO DE 2022 HORA 16:22:28

AA22035545 PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Pardo A.





1





DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

Página 2 de 2

en el inmueble en calidad de arrendataria. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será cancelado previa presentación del acta con sus respectivas ante la apoderada demandante. No siendo más, a las 9:35AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
 Alcaldesa/Exceal de Bosa

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
 Secretaria Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
 Asesor Jurídico del Despacho

ANA LORENA CABEZAS
 Apoderado en sustitución

XIOMARA LOZANO GARCIA
 Secuestre

YUSELIS PEREZ TUIRAN
 Quien atendió la diligencia



MD



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
 DESPACHO COMISORIO No. 0610
 RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

Página 1 de 2

PROCESO No: 2019-00669
 DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ
 JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral), ordenado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00669; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) La Abogada **Ana Lorena Cabezas** con cedula de ciudadanía No. 51.854.917 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 112.983 del C.S.J, apoderada sustituta del apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. ii) **Xiomara Lozano García** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512 en calidad de autorizada de la sociedad **SITE SOLUTIONS S&S S.AS** con NIT. 900.787.481-1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Una vez se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207 ubicados en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral) En el sitio de la diligencia somos atendidos por Yuselis Pérez Tuiran identificado con CC No. 1.003.391.154 quien manifiesta ser la arrendataria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, ~~sus características y estado físico~~ quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, ~~esta autoridad local declara legalmente secuestrado~~ el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliarias No. 50S-40701207 ubicado en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral). La apoderada solicita que los cánones de arrendamiento a partir de marzo del 2022 sean consignados a órdenes del Juzgado comitente en el Banco Agrario de Colombia, dado que la señora Yuselis Perez manifiesta que pago el arriendo del mes de febrero de 2022 al señor Fardy Peñaranda Suarez, advertencias que se hicieron a quien atendió la diligencia dado que habita

Alcaldía Local de Bosa
 Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
 Código Postal: 110731
 Tel. 7750482
 Información Línea 195
 www.bosa.gov.co

GDI - GPO - F062
 Versión: 04
 Vigencia:
 02 de enero 2020



221



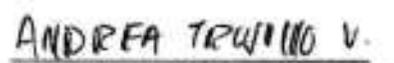
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

Página 2 de 2

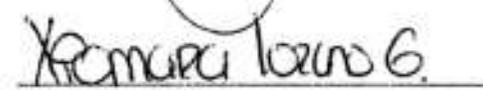
en el inmueble en calidad de arrendataria. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será cancelado previa presentación del acta con sus respectivas ante la apoderada demandante. No siendo más, a las 9:35AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

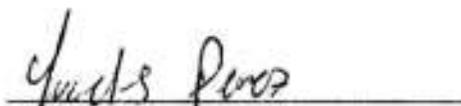

LEZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa


ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc


VICTOR ALFONSO CARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho


ANA LORENA CABEZAS
Apoderado en sustitución


XIOMARA LOZANO GARCIA
Secuestre


YUSELIS PEREZ TUIRAN
Quien atendió la diligencia



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Selecciones donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001400302420190066900

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 14 de Febrero de 2022 - 02:56:43 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.		- FARDY PEÑARANDA SUAREZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Aug 2021	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENVIO DIGITAL DE OFICIO(S) N° 23385 Y 2018ORDENADO(S) EN AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA PARTE INTERESADA APSA LETRA // ALEJA S			13 Aug 2021
15 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA INFORMACIÓN // JUAN D			15 Jul 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5200-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 89940, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA MEMORIAL REMISION OFICIO			12 Jul 2021
06 Apr 2021	CONSTANCIA	PROCESO BAJA DEL DESPACHO POR ESTADO PARA LO PERTINENTE			06 Apr 2021

223

	SECRETARIAL	// SERGIO L/ CUADERNO 1			
06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 09:42:53.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				06 Apr 2021
04 Mar 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T //CUADERNOS 1			04 Mar 2021
24 Feb 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	CON UN MEMORIAL... GIOVANNY	25 Feb 2021	01 Mar 2021	24 Feb 2021
24 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A LIQUIDACIONES CON MEMORIAL NO. 94013 // DIANA GOMEZ			24 Feb 2021
17 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO ADJUNTANDO EN FORMATO PDF LO ORDENADO EN AUTO 0302/2021. PROCESO (1C) PASA A ENTRADAS CON MS. 94013 Y 53378//LAURA ROSS			17 Feb 2021
16 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1224-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 53376, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: TRASLADO LIQUIDACION			16 Feb 2021
03 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EN EL AREA DE ESTADOS CON 1 CUADERNOS // YADIRA R. JUAN R.//			03 Feb 2021
03 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2021 A LAS 11:32:07.	04 Feb 2021	04 Feb 2021	03 Feb 2021
03 Feb 2021	AUTO DE TRÁMITE				03 Feb 2021
22 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 443-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 94013, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			22 Jan 2021
14 Jan 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE // WILLIAM M. CUADERNOS 1			14 Jan 2021
02 Dec 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	ESTEFPANY	03 Dec 2020	07 Dec 2020	02 Dec 2020
27 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LIQUIDACIONES JENNYFER T			27 Nov 2020
25 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5977-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 91321, ENTIDAD O SEÑOR(A): NEL CLAVIJO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: AUTORIZACION PENDIENTE JUDICIAL			25 Nov 2020
13 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5659-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 13508, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: COPIA OFICIO			13 Nov 2020
12 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5626-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 01444, ENTIDAD O SEÑOR(A): NEL CLAVIJO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA AUTORIZACION			12 Nov 2020
09 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON 1 CUADERNOS WILLIAM M-ROMEI.			09 Nov 2020
09 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2020 A LAS 08:51:10.	10 Nov 2020	10 Nov 2020	09 Nov 2020
09 Nov 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				09 Nov 2020
22 Oct 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE CUADERNOS 1//DIANA GOMEZ			22 Oct 2020
20 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMNADOS //LILIANA DAZA// PASA PARA ENTRADAS			20 Oct 2020
19 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4885-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 10965, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO			19 Oct 2020
09 Oct 2020	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO N° 2016 SECUESTRO INMUEBLE// OFICIO NO. 23395 ALCALDIA LOCAL DE BOSA// ANDREA VARGAS			09 Oct 2020
23 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 1C//CRISTIAN CARDONA,			23 Sep 2020
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 11:41:29.	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Puerto
AL DESPACHO NOY 9/3/22

[Handwritten signature]
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-024-2019-00669-00

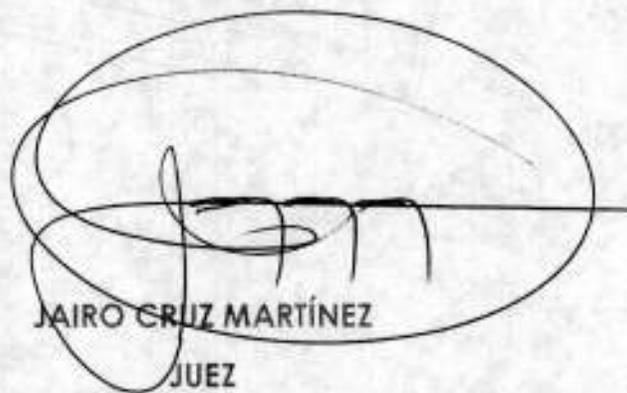
1.- Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

La secuestre designada deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removida del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

2.- Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207 presentado por la parte ejecutante¹, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 054 de fecha 08 de abril de 2022 fue ratificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

¹ Fol 172, C 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



18 MAY 2022

8

Al despacho del señor(a) juez juez

Observaciones:

El(la) Secretario(a):

[Handwritten signature]

RV: RESPUESTA OFICIO NO. 23395 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020

225

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 10:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 9:53 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO NO. 23395 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020

Cordial saludo.

En el siguiente e-mail se adjunta archivo con respuesta a su solicitud emitida por el área correspondiente de la Alcaldía Local de Bosa.

Cordialmente.

Daniel Santiago Barragán Mancipe
Asesor Administrativo
Grupo de Correspondencia - CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Si quiere inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



*Recibido 31F
OF. EJEC. CIVIL MPRI
Taslaub
115-61-004.
82146 5-MAY-22 12:51
82146 5-MAY-22 12:51*



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL ✓

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

DESPACHO COMISORIO No. 0610 ✓

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190066900 impetrado por Banco Caja Social S.A en contra de Fardy Peñaranda Suarez, se profirió auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40701207 de propiedad de Fardy Peñaranda Suarez, ubicado en la CARRERA 87 C 73B-07 SUR AP 202 TO. 5 CONJ. RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS P.H, KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (Dirección Catastral), con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. ✓

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Francisco Hugo Márquez Moya C.C 17.015.475 y T.P 5.629 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



128
2272



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____

Proceso N° 2019-00669

A

Registrada como se encuentra la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40701207 de propiedad de la demandada Fardy Peñaranda Suárez, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

333
D.C. N°

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

5.4
D.C. N°

NOTIFÍQUESE,


MONICA LOAIZA
JUEZ

12

(2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 135 Hoy 14 Julio 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra MCPV

2
D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40701207

228
2
129

Página 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 22-09-2015 RADICACION: 2015-76177 CON: ESCRITURA DE: 17-09-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0257NYXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH CON AREA DE CONSTRUIDA 43.50 M2, PRIVADA 38.85 M2 CON COEFICIENTE DE 0.84103% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2591 DE FECHA 15-09-2015 EN NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS- FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, MONICO DE GONZALEZ MARY, GONZALEZ MONICO GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL POR E. 2508 DEL 31-08-12 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON MONICO DE GONZALEZ MARGARITA POR E. 3336 DEL 19-12-11 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1059 DEL 16-05-12 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONICO DE GONZALEZ MARY POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONICO FEDERICO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 23-11-00 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NEUTA GARIBELLO FILIBERTO Y MARIA FILOMENA POR E. 2380 DEL 30-06-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40002146.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH
- 2) KR 87C 73B.07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40699219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-03-2014 Radicacion: 2014-24899 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 484 del: 26-02-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$468900000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS
DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-12550 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO EE2601 del: 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 0527 DEL 20-05-13. ART 81 LEY 388 DE 1997 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1

108

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:46:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2019-49437 se calificaron las siguientes matriculas:
40701207

Nro Matricula: 40701207

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0257NYXS
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH
- 2) KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha 28-08-2019 Radicacion: 2019-49437

Documento: OFICIO 1491 del 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00669-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY	79812064 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año Firma	

ABOGA 238



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40701207

29

Página 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:46:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

<p>ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-09-2015 Radicacion: 2015-78177 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 2591 del: 15-09-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8300558977</p>	X
<p>ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ 3.005.770.00 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. Se cancela la anotacion No, 1, ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354 A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.</p>	X
<p>ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ 61.940.000.00 Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT:830.055.897.7 A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064</p>	X
<p>ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 39697350 (GRAVAMENES) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354</p>	X
<p>ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703 A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064</p>	X
<p>ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE</p>	

Con Hip 7

Compra casa

Hip de





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701207

13
110

Pagina 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-2016 Radicacion: 2016-41556 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1143 del: 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2019 Radicacion: 2019-49437 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1491 del: 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00669-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY 79812064 X

Handwritten signature

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2017-13608 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-724 fecha 28-10-2016
INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER LA ANOTACION
LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF COR32

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-12525 fecha 18-08-2016
EN PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



30

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 11:48:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2019-344143

FECHA: 28-08-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-400302420190066900

5052019EE28787

Al cancelar cita este código

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-400302420190066900

RDOZS 7172

Bogotá D. C. 30 de Septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001-400302420190066900

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

CONTRA: FARDY PEÑARANDA SUAREZ C.C.79812064

**SU OFICIO No . 1491
DE FECHA 9/08/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40701207 y Recibo de Caja No. 203337575-7578.

Cordialmente,

PATRICIA GARCIA DIAZ
Registradora Principal (e)

Turno Documento 2019-49437
Turno Certificado 2019-344143
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono 326 71 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email:registroinstrumentos@supernotariado.gov.co

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente Escritura Pública, VENDEDORA, en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) - y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión, regular, pacífica, pública y material que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) :-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS TORRE CINCO (202-5)

Marcado con el número doscientos dos (202), ubicado en el piso dos de la torre cinco, tiene su acceso por la Carrera ochenta y siete C (87C) número setenta y tres B raya cero siete sur (73B-07 Sur) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. LINDEROS: Comprendidos dentro del polígono formado por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 1 punto de partida conforme al plano de propiedad horizontal número PH-A3. -----

NADIR: Placa de por medio, con apartamento ciento dos (102);-----

CENIT: Placa de por medio, con apartamento trescientos dos (302), del tercer piso en la torre cinco (5). -----

ALTURA: Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2,20 mts.).-----

Este apartamento tiene un área total de construcción de CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (43.50 M²), compuesta de la siguiente manera: Área privada de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (38.85 M²) y áreas correspondientes a muros de fachada, muros estructurales, ductos y muros divisorios con otros apartamentos y zonas comunales, de CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (4.65 M²).-----

DEPENDENCIAS: Hall de acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, baño de alcobas, alcoba principal, segunda alcoba (alcoba 1), y circulaciones de alcobas. Todo ello de acuerdo a los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con este instrumento. -----

Pinto Mercedes Romero 30



Al inmueble anteriormente identificado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40701207**, le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.64103%** y la cédula catastral número **78S 105 1 EN MAYOR EXTENSIÓN** -----

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES. – El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS**, se construye sobre el **LOTE DE TERRENO** con una extensión aproximada de tres mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (**3.345,57 M²**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón M25 en dirección nororiente al mojón M18, en longitud de cuarenta y nueve punto catorce metros (**49,14 mts**); -----

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón M18, en dirección sur oriente, al mojón M19 en distancia de **14,94 metros**, luego en la misma dirección del mojón M19 al mojón M20 en distancia de **12,57 metros**, continuando desde este último mojón M20 hasta llegar al mojón M20' en distancia de **6,93 mts**;-----

POR EL SUR: Partiendo del mojón M20' en dirección suroccidental hasta el mojón M32 en distancia de **9,07 metros**, de este mojón M32 al mojón M31 en dirección suroriente en distancia de **1,07 metros**, luego del mojón M31 en dirección suroccidental hasta el mojón M30 en distancia de **6,75 metros**, del mojón M30 en dirección noroccidental al mojón M29 en distancia de **1,06 metros**, de este mojón M29 en dirección suroccidental hasta el mojón M28 en distancia de **2,54 metros**, luego del mojón M28 al mojón M27 en dirección noroccidental y distancia de **7,02 metros**, en seguida del mojón M27 en dirección suroccidental al mojón M26 en distancia de **3,57 metros**, de este mojón M26 en dirección suroriental al mojón M25 en distancia de **8,59 metros**, a continuación del mojón M25 al mojón M6 en dirección suroriental y distancia de **54,91 metros**; luego del mojón M6 al mojón M5 dirección suroccidental y en distancia de **6,09 metros**, en seguida del mojón M5 al mojón M4 en la misma dirección suroccidental y en distancia de **6,45 metros**, continuando del mojón M4 hasta el mojón M3 siguiendo la dirección suroccidental y en distancia de **4,25 metros**, y del mojón M3 al mojón M2 en la misma dirección suroccidental y en distancia de **12,32 metros** y -----



732

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón M2 en dirección noroccidental hasta mojón M25 en distancia de 96,41 metros y encierra. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPRADORA, declara(n) haber identificado y reconoce plenamente sobre los planos de la urbanización el inmueble objeto del presente contrato y por lo tanto no tienen dudas sobre la localización, dimensiones y especificaciones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos descritos, la venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa se trata de una vivienda de Interés Social, conforme a la Licencia de Construcción No. LC-13-3-0917 expedida el 30 de Diciembre del 2013, fecha de ejecutoria 7 de Marzo del 2014, aprobada por la Curaduría Urbana Número 3 de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento. -----

PARÁGRAFO CUARTO. La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número dos mil quinientos noventa y uno (2591) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión No(s) 50S-40699219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. -----

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN - LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa por transferencia que a título de ^{Delegación} Fiducia Mercantil Irrevocable le hiciera MARY MONICO DE GONZALEZ, MARIA HELENA GONZALEZ MONICO, GLORIA ALCIRA GONZALEZ MONICO, OLGA MARGARITA GONZALEZ MONICO, MARIA HERMINIA GONZALEZ MONICO, VICTOR MANUEL GONZALEZ MONICO, NIDIA ELVIRA GONZALEZ MONICO, en los términos de la escritura pública número dos mil quinientos ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C. Rosa Mercedes Romero Piffo
Notaria 30



(2.508) de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el 20 de septiembre de 2012 en el respectivo certificado de tradición y libertad. -----

Posteriormente, el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40002146, fue sometido a urbanismo en los términos de la escritura pública Número mil novecientos sesenta y dos (1962) del cuatro (04) de Mayo de dos mil quince (2015) de la Notaria Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, surgiendo, entre otros el inmueble denominado área útil, identificado con matricula inmobiliaria Numero 50S-40699219. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como propietaria del inmueble, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE.-----

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES y SANEAMIENTO: Declara LA VENDEDORA que el inmueble objeto y materia del contrato contenido en esta escritura pública es de su exclusiva propiedad, que su dominio y posesión no lo ha enajenado por acto anterior, y que se encuentra libre de todo gravamen, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitativas del dominio, censos, anticresis, arrendamiento por escritura, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó y la hipoteca en mayor extensión. Así mismo EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE declara que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones, por servicios municipales y que los que por algún motivo no se hubieren cancelado, correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, siempre que su liquidación corresponda a fecha anterior al día del otorgamiento de este instrumento. En todo caso EL FIDEICOMITENTE APORTANTE saldrá al saneamiento por evicción y redhibitorios conforme a la ley en los términos del artículo 1893 del Código Civil y el FIDEICOMITENTE, COMERCIALIZADOR,

2338

ENTREGA DESPACHO COMISORIO

ALCALDIA	Bosa
NÚMERO DESPACHO COMISORIO	610 del 27/01/2020
JUZGADO:	24 Civil Municipal.
DEMANDANTE:	Banco Caja Social S.A.
DEMANDADO:	Fardy Peraranda Suarez
ABOGADO:	F. Hugo Marquez Montoya.
DIRECCIÓN ABOGADO	CALLE 30 A N° 6-22 OFICINA 402
TELÉFONO ABOGADO	TELÉFONO: 3381123 CELULARES: 3213294455 Y 3204800592



Bogotá, D.C.

570

Doctora
JULY MARCELA MUÑOZ
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S
abogado2@aslegama.com
Calle 30 A No. 6-22 Of. 402
Tel. 2871741
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.
REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOGA No. 20205710077392 DEL 5-11-2020
20195710067722 - 20195710032462 - 20195710062152 - 20195710168392 - 20195710142732
- 20205710015562

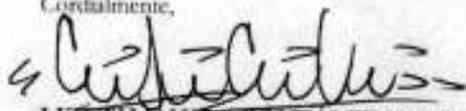
Respetada doctora July, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 11 de noviembre de 2020 con radicado No. 20205710077392, mediante la cual solicita información de diferentes despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno:

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	JUZGADO	FEHA DE DILIGENCIA
20195710067722	44	44 CIVIL MUNICIPAL	31-05-2022
20195710032462	351	34 CIVIL MUNICIPAL	DEVUELTO MEDIANTE RADICADO No. 20205700254371 (SE ADJUNTA)
20195710062152	016	47 CIVIL MUNICIPAL	10-05-2022
20195710168392	124	14 CIVIL MUNICIPAL	13-02-2024
20195710142732	153	2 CIVIL MUNICIPAL	01-10-2023
20205710015562	610	24 CIVIL MUNICIPAL	24/09/2024

Ahora bien, en relación con el medio para radicar nuevos Despachos Comisorios, le informo que puede hacerlo personalmente en el centro de correspondencia ubicado en la Alcaldía Local o a través de nuestro buzón electrónico cfilbosa@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldeza Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos
Anexo: Radicado No. 20205700254371

C 2
C 40
2020

235^{to}

RV: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Jue 5/11/2020 9:13 PM

Para: nacha_ar@hotmail.com <nacha_ar@hotmail.com>

Buen Día

Por favor proyectar respuesta.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 18:30

Para: Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Buenas tardes

De manera atenta y respetuosa remito correo remitido por la doctora July Muñoz, quien solicita respuesta al radicado 20205710077392

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

De: July Muñoz <abogado2@aslegama.com>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 17:22

Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Buenas tardes,

Comedidamente solicito su amable colaboracion, a fin de que se dé respuesta a la radicación de la referencia.

--
¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ

Abogada

ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.

Cordialmente

CDI-RADICACION
Alcaldía Local de Bosa

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co

De: July Muñoz <abogado2@aslegama.com>
Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 17:22
Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD CONTESTACION RADICADO 20205710077392

Buenas tardes,

Comendidamente solicito su amable colaboración, a fin de que se de respuesta a la radicación de la referencia.

--
¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.

El 15/10/2020 a las 3:39 p. m., July Muñoz escribió

Buenas tardes,

Comendidamente solicito su amable colaboración, a fin de que se de respuesta a la radicación de la referencia.

--
¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57 (1) 287-1741
Cl. 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

El 21/08/2020 a las 9:12 a. m., July Muñoz escribió

Buenos días,

Muchas gracias por la información, estaré pendiente de la respuesta

--
¡Muchas gracias!

237

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CL. 30A. 6-22, OF. 4B2; Bogotá D.C., Colombia

El 19/08/2020 a las 9:38 p. m. CDI Bosa escribió:

Buenos (as) días- tardes

Debido a la situación actual que se vive en el país por el COVID-19, de manera atenta, nos permitimos informar por este medio que la comunicación fue radicada bajo el siguiente **20205710077392**, para su conocimiento y fines pertinentes

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente

CDI Alcaldía Local de Bosa
Teléfono : 7750434-Ext 126



Por favor confirmar el recibido del presente

Por este medio solo se RECIBEN las diferentes solicitudes que vienen con destino a la Alcaldía Local de Bosa con los requisitos anteriormente mencionados e igualmente informamos que como Área de Centro de Documentación, no estamos autorizados para brindar información adicional a las respuestas brindadas por los profesionales de las diferentes Áreas de la Entidad .

EL HORARIO DE RECEPCION EN ESTE BUZON ELECTRONICO ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co

De: July Muñoz <sabogado2@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 13:58
Para: CDI Bosa <cdi_bosa@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: INFORMACIÓN SOBRE DESPACHOS COMISORIOS

Señores
 ALCALDIA LOCAL DE BOSÁ

Comendidamente solicito su amable colaboración a fin de que se me suministre información acerca del trámite de Despachos Comisorios para la realización de diligencias comisionadas por los Juzgados, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que permiten delegar la ejecución de las mismas a través de los Inspectores de Policía.

Solicito muy amablemente me informen si los Despachos Comisorios se remitirán a las Inspecciones de Policía o continuarán bajo su conocimiento, así mismo, me informen el canal más expedito para tener comunicación con ustedes a fin de radicar nuevos Despachos Comisorios, verificar fechas de diligencias y como se procederá en la realización de estas.

Me permito relacionar los despachos comisorios que se encuentran radicados en la Alcaldía.

DEMANDANTE	DEMANDADO	D.C.	JUZGADO	TIPO DE PROCESO	FECHA	N° RAD. ALCALDIA
SCOTTABANK COLPATRIA	LEXI ANDREA RIAÑO RINCON	32 del 29/03/2019	44 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	16/05/2019	20195710067722
BANCO CAJA SOCIAL	JOSE EDGAR DIAZ NAVARRO	351 del 22/01/2019	34 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/03/2019	2019-571-001246-2
BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	016 del 14/03/2019	47 CM	EJECUTIVO	9/05/2019	2019-571-006215-2
SCOTTABANK COLPATRIA	GERMAN LUIS MERCADO CARDENAS	124 del 07/10/2019	14 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/11/2019	2019-571-016839-2
BANCO CAJA SOCIAL	HILSA RODRIGUEZ	153 del 19/09/2019	2 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	26/09/2019	2019-571-014273-2
BANCO CAJA SOCIAL	FARDY PENARANDA	610 del 27/01/2020	24 CM	EJECUTIVO CON	4/02/2020	2020-571-001556-2

SUAÑEZ

GARANTIA
REAL

239

--
¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

--
¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
Abogada
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Victor Alfonso Garrido Velilla

CONTRATISTA

2405

INFORMACIÓN SOBRE DESPACHOS COMISORIOS

□

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

July Muñoz <abogado2@aslegama.com>

Mié 19/08/2020 13:59

Señores

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Comedidamente solicito su amable colaboración, a fin de que se me suministre información acerca del trámite de Despachos Comisorios para la realización de diligencias comisionadas por los Juzgados, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que permiten delegar la ejecución de las mismas a través de los Inspectores de Policía.

Solicito muy amablemente me informen si los Despachos Comisorios se remitirán a las Inspecciones de Policía o continuarán bajo su conocimiento, así mismo, me informen el canal más expedito para tener comunicación con ustedes a fin de radicar nuevos Despachos Comisorios, verificar fechas de diligencias y cómo se procederá en la realización de éstas.

Me permito relacionar los despachos comisorios que se encuentran radicados en la Alcaldía.

DEMANDANTE	DEMANDADO	D.C.	JUZG ADO	TIPO DE PROCESO	FECHA	Nº RAD. ALCALDIA
SCOTIABANK COLPATRIA	LEXI ANDREA RIAÑO RINCON	32 del / 29/03/2019	44 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	16/05/2019	31-06-2020 20195710067722 ✓
BANCO CAJA SOCIAL	JOSE EDGAR DIAZ NAVARRO	351 del / 22/01/2019	34 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/03/2019	Orwell 2019-571-003246-2 ✓
BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	016 del / 14/03/2019	47 CM	EJECUTIVO	9/05/2019	10-05-2020 2019-571-006215-2 ✓
SCOTIABANK COLPATRIA	GERMAN LUIS MERCADO CARDENAS	124 del / 07/10/2019	14 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/11/2019	13-02-2020 2019-571-016839-2 ✓
BANCO CAJA SOCIAL	HILSA RODRIGUEZ	153 del / 19/09/2019	2 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	26/09/2019	3-10-2020 2019-571-014273-2 ✓
BANCO CAJA SOCIAL	FARDY PEÑARANDA SUAREZ	610 del / 27/01/2020	24 CM	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	4/02/2020	24/01-2020 2020-571-001556-2 ✓

¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ

Abogada

ASESORES LEGALES GAMA S.A.S.

PBX: +57 (1) 287-1741

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia



Bogotá, D.C.

570

Doctora
JULY MARCELA MUÑOZ
ASESORES LEGALES GAMA S.A.S
abogado2@iaslegama.com
Calle 30 A No. 6-22 Of. 402
Tel. 2871741 - 3204800592
Bogotá

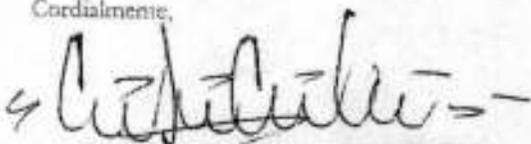
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.
REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOGA No. 20205710121872 DEL 4-12-2020
20195710062152 20195710067722 20195710142732 20205700946271 20205710015562
20205710091242 20205710094792

Respetada doctora July, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 4 de diciembre de 2020 con radicado No. 20205710121872, mediante la cual solicita información de diferentes despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno:

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	JUZGADO	FEHA DE DILIGENCIA
20195710067722	32	44 Civil Municipal	Devuelto mediante radicado No. 20215700243311 (se adjunta)
20195710062152	016	47 Civil Municipal	Devuelto mediante radicado No. 20215700243311 (se adjunta)
20195710142732	153	2 Civil Municipal	17-11-2023
20205710015562	610	24 Civil Municipal	16-04-2024
20205710091342	058	11 Civil Municipal	17-12-2024
20205710094792	61	53 Civil Municipal	02-01-2025

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldeza Local de Boga

Alcalde.boga@gobierno.bogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Arias Araya - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Radicado No. 20215700243311



248

CONSULTA FECHAS DE SECUESTRO

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Abogado 2 — Asesores Legales Gama SAS
Vie 04/12/2020 15:08

Buenas tardes,

Comendidamente solicito su amable colaboración, a fin de que por este medio se informe las fechas señaladas para la realización de las diligencias de secuestro de los casos que relaciono a continuación:

BANCO	DEMANDADO	NUMERO D.C.	JUZGADO	FECHA RADICACIÓN	NÚMERO RADICACIÓN
SCOTIABANK COLPATRIA	LEXI ANDREA RIAÑO RINCON	32 del 29/03/2019	44 CM	16/05/2019	20195710067722
BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	016 del 14/03/2019	47 CM	9/05/2019	2019-571-006215-2
BANCO CAJA SOCIAL	HILSA RODRIGUEZ	153 del 19/09/2019	2 CM	26/09/2019	2019-571-014273-2
BANCO CAJA SOCIAL	FARDY PEÑARANDA SUAREZ	610 del 27/01/2020	24 CM	4/02/2020	2020-571-001556-2 /
BANCO CAJA SOCIAL	CLAUDIA ESPERANZA GARCIA	058 del 09/09/2020	11 CM	24/09/2020	2020-571-009124-2
BANCO CAJA SOCIAL	OSCAR ALEXANDER ESCOBAR	61 del 22/07/2020	53 CM	1/10/2020	20205710094792

Cordialmente,

JULY MARCELA MUÑOZ
 Abogada asistente
 Dres. Jannethe Galavis y Hugo Márquez Montoya
 Apoderados de Scotiabank Colpatría y Banco Caja Social
abogados@aslegama.com
 Asesores Legales Gama S.A.S.
 PBX: +57(1) 287-1741
 Cel: +57 320-480-0592
 CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Derivado de febrero
Benito
17 Nov 2022
16 Abril 2024
17 Dic / 2024
10 ene / 2025

2418

Bogotá, 14 de enero de 2022
Radicado de la Alcaldía No. 20205710015562

Página 1 de 1

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 0610 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-00669 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-00669 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM.

Segundo. Designar a la Sociedad SITE SOLUTIONS S&S S.A.S. con NIT. 900787481-1, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000)

Tercero. Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Librese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez - Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

24/1/22

NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 14/01/2022 18:36

Para: abogado2@aslegama.com <abogado2@aslegama.com>

Doctor

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0610
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

Respetado Doctor Francisco, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C. 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00669 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 14/01/2022 18:31

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

Doctor

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0610

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

Respetado Doctor Francisco, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00669 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

Z 46

CITACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Vie 14/01/2022 18:33

Para: SITE SOLUTION <sitesolutionsas@gmail.com>

Señores

SITE SOLUTIONS S&S SAS**ATN. REPRESENTANTE LEGAL**

Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0610.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0610, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00669 procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Gracias,

247²**RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Lun 17/01/2022 14:04

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Respetado Doctor Francisco,

Reciba un cordial saludo, en atención a su petición mediante la cual solicita se aclare la fecha a de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, le informo que la diligencia tendrá lugar el día **tres (03) de febrero** de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>**Enviado:** lunes, 17 de enero de 2022 11:59**Para:** Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>**Asunto:** Re: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Buenos días Doctora Trujillo.

Muchas gracias por su correo anterior; sin embargo, le pido el favor de aclararnos la fecha asignada para la realización de la diligencia, pues el 8 de septiembre del año pasado también recibimos un correo de la Dra. Jenny Ariza, informando que la diligencia se realizaría el 2 de febrero.

En conclusión, por favor aclarar si la diligencia de secuestro se realizará el 2 o el 3 de febrero.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Gerente

Asesores Legales Gama S.A.S.

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402

Bogotá D.C., Colombia

El vie, 14 ene 2022 a la(s) 18:31, Andrea Trujillo Vasquez (andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co) escribió:

Doctor

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ

Bogotá

23
248

Fwd: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 26/01/2022 11:41

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Buenos días Doctora Trujillo.

Muchas gracias por su respuesta anterior, confirmo la realización de la diligencia y remito copia del certificado de libertad del inmueble.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562

Fecha: Mon, 17 Jan 2022 19:04:42 +0000

De: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Respetado Doctor Francisco,

Reciba un cordial saludo, en atención a su petición mediante la cual solicita se aclare la fecha a de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 87C 73B 07 SUR TO 5 APTO 202 (dirección catastral) de esta ciudad, le informo que la diligencia tendrá lugar el día **tres (03) de febrero** de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 11:59

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0610-20205710015562



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matricula: 50S-40701207

Pagina 4 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

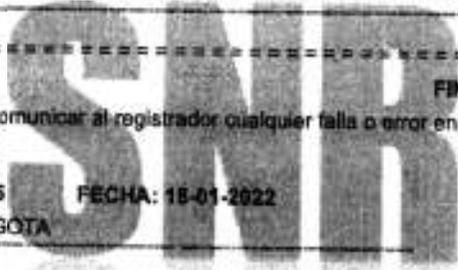
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019
 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-13608 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-724 Fecha: 28-10-2016
 INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER LA ANOTACION LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DPF COR32

ción Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-12525 Fecha: 18-08-2016
 E... PERSONAS NIT INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...



SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El registrador debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LABORARIO: Realtech

TURNO: 2022-16355 FECHA: 18-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matrícula: 50S-40701207

Página 3 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 38697350

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2019 Radicación: 2019-49437

Doc: OFICIO 1491 del 09-08-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00869-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: PE/ARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
**CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matrícula: 50S-40701207

Página 2 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

X NIT. 830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-12550

Doc: OFICIO EE2601 del 05-02-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RES 0527 DEL 20-05-13. ART 81 LEY 388 DE 1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-76177

Doc: ESCRITURA 2591 del 15-09-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS - FIDUBOGOTA S.A.

X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,005,770

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$61,940,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A. NIT:830.055.897-7

A: PEJARANDA SUAREZ FARDY

CC# 79812064 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-2016 Radicación: 2016-41556

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-05-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118465153490868

Nro Matrícula: 50S-40701207

Página 1 TURNO: 2022-16355

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 07:14:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-09-2015 RADICACIÓN: 2015-76177 CON: ESCRITURA DE: 17-09-2015

CODIGO CATASTRAL: **AAA0257NYXSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH CON AREA DE CONSTRUIDA 43.50 M2, PRIVADA 38.85 M2 CON COEFICIENTE DE 0.64103% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2591 DE FECHA 15-09-2015 EN NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DE SAN LUIS- FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, MONICO DE GONZALEZ MARY, GONZALEZ MONICO GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL POR E. 2508 DEL 31-08-12 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., GONZALEZ MONICO MARIA ELENA, GLORIA ALCIRA, MARIA HERMINIA, OLGA MARGARITA, NIDIA ELVIRA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON MONICO DE GONZALEZ MARGARITA POR E. 3336 DEL 19-12-11 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1059 DEL 16-05-12 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MONICO DE GONZALEZ MARY POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONICO FEDERICO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 23-11-00 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NEUTA GARIBELLO FILIBERTO Y MARIA FILOMENA POR E. 2380 DEL 30-06-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, C REGISTRO AL FOLIO 050-40002146.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 87C 73B 07 SUR TO 5 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87C 73B-07 SUR AP.202 TO.5 CONJ RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS PH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40699219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-24899

Doc: ESCRITURA 484 del 26-02-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$468900000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN LUIS FIDUBOGOTA S.A.

2570

Señor (a);

**ALCALDIA LOCAL DE BOSA – DESPACHOS COMISORIOS
E.S.D.**

ASUNTO: AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO: D.C. No. 0610-20205710015562
ORIGEN: J24 CM RAD. 2019-00669

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** a **XIOMARA LOZANO GARCIA**, quien se identifica con la C.C. No. 52,259.512 de Bogotá, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;



María Del Pilar Cortés Hernández

C.C. 52.300.888 de Bogotá

Representante Legal

SITE SOLUTION S&C S.A.S.

N.I.T. 900.787.481-1

ZSA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2203554558BEF

13 DE ENERO DE 2022 HORA 16:22:28

AA22035545 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900.787.481-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ENERO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 25,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: \$300,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$3,000,000.00
-------	------------------

253^{no}



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2203554558BEF

13 DE ENERO DE 2022 HORA 16:22:28

AA22035545 PÁGINA: 2 DE 3

NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ENERO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$100,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

254¹⁴



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2203554558BEF

13 DE ENERO DE 2022 HORA 16:22:28

AA22035545

PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puerto A.

755



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

Página 1 de 2

PROCESO No: 2019-00669
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ
JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral), ordenado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00669; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) La Abogada **Ana Lorena Cabezas** con cedula de ciudadanía No. 51.854.917 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 112.983 del C.S.J, apoderada sustituta del apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. ii) **Xiomara Lozano García** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512 en calidad de autorizada de la sociedad **SITE SOLUTIONS S&S S.AS** con NIT. 900.787.481-1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Una vez se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207 ubicados en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral) En el sitio de la diligencia somos atendidos por Yuselis Pérez Tuiran identificado con CC No. 1.003.391.154 quien manifiesta ser la arrendataria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliarias No. 50S-40701207 ubicado en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral). La apoderada solicita que los cánones de arrendamiento a partir de marzo del 2022 sean consignados a órdenes del Juzgado comitente en el Banco Agrario de Colombia, dado que la señora Yuselis Perez manifiesta que pago el arriendo del mes de febrero de 2022 al señor Fardy Peñaranda Suarez, advertencias que se hicieron a quien atendió la diligencia dado que habita

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAIOR
DE BOGOTÁ DC

256

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

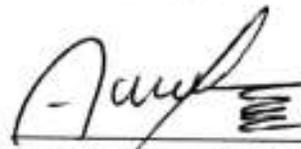
Página 2 de 2

en el inmueble en calidad de arrendataria. Los honorarios del secuestro designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será cancelado previa presentación del acta con sus respectivas ante la apoderada demandante. No siendo más, a las 9:35AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

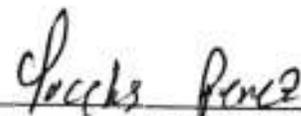

 LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
 Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V
 ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
 Secretaría Ad-Hoc


 VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
 Asesor Jurídico del Despacho


 ANA LORENA CABEZAS
 Apoderado en sustitución

Xiomara Lozano G.
 XIOMARA LOZANO GARCIA
 Secuestre


 YUSELIS PEREZ TUIRAN
 Quien atendió la diligencia

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

PROCESO No: 2019-00669
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUAREZ
JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Página 1 de 2

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40701207 ubicado en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral), ordenado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00669; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) La Abogada **Ana Lorena Cabezas** con cédula de ciudadanía No. 51.854.917 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 112.983 del C.S.J, apoderada sustituta del apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. ii) **Xiomara Lozano García** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512 en calidad de autorizada de la sociedad **SITE SOLUTIONS S&S S.A.S** con NIT. 900.787.481-1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Una vez se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207 ubicados en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral) En el sitio de la diligencia somos atendidos por Yuselis Pérez Tuiran identificado con CC No. 1.003.391.154 quien manifiesta ser la arrendataria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrículas inmobiliarias No. 50S-40701207 ubicado en la Carrera 87 C No. 73 B - 07 Sur, Torre 5 Apartamento 202 de esta ciudad (Dirección catastral). La apoderada solicita que los cánones de arrendamiento a partir de marzo del 2022 sean consignados a órdenes del Juzgado comitente en el Banco Agrario de Colombia, dado que la señora Yuselis Perez manifiesta que pago el arriendo del mes de febrero de 2022 al señor Fardy Peñaranda Suarez, advertencias que se hicieron a quien atendió la diligencia dado que habita

258 33



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0610
RADICADO ALCALDÍA 20205710015562

Página 2 de 2

en el inmueble en calidad de arrendataria. Los honorarios del secuestro designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será cancelado previa presentación del acta con sus respectivas ante la apoderada demandante. No siendo más, a las 9:35AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LEZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

ANA LORENA CABEZAS
Apoderado en sustitución

XIOMARA LOZANO GARCIA
Secuestre

YUSELIS PEREZ TUIRAN
Quien atendió la diligencia



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001400302420190066900

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 14 de Febrero de 2022 - 02:56:43 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.	- FARDY PEÑARANDA SUAREZ

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Aug 2021	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENVIO DIGITAL DE OFICIO(S) N° 23395 Y 2016ORDENADO(S) EN AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA PARTE INTERESADA APSA LETRA // ALEJA S			13 Aug 2021
15 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA INFORMACIÓN // JUAN D			15 Jul 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5200-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 89940, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA MEMORIAL REMISION OFICIO			12 Jul 2021
06 Apr 2021	CONSTANCIA	PROCESO BAJA DEL DESPACHO POR ESTADO PARA LO PERTINENTE			06 Apr 2021

	SECRETARIAL	// SERGIO L/ CUADERNO 1			
06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 09:42:53.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				06 Apr 2021
04 Mar 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T //CUADERNOS 1			04 Mar 2021
24 Feb 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	CON UN MEMORIAL...GIOVANNY	25 Feb 2021	01 Mar 2021	24 Feb 2021
24 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A LIQUIDACIONES CON MEMORIAL NO. 94013 // DIANA GOMEZ			24 Feb 2021
17 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO ADJUNTANDO EN FORMATO PDF LO ORDENADO EN AUTO 03/02/2021, PROCESO (1C) PASA A ENTRADAS CON MS. 94013 Y 53376//LAURA ROSS			17 Feb 2021
16 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1224-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 53376, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: TRASLADO LIQUIDACION			16 Feb 2021
03 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EN EL AREA DE ESTADOS CON 1 CUADERNOS // YADIRA R. JUAN R.//			03 Feb 2021
03 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2021 A LAS 11:32:07.	04 Feb 2021	04 Feb 2021	03 Feb 2021
03 Feb 2021	AUTO DE TRÁMITE				03 Feb 2021
22 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 443-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 94013, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			22 Jan 2021
14 Jan 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / WILLIAM M., CUADERNOS 1			14 Jan 2021
02 Dec 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	ESTEFPANY	03 Dec 2020	07 Dec 2020	02 Dec 2020
27 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LIQUIDACIONES JENNYFER T			27 Nov 2020
25 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5977-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 91321, ENTIDAD O SEÑOR(A): NEIL CLAVIJO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: AUTORIZACION DPENDIENTE JUDICIAL			25 Nov 2020
13 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5659-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 13508, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: COPIA OFICIO			13 Nov 2020
12 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5628-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 01444, ENTIDAD O SEÑOR(A): NEL CLAVIJO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA AUTORIZACION			12 Nov 2020
09 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON 1 CUADERNOS WILLIAM M-ROMEL			09 Nov 2020
09 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2020 A LAS 08:51:10.	10 Nov 2020	10 Nov 2020	09 Nov 2020
09 Nov 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				09 Nov 2020
22 Oct 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE CUADERNOS 1//DIANA GOMEZ			22 Oct 2020
20 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMNADOS //LILIANA DAZA// PASA PARA ENTRADAS			20 Oct 2020
19 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4885-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 10885, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGO MARQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			19 Oct 2020
09 Oct 2020	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO N° 2016 SECUESTRO INMUEBLE// OFICIO NO. 23395 ALCALDIA LOCAL DE BOSAS// ANDREA VARGAS.			09 Oct 2020
23 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 1C/CRISTIAN CARDONA			23 Sep 2020
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 11:41:29.	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020

Bogotá, D.C.

573

Señores
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

mp34@conekj.comunicacion.gov.co

Carrera 10 No. 39 piso 9

Tel. 2498761

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMBODIO No. 0610

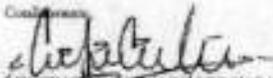
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ No. 20225710013467
PROCEDIMIENTO No. 1100140032001900M000
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: FARDY HINARANDA SUAREZ

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado día (03) de febrero de 2022, se realizó la diligencia correspondiente consistente en el REGISTRO del presente identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-40704387, ordenada por el Despacho mediante despacho comisorio No. 0610.

En consecuencia, procedo a remitir traslado, la original del expediente original consistente de la escritura correspondiente mediante el Despacho Comisorio No. 0610, para lo de su conocimiento.

Cordialmente,


JOSEPH JAIR GONZÁLEZ VARGAS
Abogado Local de Tránsito
AbogadoLocal@conekj.comunicacion.gov.co

Procesado: Andrés Trujillo Valencia - Despacho Comisorio
Aplicar: Vélez Cuadros - María Inés de la Cruz
Código: Expediente DC 20225730248381

DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0610

Parte del contenido de este mensaje se ha borrado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Juzgado 34 Civil Municipal (Ejecución)
Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
«04 Ejecución de sentencia (matrícula inmobiliaria)»
No. 20225710013467
Re: José María Sánchez Ramírez Municipal

 **CIRCULAR INFORMATIVA**
ver la

Mostrar el correo anterior (1/1)

¿Quiere recibir este tipo de mensajes en su bandeja de entrada?

Buenos días,

Como resultado de la comunicación anterior, la cual se observó, también fue enviado a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la jurisdicción de esta ciudad, en esta área encargada de la recepción de demandas y de los trámites de secretaría así se le reportó al tramite de su expediente las últimas acciones expedidas en el Consejo Superior de la Judicatura.

Le comunico de presente que el asunto en el mismo trámite por haberse recibido las solicitudes de la parte y las labores correspondientes, desde el día de conexión de la acción electrónica que se incluye en la Circular Informativa enviada en el Consejo Superior para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la jurisdicción que adjunto para su conocimiento y [ver el expediente](#).

En caso que se ingiere el proceso al [sistema](#) se envió el pronunciamiento de parte del juez del mismo al cual se [firmó](#) conforme las directrices ordenadas en el Consejo Superior de los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de



Bogotá, D.C.
570

Señores

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel 2438795

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 23395 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710015562, 20215710099302

EJECUTIVO No. 11001400302420190066900

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

JUZGADO ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 610

Reciban un cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita allegar el expediente del Despacho Comisorio No. 0610 radicado en esta Alcaldía Local mediante radicado No. 20205710015562 el 04 de febrero de 2020, me permito informar que, por cumplimiento, la comisión fue devuelta por medio electrónico al Juzgado comitente con copia a la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá mediante oficio con radicado 20225730248381 que se adjunta.

No obstante y con la finalidad de atender su requerimiento, procedo a enviar el expediente de la comisión del asunto, consistente en la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, que tuvo lugar el día 03 de febrero de 2022.

Cordialmente,



LIZETH JAHRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios

Anexo: Radicado No. 20225730248381

Expediente DC 610 en 68 folios

Ya se tuvo en cuenta el comisario
Ver auto 07/04/2022 - Ft. 224
Memorial repetido


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAY 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez ha _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

21

PROCESO 2019 – 669 - BANCO CAJA SOCIAL contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

UR-NA

Mar 17/05/2022 14:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; farley.23.10@gmail.com <farley.23.10@gmail.com>

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FARDY
PEÑARANDA SUÁREZ

EXP.: 2019 – 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del articulo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- farley.23.10@gmail.com

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

18/5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
4818-234-004
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Fardy
05042 24-MAY-'22 14:38

263

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra FARDY PEÑARANDA SUÁREZ

EXP.: 2019 – 669
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 4 de mayo, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., solicito realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, al correo electrónico farley.23.10@gmail.com

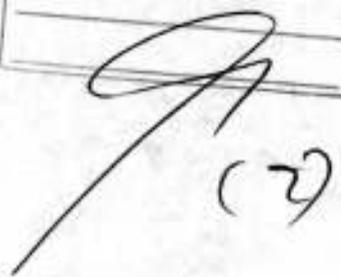
Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL REGISTRO CIVIL 25/5/22


(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-024-2019-0-0669-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 172-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, en atención a la solicitud que precede, se señala la hora de las 8:30 a.m del día OCHO del mes AGOSTO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701207, legalmente embargado (folios 108 a 111), secuestrado (folios 220 a 221) y avaluado (folios 172 a 173).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del inmueble, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que la publicación y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

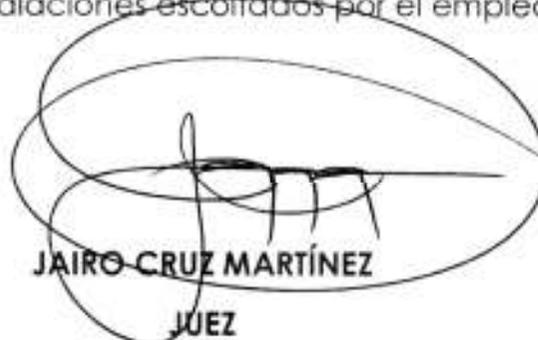
REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones ~~escortados~~ por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 17 JUN 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario